TOMO 123 Montevideo, Lunes 23 de Agosto de 1937 Número 9296

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1
Decreto. Se modifica un renglón de la tarifa aduanera de "Ferretería y Artículos Navales", referente a radiadores.

2
Decreto. Se reglamenta la ley de enmiendas al Presupuesto General de Gastos relacionadas con la liquidación de sueldos y gastos.

3
Decreto. Se prorroga por el mes de Mayo el presupuesto de la U. T. E.

4
Resolución. Se nombra Procurador de Impuestos en San José.

5
Resolución. Se autoriza la importación libre de derechos a los materiales y maquinarias destinados a las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

6
Resolución. Se integra con dos miembros la Comisión Clasificadora de "Materias Primas".

7
Resolución. Se desestima una solicitud de exoneración de derechos a oro a la importación de chapas y planchas metálicas para la fabricación de vajillas.

Ministerio de Defensa Nacional

8
Decreto. Se nombra un Médico honorario en el Hospital Militar.

9
Decreto. Se nombra Profesor de la Escuela Superior de Guerra.

10
Resolución. Se amplía una disposición del Reglamento de los Palomares Militares.

11
Resolución. Se autoriza una designación de Agentes en Buenos Aires para la venta de publicaciones del Servicio Hidrográfico.

12
Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor de Geometría de la Escuela Naval.

Ministerio de Industrias y Trabajo

13 al 16
Marcas de fábrica y de comercio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

17 al 25
Pensiones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica un renglón de la tarifa aduanera de "Ferretería y Artículos Navales", referente a radiadores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1937.—Núm. 819|937.

Considerando conveniente modificar la redacción del renglón número 1161 de la tarifa de "Ferretería y Artículos Navales" y de acuerdo con lo resuelto por la Dirección del ramo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el actual renglón número 1161 de la tarifa de "Ferretería y Artículos Navales", el que quedará redactado en la siguiente gorma:

"Número 1161.—Radiadores de hierro fundido para calefacción."

Art. 2.° Anéxase a la misma tarifa el siguiente rubro: "Número 1162 A.—Radiadores de hierro o acero batido o estampado, tengan o no parte de otra materia, kilo bruto $ 0.45."

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se reglamenta la ley de enmiendas al Presupuesto General de Gastos relacionadas con la liquidación de sueldos y gastos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1937.—Núm. 17706|936.

Reglamentando la ley de fecha 8 de Julio último, sobre enmiendas al Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las modificaciones a las asignaciones fijadas definitivamente, para los empleos ya provistos al 1.° de Enero de 1937, se liquidarán desde esa fecha.

Art. 2.° Las inclusiones de empleos establecidas, por vía de regularización de servicios, serán liquidadas desde la fecha de las designaciones o toma de posesión.

Art. 3.° Las modificaciones de rubros se considerarán establecidas para todo el ejercicio y, en consecuencia, su vigencia, se contará desde el 1.° de Enero de 1937.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se prorroga por el mes de Mayo el presupuesto de la U. T. E.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1937.—Núm. 17169|936.

Vista la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, a efecto de que se prorrogue su presupuesto general correspondiente al ejercicio 1935, por el mes de Mayo último, en razón de encontrarse en preparación el que regirá en el ejercicio 1937;

Atento a las causales invocadas y a que requerida la conformidad respectiva del Tribunal de Cuentas, éste se expide sin formular observación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorróguese por el mes de Mayo del corriente año, el presupuesto general de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, correspondiente al ejercicio 1935.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — **RAUL A.** PREVITALI.

4

Resolución. Se nombra Procurador de Impuestos en San José

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1937.—Núm. 117|937.

Vacante un cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de San José, por renuncia del señor Ramón Ladislao Palomeque,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase al señor Aquiles Buonomo para ocupar el cargo a que se hace referencia.

Comuníquese a la Dirección de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. —CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se autoriza la importación libre de derechos a los materiales y maquinarias destinados a las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1937.—Núm. 994|937.

Vista la gestión de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y del "Consorcio Alemán", a cuyo cargo se encuentran las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, sobre exoneración de derechos, provisoria, para todos los materiales y maquinarias a introducirse al país destinados a las referidas obras;

Atento a que tanto la Dirección General de Aduanas como el Inspector Adjunto han manifestado su opinión favorable a la solicitud en vista.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la importación libre de derechos, y en carácter provisional, de los materiales y maquinarias destinados a la construcción de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, contratadas con el "Consorcio Alemán".

2.° A los efectos del contralor indicado en el artículo 38 de las bases de licitación, y que debe ser realizado por personal dependiente de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, los despachos con liberación provisoria de derechos se ajustará al siguiente procedimiento:

A) El despachante particular a quien el "Consorcio Alemán" le encomiende el despacho de todos los materiales, planteles de construcción, herramientas, etc., formulará y suscribirá los respectivos permisos, manifiestos, solicitudes y demás documentos exigidos por el trámite aduanero.

B) El mismo despachante, someterá los originales de los permisos de importación a la visación del despachante de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, el que comprobará con los antecedentes a la vista la declaración formulada

C) El despachante del "Consorcio", proporcionará al despachante de las Usinas, dos copias del permiso visado, dos copias de las notas de contenido, un manifiesto consular y un conocimiento de carga. Todos estos antecedentes se archivarán en carpeta separada, para cada uno de los despachos que se realicen.

D) El despachante de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llevará dos libros especiales, en los que se anotarán detalladamente, en uno, los permisos de despacho de materiales y maquinarias, y, en el otro, los permisos de depacho de los planteles de construcción, montaje y herramientas que se importen bajo el régimen de admisión temporaria, de acuerdo con que establece el artículo 38, inciso 2.° de las bases de la licitación.

3.° Realizados los despachos provisorios con los requisitos establecidos precedentemente, se solicitará del Ministerio de Hacienda, la regularización de los despachos provisorios, a los efectos de que se dicte la resolución definitiva, previo estudio de cada uno de los despachos realizados.

4.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se integra con dos miembros la Comisión Clasificadora de "Materias Primas"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1937.—Núm. 17165|936.

Debiendo integrarse la Comisión Clasificadora de "Materias Primas", y atento a lo propuesto por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a los señores José Pumarega y Mario Antonio Mera para integrar la referida Comisión.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se desestima una solicitud de exoneración de derechos a oro a la importación de chapas y planchas metálicas para la fabricación de vajillas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1937.—Núm. 18133|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de los señores Rafael Gavilán e Hijos, sobre exoneración de derechos a oro, a la importación de chapas y planchas metálicas sin platear destinadas a la fabricación de piezas para vajillas de mesa y adornos;

Resultando: Que en otra gestión de los recurrentes se resolvió con fecha 3 de Junio de 1936, incluir a los referidos materiales en la Sección "Materias Primas" de la tarifa de Aduanas, sujetos al régimen de contralor fijado para el Grupo G en el decreto de Julio 21 de 1932;

Que la Dirección de Industrias a quien se le requirieron los informes correspondientes, manifiesta su opinión favorable a la exoneración del recargo a oro, que se solicita;

Que relacionada con la gestión en trámite, se ha suscitado la cuestión de si la inclusión de materiales en la Sección Materias Primas de la tarifa, trae aparejada automátaicamente, la exoneración del recargo a oro;

Considerando: Que respecto al pedido de los recurrentes, no procede accederse a lo solicitado, porque en la oportunidad de la resolución de Junio 3 de 1936, se estudió si debía o no concederse la exención, y no habiéndose concedido entonces tal beneficio, no existen motivos, actualmente, para que se concedan ahora, máxime teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo ha remitido mensaje a la Asamblea General, sobre racionalización de los procedimientos de inclusión de artículos en la Sección Materias Primas, proponiendo que todas las nuevas inclusiones estén sujetas al pago del recargo a oro;

Considerando: Que respecto al segundo punto, es necesario que para la exoneración del recargo a oro, debe mediar en cada caso, la declaración expresa del Poder Ejecutivo, desde que la simple condición de materia prima no basta legalmente para que un artículo sea librado de tal recargo, sino que es necesario, además, que se considere conveniente dicha exoneración, que es en todo caso una facultad del Poder Ejecutivo concederla, como lo establece claramente el artículo 2.° de la ley 10 de Octubre de 1931, al expresar que la exoneración será determinada por decreto o resolución especial;

Oídas la Dirección General de Aduanas, Dirección de Industrias, Fiscal de Gobierno de 2.° turno, Fiscal de Hacienda de 2.° turno e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a lo solicitado.

2.° Declarar que para la exoneración del recargo a oro, es necesario en cada caso, que medie una resolución especial del Poder Ejecutivo, concediendo ese beneficio.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto. Se nombra un Médico honorario en el Hospital Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 16 de 1937.—Núm. 2316|937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Médico honorario, adscripto a B) Sección Hospital Militar Central, en el ítem número 3.19, Sanidad Militar, al doctor Antonio J. Terra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

9

Decreto. Se nombra Profesor de la Escuela Superior de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 16 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Profesor de la Escuela Superior de Guerra al señor Claro J. Terra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

10

Resolución. Se amplía una disposición del Reglamento de los Palomares Militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 16 de 1937.—Núm. 1773|937.

Visto: Que por resolución gubernativa de fecha 6 del corriente mes, inserta en el Boletín del M. D. N., número 337, pág. 676, se aprobó con carácter provisorio el "Reglamento General y Régimen de los Palomares Militares", omitiéndose constar la forma en que quedaría redactado el artículo 12 del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Amplíase la resolución gubernativa de fecha 6 del corriente mes, con la modificación del artículo 12 que quedará redactado en la forma siguiente:

"Los Palomares Militares constarán del siguiente personal:

A) Encargados del Palomar.
B) Personal auxiliar."

2.° Que se comunique, publique, pase a la Inspección General del Ejército a sus efectos y fecho vuelva para su archivo.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

11

Resolución. Se autoriza una designación de Agentes en Buenos Aires para la venta de publicaciones del Servicio Hidrográfico.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 16 de 1937.—Núm. 2229|937.

Vistos estos antecedentes, en los que el Servicio Hidrográfico solicita autorización para que la firma "Neilson y Belluscio", establecida en la ciuad de Buenos Aires, tome a su cargo la venta en esa Capital, de las publicaciones que edita aquel Instituto, así como nombrar subagentes para dicho fin en la República Argentina;

Considerando: Que la firma citada dado el género de sus actividades, es conocida en los círculos marítimos además de ser agentes de los Servicios Hidrográficos de varios países, para los mismos fines, por lo que estando especializada en ello habría conveniencia en confiarle dicha venta;

Atento: 1.° A que los señores "Neilson y Belluscio" a fojas 3 de estos antecedentes, manifiestan su conformidad al respecto, solicitando como retribución a sus servicios el 20 % sobre el precio de las ventas que efectúen.

2.° A lo expresado por la Inspección General de Marina en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que por la Inspección General de Marina se autorice al Servicio Hidrográfico a designar sus Agentes de venta en la ciudad de Buenos Aires, de las publicaciones que edita, a los señores "Neilson y Belluscio", con autorización para nombrar Subagentes en la República Argentina con el mismo fin y abonarle en todos los casos una comisión del 20 % sobre el precio de venta.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor de Geometría de la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 16 de 1937.—Núm. 2228|937.

Vista la renuncia presentada por el señor arquitecto Luis Galo Fernández del cargo de Profesor de "Geometría Descriptiva y Aplicada", en la Escuela Naval, por los motivos que aduce en la misma;

Atento a lo informado por la Inspección General de Marina, en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Luis Galo Fernández del cargo de Profesor de "Geometría Descriptiva y Aplicada" en la Escuela Naval.

2.° Que por la Inspección General de Marina se agradezcan al aludido Profesor los importantes servicios prestados durante el desempeño del referido cargo.

3.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA. General DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución. Se concede la renovación de registro de las marcas "Molino Montevideano", "Wheeler y Wilson", "Chic", "Doan's Ointment", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de Agosto de 1937.—Número 3051|936.

Vistas las gestiones de renovación de registro formuladas: por Mañé y Cía., de Montevideo, según acta número 29.610, para la marca "Molino Montevideano", número 17.007, que distingue harinas de las clases 1 y 9; por The Singer Manufacturing Co., de Estados Unidos de América, según acta 29.541, para la marca "Wheeler y Wilson", M. F. G. Co., número 16.929, que distingue artículos de la clase 11; por Hijo de C. Gisbert Terol, de España, según acta 29.644 de la marca "Chic", número 17.045, que distingue papel de fumar, clase 22; por Foster-Mc. Clellan Co., de Estados Unidos de América, según acta 29.531, para la marca "Don's Ointment", número 16.973, que distingue productos farmacéuticos de la clase 9; por Albion Motors Ltd., de Escocia, según acta número 29.821 para la marca "Albion", número 17.534, que distingue automóviles y otros vehículos de la clase 24; por National Tube Co., de Estados Unidos de América, según acta número 29.827, para la marca "Diamond B. X.", número 17.377, que distingue artículos de la clase 8; por Societe Commerciale Lambert-Riviere, de Francia, según acta 29.568, para la marca "Madyl", número 16.829, que distingue productos farmacéuticos de la clase 9; por Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, según acta número 29.833, para la marca "Emilio Fontana, Montevideo", número 17.838, que distingue artículos de las clases 6 y 8; por J. J. Colmán Ltd., de Inglaterra, según acta número 29.855, para la marca "Colamn's Mustard", número 17.979, que distingue mostaza para comer, clase 1; por Lingner Werke Aktienbesellschaft, de Alemania, según acta 29.605, para la marca "Pixavón", número 16.912, que distingue los artículos de las clases 9, 10 y 13; por la International Harvester Co., de Estados

Unidos de América, según acta número 29.528, para la marca "Mc. Cormick", número 17.082, que distingue artículos de las clases 6 y 11 por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, según acta 29.447, para la marca "Gonacrine", número 17.059, que distingue un producto farmacéutico (antiséptico), de la clase 9; por la misma sociedad precitada, según acta 29.450, para la marca "Crisalbine", número 17.061, que distingue productos farmacépticos de la clase 9; y por Emilio Bozzi y Cía., de Italia, según acta 29.766, para la marca "Ciclo Legnano", número 16.975, que distingue bicicletas y velocípedos, de la clase 24;

Considerando: Que las renovaciones solicitadas se ajustan en un todo a los registros primarios y se han cumplido en las respectivas gestiones los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3.542:

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes renovaciones de registros solicitados por Mañé y Cía., de Montevideo, según acta número 26.610, para la marca "Molino Montevideano", número 17.007, que distingue harinas, de las clases 1 y 9; por The Singer Manufactruring Co., de Estados Unidos de América, según acta 29.541, de la marca "Wheeler y Wilson M. F. G. Co.", número 16.929, que distingue máquinas de coser, partes de las mismas, accesorios y agujas para máquinas de la clase 11; por Hijo de C. Gisbert Terol, de España, según acta 29.644, para la marca "Chic", número 17.045, que distingue papel de fumar de la clase número 22; por Foster Mc. Clellan Co., de Estados Unidos de América, Inglaterra y Australia, según acta 29.531, para la marca "Doan's Ointment" número 16.973, que distingue productos farmacéuticos de la clase 9; por Albion Motors Ltd., de Escocia, según acta 29.821, para la marca "Albion", número 17.534, que distingue automóviles y otros vehículos de la clase 24; por National Tube Co., de Estados Unidos de América, según acta 29.827, para la marca "Diamond B. X.", número 17.377, que distingue uninones de metal, caños de metal, tubos de metal y cubiertas de metal, de la clase 8; por Societé Comerciale Lambert-Riviere, de Francia, según acta 29.568, para la marca "Madyl", número 16.829, que distingue productos farmacéuticos de la clase 9; por Emilio Fontana, Sociedad Comercial de Montevideo, según acta 29.833, para la marca "Emilio Fontana, Montevideo", número 17.838, que distingue materiales de construcción y sanitarios, cocinas económicas, artículos de loza, alfarería y serámica, de las clases 6 y 8; por J. J. Colmán Ltd., de Inglaterra, según acta 29.855, para la marca "Colmans Mustard", número 17.979, que distingue mostaza para comer, de la clase 1; por Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, según acta 29.605 para la marca "Pixavon", 16.912, que distingue los artículos de las clases 9, 10 y 13; por International Harvester Co., de Estados Unidos de América, según acta 29.528, para la marca "Mc. Cormick", número 17.082, que distingue cabos, cuerdas y sogas, hilos de acarreto y bramante e hilo sisal de las clases 6 y 11; por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, según acta 29.447, para la marca "Gonacrine", número 17.059, que distingue un producto farmacéutico (antiséptico), de la clase 9; por la misma sociedad precitada, según acta 29.450 de la marca "Crisalbine", número 17.061, que distingue productos farmacéuticos de la clase 9; por Emilio Bozzi y Cía., de Italia, según acta número 29.766, para la marca "Ciclo Legnano", número 16.975, que distingue bicicletas y velocípedos de la clase 24.

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos y vuelvan estas actuaciones a la Oficina del ramo, a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se concede la renovación de registro de las marcas "L. S.", "Coton a la Botte", "Dmelcos", "Aguila y Estrella", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de Agosto de 1937.—Número 1677|937.

Vistas las gestiones tendientes a obtener renovaciones de marcas, promovidas por la General Motors Corporation, Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigán, Estados Unidos de América, por acta número 29.694, de la marca "L. S.", compuesta por estas letras dispuestas en la forma correspondiente al dibujo y facsimilado a fojas 1 del expediente respectivo, registrada el día 14 de Junio de 1927, con el número 17.043; por la razón social Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), por acta 29.674, de la marca denominativa y emblemática "Coton a la Botte", compuesta por esta denominación y el conjunto de que forma parte, descripto y facsimilado a fojas 1 de las respectivas actuaciones, registrada el día 6 de Junio de 1929 con el número 19.481; por la Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), por acta número 29.448, de la marca denominativa "Dmelcos", registrada el día 4 de Abril de 1927 con el número 16.914; por la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), por acta número 29.651, de la marca emblemática "Aguila y Estrella", constituída por la etiqueta descripta y facsimilada a fojas 1 de las actuaciones correspondientes, registrada el día 13 de Diciembre de 1927, con el número 17.580; por la razón social Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), por acta 29.672, de la marca "Cable Au Chapellier", compuesta por esta denominación y el conjunto de que forma parte, descripto y facsimilado a fojas 1 de las actuaciones correspondientes, registrada el día 6 de Junio de 1929 con el número 19.482; por la I. G. Farbenindustrie Aqtiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, por acta 29.553, de la marca denominativa "Nitrophoska", registrada el día 29 de Junio de 1927 con el número 17.192; por Chem. y Pharm. Fabrik doctor Georg Henning, de Berlín (Alemania), por acta número 29.473, de la marca denominativa "Thelygan", registrada el día 4 de Abril de 1927 con el número 16874; y por La Industrial Paraguaya Sociedad Anónima, por acta 29.780, de la marca denominativa y emblemática "L. I. P.", compuesta por esta denominación y el conjunto de que forma parte, descripto y facsimilado a fojas 1 del expediente respectivo; registrada el 22 de Junio de 1927 con el número 17.576;

Considerando: Que las marcas a que se refieren estos obrados son renovación de las registradas en las fechas que respectivamente se indican;

Considerando: Que los interesados en estas actuaciones han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en el artículo 3.o de la citada ley:

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de marcas: a la General Motors Corporation, Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, la de la marca "L. A. S.", compuesta de estas letras dispuestas en la forma correspondiente al dibujo descripto y facsimilado a fojas 1 de los obrados respectivos, solicitada por acta número 29.694: para distinguir automóviles, de la clase 24 del actual nomenclator; a la razón social Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), la de la marca denominativa y emblemática "Cotton a la Botte", compuesta por esta denominación y el conjunto de que forma parte, descripto a facsimilado a fojas 1 del expediente respectivo, solicitada por acta número 29.674 para distinguir hilos de algodón, lana, lino o seda, correspondiente a la clase 4 del nomenclator en vigencia: a la Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), la de la marca denominativa "Dmelcos", solicitada por acta número 29.448 para distinguir productos farmacéuticos correspondientes a la clase 9 del nomenclator vigente; a la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), la de la marca emblemática "Aguila y Estrella" constituída por la etiqueta descripta y facsimilada a fojas 1 de las actuaciones correspondientes, solicitada por acta número 29.651 para distinguir cigarros, correspondientes a la clase 22 de la actual nomenclatura: a la razón social Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), la de la marca "Cable Au Chapellier", compuesta por esta denominación y el conjunto de que forma parte, descripto y fascimilado a fojas 1 de las respectivas actuaciones, solicitada por acta 29.672 para distinguir hilos de algodón, lino, lana o seda, correspondientes a la clase 4 del nomenclator actual; a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), (Alemania), la de la

marca denominativa "Nitrophoska", solicitada por acta 29.553 para distinguir abonos, comprendidos en la clase 9 del nomenclator actual; a la Chem. y Pharm. Fabrik doctor Georg Henning, de Berlín (Alemania), la de la marca denominativa "Thellygan", solicitada por acta número 29.473 para distinguir medicamentos y preparados farmacéuticos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente; y a la Industrial Paraguaya Sociedad Anónima, la de la marca denominativa y emblemática "L. I. P.", compuesta por esta denominación y el conjunto de que forma parte, descripto y facsimilado a fojas 1 del expediente respectivo solicitada por acta 29.780 para distinguir yerba mate de la clase 1.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso y vuelvan estas actuaciones a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se concede la renovación de registro de las marcas "Corona", Fidelería y Molino Montevideano", "Creme Myrurgia", "Baúl de Viaje", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de Agosto de 1937.—Número 3049!936.

Vistas las gestiones de renovación de registros, formuladas: por Mañé y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa y emblemática "Corona", acta 29.611, que distingue artículos de las clases 1, 7 y 9 (según descripción); y la denominativa "Fidelería y Molino Montevideano", acta 29.608, que distingue artículos de la clase 1 (según descripción); por Myrurgia S. A., de Montevideo, para la marca denominativa y emblemática "Creme Myrurgia", acta 29.326, que distingue los artículos comprendidos en la clase 10; por E. Mackinnon y Coelho Limitada S. A., de Buenos Aires (R. A.), para la marca envase "Baúl de viaje", acta 29.704, que distingue artículos de la clase 1 (Según descripción); por M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), para la marca denominativa "Bagley", acta 29.869, que distingue los artículos comprendidos en las clases 1 y 2; por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Etablissements Pastival, de Francia, para la marca denominativa "Valda", acta 29.535, que distingue artículos de la clase 9 (según descripción); por The Trumbull Electric Manufacturing Co., de Estados Unidos de América, para la marca denominativa "T", acta 29.747, que distingue artículos de la clase 12 (según descripción); por Standard Oil Company Oil of New Jersey, de Estados Unidos de América, para la marca denominativa "Standard", acta 29.483, que distingue artículos de las clases 11 y 20 (según descripción); por la S. A. Manufacture d'Horlogerie Silvans, de Suiza, para la marca denominativa "Silvana", acta 29.563, que distingue artículos de la clase 18 (según descripción): por A. Wander Lted., de Inglaterra, de la marca denominativa "Ovaltine", acta 29.593, que distingue artículos de la clase 1 (según descripción); por la Cockshutt Co., Ltd., de Canadá, para la marca denominativa "J. G. 12", acta 29.604, que distingue artículos de la clase 11 (según descripción): por Bakirgian y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa y emblemática "La Alsaciana", acta 29.494, que distingue los artículos comprendidos en la clase 4; por Societé Yacco S. A. P., de Francia para la marca denominativa "Les Yaccolines Yacco", acta 29.647, que distingue lubrificantes de todas clases, clase 11; por I. G. Farneindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, para la marca denominativa "Tamol", acta 29.552, que distingue artículos de la clase 9 (según descripción); por Satragno y Bracco, de Montevideo, para la marca denominativa "Satbra", acta 29.763, que distingue los artículos comprendidos en la clase 8; por la J. Roger Balet, de Buenos Aires (R. A.), para la marca denominativa "Dos Mundos", acta 29.475 que distingue los artículos de las clases 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25, excepto alambre, de la clase 8 y calzado, de la clase 14; por Angel Fernández, de Montevideo, para la marca denominativa y emblemática "Bodega Millán", acta 29.544, que distingue vinos, de la clase 2: por Nicholas (Overseas) Markenting Co., Propietary Limited, de Australia, para la marca denominativa "Aspro", acta 29.519, que distingue artículos de la clase 9 (según descripción): por The Anglo Argentine Iron Co., Ltd. de Buenos Aires (R. A.), para la marca denominativa y emblemática "Ostrillón", acta 29.662, que distingue artículos de las clases 6 y 8 (según descripción):

Considerando: Que los interesados han cumplido en sus respectivas gestiones los requisitos estipulados en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3.542 y no les alcanzan las prohibiciones establecidas en el artículo 3.o de la misma ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de registros, solicitadas: por Mañé y Cía., de Montevideo, de las marcas "Corona", acta 29.611, emblemática y denominativa, que distingue harinas, aceites vegetales no comestibles, aceites comestibles y pastas alimenticias, de las clases 1, 7 y 9; y por "Fideería y Molino Montevideano", denominativa, acta 29.608, que distingue pan, fideos, sémola y pastas alimenticias en general, de la clase 1; por Myrurgia S. A., de Montevideo, de la marca "Creme Myrurgia", denominación, envase y emblema, acta 29.326, qe distingue los artículos comprendidos en la clase 10; por E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), de las marcas envase (Baúl de viaje), acta 29.704 y "Temate", denominativa, acta 29.705, que distingue ambas, yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 1; por M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), de la marca denominativa "Bagley", acta 29.869, que distingue los artículos de las clases 1 y 2; por Sociedad de Responsabilidad Limitada Etablissements Pestival, de Francia, de la marca denominativa "Valda", acta 29.535, que distingue productos farmacéuticos, químicos y de higiene, aguas naturales, medicinales o purgativas, de la clase 9; por The Trumbull Electric Manufacturing Co., de Estados Unidos de América, de la marca denominativa "T", acta 29.747, que distingue cajas y casquillos, receptáculos, llaves, conmutadores, cuadros de distribución, tableros o cuadros corta circuitos, cajas de fusibles, rosetas, aparatos protectores de fusibles, aparatos aisladores, cajas de uniones y controladores eléctricos, de la clase 12; por Standard Oil Co. of New Jersey, de Estados Unidos de América de la marca denominativa "Standard" acta 29 483, que distingue aceites refinados, semirefinados y sin refinar hechos de petróleo, con o sin mezcla de substancias animales, vegetales o minerales, para iluminación, para quemar, para energía, disolventes, combustibles y grasas y aceites lubrificantes, de las clases 11 y 20; por Manufacture D'Orlogarie Silvana S. A., de Suiza, de la marca denominativa "Silvana", acta número 29.563, que distingue relojes, cuadrantes, movimientos, sus cajas y embalajes, de la clase 18: por A. Wander Limited, de Inglaterra, de la marca denominativa "Ovaltine", acta 29.593, que distingue productos alimenticios no incluyendo alimentos para aves de corral y ninguna mercadería de naturaleza similar a alimentos para aves de corral, de la clase 1; por Cockahutt Plow Ltd., de Canadá, para la marca denominativa "J. G. 12", acta 29.604 que distingue máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes, de la clase 11; por Bakirgian y Cía., de Montevideo, de la marca denominativa y emblemática "La Alsaciana", acta 29.494, que distingue los artículos comprendidos en la clase 4; por Societé Yacco S. A. F., de Francia, de la marca denominativa "Les Yaccolines Yacco", acta 29.647, que distingue lubricantes de todas clases, de la clase 11: por I. G. Garbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, de la marca denominativa "Tamol", acta 29.552, que distingue productos químicos para fines industriales, artículos para conservar cueros, para apresto y para curtir, y abonos, comprendidos en la clase 9; por Satragno y Bracco, de Montevideo, de la marca denominativa "Satbra", acta 29.763, que distingue los artículos comprendidos en la clase 8; por J. Royer Balet, de Buenos Aires (R. A.), de la marca denominativa "Dos Mundos", acta 29.475, que distingue los artículos de las clases 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 excepto: alambres de la clase 8 y calzados de la clase 14; por Angel Fernández, de Montevideo, de la marca emblemática y denominativa "Bodega Millán", acta 29.544, que distingue vinos, de la clase 2; por Nicholas (Overseas) Marketing Co. Propietary Ltd., de Australia, de la marca denominativa "Aspro", acta 29.519, que distingue substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia, de la clase 9; por The Anglo Argentine Iron Co., de Buenos Aires (R. A.), de la marca denominativa y emblemática "Ostrillión", acta 29.662, que distingue fierro galvanizado en general, chapas galvanizadas acanaladas y lisas y chapas revestidas de amianto, de las clases 6 y 8.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se concede la renovación de registro de las marcas "Bien", "La Inglesita", "La Salle", "Odol", "Indian", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de Agosto de 1937.—Carp. Núm. 1830|937.

Vistas: las gestiones de renovación de registros, formuladas: por Myrurgia S. A., de Montevideo, según Acta 29.327, para la marca "Bien" N.o 14.894, que distingue los artículos comprendidos en la clase 10; por Barclay y Cía., de Montevideo, según Acta 29.509, para la marca "La Inglesita" N.o 18.148, que distingue los artículos de las clases 4 y 5; por General Motors Corp., de EE. UU. de Norte América, para la marca "La Salle", N.o 17.191, que distingue automóviles, de la clase 24; por Lingner-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, según Acta N.o 29.486, para la marca "Odol" N.o 16.676, que distingue artículos de las clases 9 y 10; por Indian Motocyle Co., de Estados Unidos de Norte América, para la marca "Indian" N.o 16.893, que distingue artículos de la clase 24; por Fábrica Nacional de Papel, según Acta 29.776, para la marca "El Sauce" N.o 17.650, que distingue artículos de la clase 15; y por Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra y Cuba, según Acta 29.687, de la marca "La Flor de Henry Clay" N.o 17.204; según Acta N.o 29.688, de la marca "El Aguila de Oro" N.o 17.202; según acta N.o 29.689, de la marca "La Flor de Henry Clay" N.o 17.185; según Acta 29.690, de la marca "El Aguila de Oro" N.o 17.203; según Acta 29.691, de la marca "El Aguila de Oro" N.o 17.205; y según Acta 29.692, de la marca "La Flor de Henry Clay" N.o 17.206, todas las cuales cubren artículos de la clase 22;

Considerando: que los interesados han cumplido en sus respectivas gestiones los requisitos de los artículos 15, 16, 17, 18, y 26 de la ley de 17 de julio de 1909, N.o 3542 y las renovaciones de que se trata responden exactamente a los correspondientes registros primarios;

Atento: a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes renovaciones de registros, solicitadas: por Myrurgia S. A., de Montevideo, para la marca "Bien" N.o 14.894, que distingue los artículos de la clase 10; por Barclay y Cía, de Montevideo, para la marca "La Inglesita" N.o 18.148, que distingue los artículos de las clases 4 y 5; por General Motors Corp., de Estados Unidos de Norte América, para la marca "La Salle" N.o 17.191, que distingue automóviles, de la clase 24; por Linger Werke Aktiengesellechaft, de Alemania, para la marca "Odol" N.o 16.676, que distingue medicamentos y telas para vendajes, de hombres y animales, preparados para exterminar animales y plantas, preparados para conservar, desinfectantes, aguas minerales, aguas para baño, sales minerales y para baño, jabón, preparados para lavar y pastas higiénicas para limpiar y pulir, perfumería, artículos de tocador, pastas, cremas, polvos y líquidos dentífricos, de las clases 9 y 10; por Indian Motocycle Co., de Estados Unidos de Norte América, para la marca "Indian" N.o 16.893, que distingue vehículos de autopropulsión, motocicletas y bicicletas y sus partes, como ser: horquillas de resorte, pedales, descansos para pies, puños, asientos postizos, porta equipajes, de la clase 24; por Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, para la marca "El Sauce" N.o 17.650, que distingue impresos, carteles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 15; por Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra y Cuba, para las marcas "La Flor de Henry Clay" N.o 17.204, que distingue cigarrillos, de la clase 22; "El Aguila de Oro" N.o 17.202, que distingue cigarrillos y tabacos en general, de la clase 22; "La Flor de Henry Clay" N.o 17.185, que distingue cigarrillos y tabacos en general, de la clase 22; "El Aguila de Oro" N.o 17.203, que distingue cigarrillos y tabacos en general, de la clase 22; "El Aguila de Oro" N.o 17.205, que distingue cigarros y tabacos en general, de la clase 22; y por la "La Flor de Henry Clay" N.o 17.206, que distingue tabacos y cigarros en general, de la clase 22.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la Oficina de procedencia, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — Zoilo SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Resolución. Se declara reformada la pensión de doña Inés Sa de Paiva e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1937.—Núm. 2081|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Inés Sa de Paiva y su hija María Q. Paiva, pensionistas civiles por S|D. de fecha 20 de Marzo de 1930 se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Inés Sa de Paiva y su hija María Q. Paiva, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula que solicitan con una nueva asignación de $ 653.13 anuales, hasta Enero de 1934 y de $ 635.73 anuales, desde Febrero de 1934 en adelante sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 152,05 hasta Enero de 1934 y de $ 134.64 desde Febrero de 1934 en adelante por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — **TERRA.** — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declara pensionista a doña Celina Juana Yolanda Festorazzi de Puig e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1937.—Núm. 2160|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Celina Juana Yolanda Festorazzi de Puig, y su hija Albina María Brígida Puig Festorazzi, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41,28 y 29 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex Oficial 1.o de la Administración Nacional de Puertos, don Juan Puig.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas, señora Celina Juana Yolanda Festorazzi de Puig y su hija Albina María Brígida Puig Festorazzi, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 666.37 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Civiles.

Queda incluída en esta pasividad, la suma anual de $ 26.46 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. **TERRA.** — EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña Clara Nalvarto de Cicheri

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1937.—Núm. 2164|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Juana Nalvarte de Cicheri, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Lorenzo Cicheri.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Juana Nalvarte de Cicheri, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 314.22 anuales, sujeta los descuentos legles, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 300.00 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se declara pensionista a doña Francilina Pereyra de Da Costa e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1937.—Núm. 2163|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Francilina Pereyra de da Costa y sus hijas María Del Carmen, Nelia, Marina y Nelcia da Costa, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925 como viuda e hijas del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera don Jolentino da Costa.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Francilina Pereyra de da Costa y sus hijas María del Carmen, Nelia, Marina y Nelcia da Costa, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María B. Scola de Ventura e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 30 de 1937.—Número 2269|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María B. Scola de Ventura y su hija María Celia Ventura se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex obrero del Municipio de Montevideo don Valentín Ventura,

E[illegible] de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora María B. Scola de Ventura y su hija María Celia Ventura, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 345.41 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

22

Resolución. Se declara pensionista a doña Alice Silva San Martín

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 30 de 1937.—Número 2868|936.

Resultando de los informes producidos que doña Alice Silva San Martín se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hija del ex jubilado civil don Gabino Silva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Alice Silva San Martín, pensionista civil, en su calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|D de fecha 3 de Octubre de 1936 a sus hermanas Doralina y Francisca Javiera Silva San Martín, con derecho a una asignación de $ 332.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

23

Resolución. Se declara pensionista a doña Josefa Pintane de Pérez e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 30 de 1937.—Número 2295|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Josefa Pintane de Pérez y sus hijas María Nélida y Obdulia Pérez Pintane se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex peón de la Administración Nacional de Puertos don Fernando Pérez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas, señora Josefa Pintane de Pérez y sus hijas María Nélida y Obdulia Pérez Pintane, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de$ 327.71 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

24

Resolución. Se declara pensionista a doña Manuela Pereira de Monetti e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 30 de 1937.—Número 2294|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Manuela Pereira de Monetti y su hija Hilda Monetti se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex empleado de la Policía Sanitaria de los Animales don José Monetti,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Manuela Pereira de Monetti y su hija Hilda Monetti, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 233.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

25

Resolución. Se declara pensionista a doña Celina Ritta de Rosello

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 30 de 1937.—Número 2285|937.

Resultando de los informes producidos que doña Celina Ritta de Rosello, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex empleado de la Administración Nacional de Puertos don Antonio Rosello,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Celina Ritta de Rosello, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 346.96 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 13

En Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y considerados los asuntos de esta Cartera sometidos a su resolución a propuesta del señor Ministro, resuelve:

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en la categoría "C":

1—Al vapor griego de carga denominado "Ia". (Carpeta 2202|937).

2—Al vapor italiano de carga denominado "Patria". (Carpeta 2203|937).

3—Al vapor inglés de carga denominado "Mount Pindus". (Carpeta número 2203|937).

4—Al vapor inglés de carga denominado "Rossington Court". (Carpeta número 2204|937).

Prórrogas de licencia

Se conceden las siguientes por razones de salud:

1—Por el término de 15 días al Oficial 8.o (Telegrafista de 2.o) de la Dirección General de Comunicaciones, don Luis A. Castellanos. (Carpeta 813|937).

2—Por el término de tres meses al Auxiliar 2.o de la Dirección General de Comunicaciones, don Juan M. Lapido. (Carpeta 3785|936).

3—Por el término de seis meses al Auxiliar 7.o (Mensajero) de la Dirección General de Comunicaciones don Domingo Gutiérrez. (Carpeta 1997|36).

4—Por el término de un mes a la Auxiliar 2.o de la Dirección de Comunicaciones, doña Carmen O. de Carbonell. (Carpeta 1550|937).

5—Por el término de seis meses al Portero eventual de la Dirección General de Comunicaciones, Ubaldo Porto. (Carpeta 1429|937).

6—Por el término de tres meses a Auxiliar 2.o (Oficial albañil) de la Sanidad Militar, Isabelino Pratto. (Carpeta número 2695|36).

7—Por el término de cuatro meses, a contar del 12 de Julio próximo pasado, al Peón de la Intendencia General del Ejército y la Marina, Justo Lucía. (Carpeta 1000|937).

8—Por el término de seis meses al Médico Honorario, especialista en Oftalmología de la Sanidad Militar, doctor Domingo Chiazzaro, para continuar los estudios en Europa, que le fueron encomendados por resolución gubernativa de fecha 23 de Febrero del corriente año. (Carpeta 482|937).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—A favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 5.73, para abonar la reparación de una bicicleta perteneciente a la partida G 43 del Item 3.22. (Compra de materiales, herramientas y municiones). (Carpeta 2170.937).

2—A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 22.00, para atender la provisión de dos camineros destinados a las Fiscalías Militares con cargo a la partida G 42 del Item 3.22 (Eventales y Extraordinarios). (Carpeta 1643|937).

Liquidaciones

Se dispone que la Contaduría General de la Nación practique la siguiente:

1—A favor de la Dirección General de Comunicaciones por la suma de $ 64.71 por concepto de diferencias de cambios producidas al hacerse efectiva la cuota de adhesión a la Oficina Internacional de Telécomunicaciones de Berna, correspondiente al ejercicio de 1935. Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. (Carpeta 592|35).

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Agosto 17 de 1937

Al señor Carlos Hall, Jr. "Tacón desmontable para calzado". (Acta 4014).

—Fíjase un nuevo plazo para expedirse de diez días a:

Carmen Pandolfo. "Deshollinador automatico". (Acta 3913).

Arsenio García. 'Cisterna automática priódica". (Argar). (Acta 4542).

Raúl Moltedo. "Preparación de "Sal de cocina higienizada y sal de cocina higienizada-Fosfatada". (Acta 408).

—Pasan a informe de la Oficina de Patentes:

Angel Blanco. Pide se le admita el pago de la 1.a anualidad vencida. "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza". (Número 92).

Compañía D'Anderson y Son Limited. Transfiere en favor de la nueva Compañía D. Anderson y Son Limited, en Manchester y en Balgast, la marca "Siderosthen". (Número 26347).

Compañía D. Anderson y Son Limited, en Manchester y en Balgast, la marca "Rok". (Número 20400).

Pintos y Cía. Transfieren en favor de Bianchi y Cía. Limitada. "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos". (Privilegio número 43).

Antonio Raad. Transfiere en favor de Vicente Perata los derechos de la marca "Blonde". (Número 28323).

Dunlop Rubber Company Limited. Se oponen al registro de la marca "Universal", solicitada por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (Acta 30107).

Di River Plate Dairy Co. Ltd. — Se opone al registro de la marca "Buterina", solicitado por Weisman B. C. y Cía. (Acta 30141).

Pedro Ferrés y Cía. y Alberto B. Hardoy. Transfieren en favor de la Metalúrgica Uruguaya S. A. los derechos del privilegio para: "Galvanización de hierro para la fabricación de chapas onduladas y lisas". (Número 39).

D. Anderson y Son Limited. Transfieren los derechos de la marca "Mano" (Etiqueta) en favor de la Compañía D. Anderson y Son Limited. en Manchester y en Belfast. (Número 20399).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Walter O. Weber. "Nuevo procedimiento para la fabricación de un super cemento, tanto de color como blanco, de endurecimiento rápido, resistencia elevada y sensibilidad reducida o nula contra aguas y aires corrosivos aguas y aire del mar". (Acta 4340).

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Teófilo Thiebaut. "Fabricación de telas y papeles de lija". (Acta 536).

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

William Cooper y Nephews Ltda. Marca "Sulfinette". (Acta 29166).

Gastón Rocher, Paul Lecacheux y André Lefebre. Marca "Bromocarpine". (Acta 29536).

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Alvarez y Scolaro. "Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales". (Acta 417).

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Pini Hnos. Compañía Limitada S. A. Comercial e Industrial. Marca "Triángulo y pino" (Envase) "San Martín Cocktail" (oposición de Fernando Parrabere S. A. Cooperativa). (Acta 28560).

—Pasa en vista a la Inspección General de Hacienda:

José Franceschi y Mario Cavarochi. Transfieren a favor de la Opale Limitada la propiedad del privilegio para "Elaboración de baldosas, frisos, zócalos, de vidrio, en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores". (Número 67).

—Vuelve al Ministerio de Relaciones Exteriores:

Embajada del Brasil en el Uruguay. Transmite solicitud relativa a: el uso en el Uruguay de la marca "Guaraná", registrada por un señor Romero.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Día 18 de Agosto de 1937.—N.o 184

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido. (Importación sin cuota).

A, 32389. A, 32959. A, 32963. A, 3v072. A, 33075. A, 33094. A, 33096. A, 33109. A, 33114. A, 33139. A, 33147. A, 33173. A, 33188. A, 33192. A, 33194. A, 33258. A, 33325.

Con cambio libre dirigido. (Importación con cuota)

Convenio oficial

32685.	33045.	33046.	33048.	33047.
33052.	33053.	33057.	33058.	33059.
33060.	33065.	33066.	33068.	33069.
33070.	33083.	33084.	33085.	33086.
33088.	33090.	33091.	33092.	33093.
33095.	33097.	33098.	33100.	33101.
33104.	33105.	33106.	33108.	33111.
33112.	33116.	33117.	33118.	33119.
33120.	33122.	33123.	33124.	33125.
33126.	33127.	33128.	33129.	33130.
33131.	33132.	33133.	33134.	33136.
33137.	33140.	33141.	33143.	33144.
33145.	33146.	33152.	33153.	33154.
33155.	33159.	33160.	33164.	33165.
33166.	33167.	33168.	33172.	33174.
33175.	33178.	33179.	33181.	33187.
33189.	33191.	33193.	33196.	33197.
33198.	33199.	33200.	33202.	33203.
33204.	33205.			

Sin convenio

33049.	33050.	33051.	33062.	33073.
33074.	33076.	33079.	33080.	33082.
33099.	33115.	33121.	33138.	33149.
33158.	33163.	33169.	33170.	33171.
33176.	33177.	33183.	33184.	33190.
33195.	33207.			

Convenio privado

32509.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

39.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Instituto de Enfermedades Infecciosas. — Es integrada la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, para el estudio de este asunto, con los Senadores doctores Juan F. Canessa y Ernesto González Arce.
4—Preferencia:
Primera discusión general y particular del proyecto que destina la cantidad de $ 2.000.00 para la conmemoración en la ciudad de Florida, del 112 aniversario de nuestra emancipación política. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
5—Continúa la primera discusión general del proyecto relativo al pago de las deudas de la Comisión del Palacio Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción.
6—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se incluye en los beneficios jubilatorios a las personas que hayan prestado servicios en la firma Giorello y Compañía y otras similares. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
7—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se incluye en los beneficios jubilatorios al personal de empleados y obreros de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
8—Discusión del proyecto por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a construir viviendas para jubilados y pensionistas. — Aprobado en primera general; en particular, el artículo 1.o.

1

A las 17 horas y 35 minutos, entran a la sala de sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Aldava, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Bordaberry, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González, González Arce, Hughes, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Quesada, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Antuña, Buero, Butler Herrera, Manini Ríos, Puyol y Rospide.**

Con aviso, el señor Senador **Sáez.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la señora Teodora Rossi de Gravano.

—Archívese.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de $ 2.000.00, para atender los gastos de los Comités Populares de Florida, con motivo de la conmemoración de la declaratoria de la Independencia.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Tribunal de Cuentas, comunica la designación de Presidente y Vicepresidente de dicha corporación.

—Téngase presente y archívese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

3

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

A la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, ha llegado un mensaje con el respectivo proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, creando el Instituto de Enfermedades Infecciosas.

La Mesa había destinado este proyecto originariamente a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social. Más tarde, se retiró dicho trámite en mérito de que el mismo contenía estudio de planillas de gastos, por lo cual se destinó a la Comisión de Presupuesto.

Esta Comisión, entiende que debe ser integrada, por razones de orden técnico, con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, y a ese efecto solicita que la Mesa resuelva la integración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Senado acepta la indicación del señor Senador Quesada?

(Apoyados.)

—Se va a votar la moción del señor Senador Quesada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se designa a los señores Senadores Canessa y González Arce para integrar dicha Comisión.

4

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

La Mesa acaba de dar cuenta de un proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Diputados en el día de ayer, por el cual se entrega la cantidad de $ 2.000.00, para conmemorar la declaratoria de la Florida, a los distintos comités populares de la referida ciudad.

Creo que se trata de un proyecto muy breve y que contiene, sin duda alguna una alta finalidad patriótica, razón por la cual me atrevería a solicitar el tratamiento de este proyecto antes de entrar a la orden del día, solicitando, como es natural, que se le declare grave y urgente.

Yo me he apartado, señor Presidente, de lo resuelto por el Senado en el día de anteayer, con respecto a la confección de su orden del día, porque entiendo que de no efectuarse el tratamiento de este asunto en el día de hoy o en la sesión del lunes o martes próximo, no tendría ningún objeto, y el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro interino de Instrucción Pública, doctor Penadés, me acaba de formular haga este pedido al Senado en su nombre.

SEÑOR SANTOS. — ¿Cuándo tendría aplicación la ley?

SEÑOR QUESADA. — Antes del 25 de agosto, como es natural. Como se trata de un proyecto muy breve, entiendo que distraería muy poco la atención del Senado.

SEÑOR BORDABERRY. — Es un caso claro de excepción.

SEÑOR QUESADA. — Si hubiera algún señor Senador que se opusiera al tratamiento de este asunto en el día de hoy, no hago cuestión.

SEÑOR SANTOS. — Comprendo lo razonable del pedido del señor Senador Quesada. Si esta ley no se vota ahora, no tendría finalidad; se trata de una ley que distraerá muy poco tiempo la atención del Senado. Pero es claro que no

tratándose de un caso tan urgente como este, no votaré ninguna modificación de la orden del día.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría tratarse el lunes, martes o miércoles de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a hacer notar al Senado que también urgente es votar lo que no hicimos ayer: los $ 50.000.00 para los pobres.

(Apoyados.)

SEÑOR ACCINELLI. — A eso me refería.

SEÑOR SANTOS. — Ese ya es un proyecto de cierta entidad. No tendría inconveniente en celebrar una sesión especial para tratar ese asunto, pero no creo que se deba interrumpir la orden del día.

En este caso, se trata de un proyecto, que, si no se vota, ahora pierde su oportunidad.

SEÑOR ACCINELLI. — Se puede hacer el lunes, martes o miércoles.

SEÑOR SANTOS. — Es lo mismo; habría que interrumpir la orden del día de una de esas sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Quesada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

— Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con este proyecto.

—Orden del día.

—Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de "Rentas Generales", la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000) destinados a atender los gastos que le ocasionen a los diversos Comités Populares constituídos en la ciudad de Florida, la conmemoración del 112 aniversario de declaratoria de nuestra emancipación política.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR QUESADA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

—Continúa la orden del con la primera discusión general del proyecto de ley que arbitra fondos para el pago de la deuda de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo a la Compañía de Materiales de Construcción.

—Había quedado con la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — La cuestión segunda de las nueve sometidas a decisión arbitral, consistió en resolver el conflicto planteado entre la Comisión y la Compañía por la pretensión de esta última de cobrar como obra extraordinaria o ajena a la contratada en el pacto de 1918, la referente a mascarones del coronamiento y esfinges, cabezas de carneros de los capiteles, cabezas de león de las cornizas, grifos etc., pretensión ésta que la Comisión del Palacio, asesorada desde luego por su Director Técnico se negaba a admitir totalmente en lo que respecta a las figuras ornamentales y sólo consideró que debía pagar por diferencia de precio, en lo relativo a los mascarones del coronamiento por reconocer, como era cierto, que en los planos y maquettes que se entregaron a la Compañía en lugar de ellos habían colocados triglifos decorativos.

Sobre estas cuestiones el fallo arbitral condenó a la Comisión por mayoría de votos en lo que respecta a las figuras, y por unanimidad aceptó su criterio en lo referente a los mascarones.

Y bien; ¿qué razones dió el árbitro en minoría para negarse a reconocer que las figuras aludidas tenían que ser consideradas como obras extraordinarias? El árbitro discrepante dijo: discorde porque las figuras cuyo pago se reclama, están todas incluídas en los planos de detalle que constituyen otros tantos artículos del contrato y por consiguiente, la Compañía está obligada a su ejecución sin aumento de precio. Dichos elementos — agrega, — forman parte integrante de la decoración arquitectónica, son simples accesorios o complementos de otras masas.

No exigen tampoco más trabajo que las volutas y otros elementos decorativos que forman parte de la obra contratada, por lo que no es admisible que pudiera hacerse de esto, capítulo aparte. Y ¿en qué razones se fundó el voto condenatorio de la mayoría del Tribunal? ¿Habrá sido también como en el caso de la primera cuestión por consultar el espíritu que presidió la celebración del contrato del 18? Esta pregunta última no lleva intención de irreverencia. Es naturalísima. Está fundada en el hecho de haber oído decir en esta misma sala, como explicación, la más loable, de la celebración del contrato del 18 apesar de estar atada la compañía por el contrato del 15 para las obras de revestimiento exterior del palacio, esta información: que el contrato del 15 no se refería sino a un simple revestimiento de mármol, y que habiéndose resuelto hacer una verdadera estructura con decoraciones y ornamentos, fué preciso modificar y completar aquella primera contratación, vale decir que por lo menos, consultando el espíritu que presidió el Convenio del 18, parece que habría que caer en la idea de que las tales figuras entraron en ese contrato y no podían ser consideradas como obra extraordinaria.

Pero el Tribunal en mayoría así lo consideró. ¿Por qué? Veásmoslo. La sentencia dice: "El Tribunal arbitral en mayoría resuelve que debe aplicarse el sentido literal que es claro, del artículo 32 del Contrato del 18. En ese artículo, agrega, se excluyen expresamente de las obras contratadas por el precio global, las ornamentaciones de figuras, las cabezas de carnero, león, humanas, etc., constituyen evidentemente ornamentación de figura, y el hecho de haber sido dibujadas en los planos de detalle, integrantes del contrato aludido, no pueden invalidar el sentido claro y preciso del artículo citado.

¡Pero, señor! ¿Quién recien — como se ha visto al tratar de los asuntos de precios unitarios — invalidó el sentido claro y preciso no de uno sino de varios artículos del contrato del 18, para consultar el espíritu que presidió su elaboración, es el mismo que sostiene ahora que el sentido literal, del artículo 32 debe triunfar y sobreponerse a la prueba documentaria de la contratación de figuras que se revela, clara y precisamente, en los tramos de detalle que forman parte de dicho contrato.

Confieso, señor Presidente, que me abruma tamaña contradicción. Los planos de detalle no pudieron ser dejados de lado por los árbitros, como un antecedente aclaratorio cualquiera para tener o no en cuenta. Esos planos de detalle son partes del contrato y tienen, en cierto modo, la significación de cláusulas que, desde luego, valen tanto o pesan tanto como la del artículo 32 cuyo sentido literal se pretende esgrimir. El artículo 1.o del contrato del 18 dice en efecto: "Entre la Comisión del Palacio Legislativo, por una parte, y por la otra, la Compañía de Materiales de Construcción, se conviene lo siguiente: La Compañía de Materiales de Construcción toma a su cargo la provisión, preparación y colocación de mármoles nacionales y otros materiales requeridos para las obras de revestimiento exterior del Palacio Legislativo, con arreglo a los planos que se adjuntan a este contrato firmado por ambas partes y a las cláusulas que siguen:"

Y si ésto no fuese bastante todavía, véase el complemento definitivo, inapelable que se nos ofrece por el artículo 57 del mismo contrato. Dice: "Los panos a que se refiere el artículo 1.o, que forman parte del contrato, firmados por la Comisión y la Compañía, son los siguientes:" (y sigue la enumeración de los mismos).

No es posible, señor Presidente, que haga fuerza sobre el legislador en ningún sentido una sentencia que además de anulada, no tiene fundamentos de convicción valederos, sino, precisamente, todo lo contrario, éste es, la evidencia de que se procedió con error al dictarla, o que no se comprendieron, si es que se analizaron minuciosamente, las cláusulas del contrato del 18. No es posible, señores Senadores, que se cargue al Estado con un gasto que, por este concepto ascendería a $ 26.550, más los intereses devengados por esta misma cantidad en diez años, respaldando el voto que decide en la opinión de dos ingenieros, contradicha, por lo demás, por un tercero, que sabrán mucho de su ciencia, — estoy lejos de pensar lo contrario, pero no supieron o no pudieron entender esta segunda cuestaión que es fácil y clara para quienes poseen la téc-

nica de interpretación de los contratos, o sea para los abogados. Por lo demás, y para terminar con el examen de este segundo punto de mi cuestionario, en la forma brillante que merece y mi modesta palabra no podría darle, permítame otra vez el señor Senador Bado que acuda a los párrafos correspondientes del alegato de la Comisión ante el Tribunal Arbitral. Dice así:

"Ornamentación de figuras

La Compañía de Materiales de Construcción sostiene que de acuerdo con el artículo 32 del contrato, no están comprendidas en el precio que indica ese artículo, ni las estatuas ni los grupos escultóricos, ni las ornamentaciones de figuras, etc., que, por tanto, deberían abonarse por separado."

El alcance justo de este artículo, nunca lo discutió la Comisión del Palacio, y, a un espíritu desprevenido lo tomaría de sorpresa induciéndolo a error, una simple, afirmación de la naturaleza de la que antecede que, en realidad, sólo manifiesta que; "allí donde haya una ornamentación de figura, allí hay que calcular un precio separado, por la causal antes señalada", sin excepción alguna.

La Comisión del Palacio considera, que es muy distinta la solución que surge no sólo de la letra del artículo 32, sino del contexto total del contrato de 18 de diciembre de 1918. Pero antes de entrar de lleno al estudio de las consideraciones que legitiman esta afirmación, veamos el origen de la cuestión que discutimos.

En efecto, el 11 de setiembre de **1924**, la Compañía presentó una cuenta que ascendía a la suma de $ 75.300.00 y en la que había una partida, en concepto de ejecución de los siguientes trabajos: ocho esfinges en mármol; veinte cabezas de carnero en los capiteles; setenta y dos de león en las cornisas; doce grifos; veinte cabezas humanas en los capiteles: tres ídem en las acroteras y ocho mascarones del coronamiento. El importe de estos trabajos, en su opinión, extraordinarios y fuera de contrato, lo estima la Compañía en la suma de $ 19.500.00

Sostiene esta Comisión que de la enumeración de trabajos que obra más arriba, sólo reviste carácter de extraordinario el trabajo de ejecución y colocación de los ocho mascarones del coronamiento y, por tanto debía abonarse su costo por separado en la forma que más adelante se indicará.

En cuanto al resto de la reclamación considera que no debe hacerse lugar por ser arbitraria, y en consecuencia no trata de justipreciar ese trabajo que, fuera de toda duda, está comprendido en el precio base de $ 1.280.000.00.

He aquí, ahora las razones que fundamentan el derecho de esta Comisión:

A) Los trabajos escultóricos excluídos del contrato, según la disposición del artículo 32, **son los grandes motivos ornamentales**, como ser: los bajorelieves de las cuatro fachadas, los motivos escultóricos de los tímpanos y de los seis grandes grupos de fachadas que en su conjunto, forman la obra comprendida en el citado artículo bajo la denominación de "Estatuas y grupos escultóricos".

Las veinticuatro cariátides y dieciséis figuras del ornamiento central están comprendidas en el mismo artículo bajo la denominación común de : "Ornamentación de figura".

Algunos de estos trabajos ya han sido **contratados separadamente** con la propia Compañía, y los demás, han sido ya materia de contrato con varios escultores para la ejecución en yeso de los modelos respectivos, o bien como ocurre con el señor A. Bassi con quien se ha contratado la traducción en mármol de los modelos en yeso por él mismo confeccionados.

B) **La pretensión de la Compañía de Materiales de Construcción de querer comprender en la excepción indicada, las cabezas humanas, de león, de carnero, etc., es completamente injustificada**. Dichos elementos decorativos forman parte integrante de la decoración arquitectónica a cargo exclusivo de los contratistas. No son grupos ornamentales independientes, sino que integran otras masas, de las que son simplemente accesorios o un complemento.

Y en efecto, integran como motivos decorativos los grandes capiteles, o las acroteras, etc., donde el señor Director artístico, arquitecto C. Moretti los ha sustituído a las grandes volutas clásicas subsistentes en algunos de ellos, y que no han sido objeto de reclamación alguna, no obstante ser de más difícil ejecución, y por tanto, de mayor costo que el elemento sustitutivo.

C) En favor de la interpretación que juzgo verdadera, existen tres argumentos cuya legalidad y eficacia no es posible discutir. Las esfinges cabezas humanas, de león, de carnero, etc., se hallan dibujadas en los planos originales agregados al contrato y firmado por los señores Supervielle y Castellanos, en representación de la Compañía y por los señores Sosa y Del Campo, en representación de la Comisión del Palacio Legislativo. Dichos planos se hallan indicados por sus correspondientes numeraciones en el artículo 57 del referido contrato de 1918, y en ellos se encuentran, como parte de la obra ordinaria que tomaba a su cargo la Compañía, los distintos elementos, objeto de la reclamación.

El valor legal de esta referencia como elemento interpretativo de gran importancia, aumenta todavía más si se tiene en cuenta que según el artículo 1.o del contrato: "La Compañía de Materiales de Construcción tomará a su cargo la provisión, preparación y colocación de los mármoles nacionales y otros materiales requeridos por las obras del revestimiento exterior del Palacio Legislativo, **con arreglo a los planos que se adjuntan a este contrato**, y a las cláusulas que siguen", y que el artículo 15 insistiendo, dice, que: "en la ejecución de las obras la Compañía se ajustará a los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de la Dirección del Palacio, a los planos de detalle, perfiles, etc." todo lo que significa claramente que los firmantes del contrato de 1918, teniendo los planos a la vista, se obligaron a ejecutar todo lo que ellos expresaron en sus líneas y así lo ratificaron en el citado artículo 57, al considerar dichos planos "como parte integrante del contrato". En otros términos, cada plano, es otra disposición contractual, que determina y limita las obligaciones de ambos contratantes. Todo lo que en ellos está indicado es obra a cargo de la Compañía, y ésta debe ejecutarla como trabajo ordinario y comprendido en la suma global de pesos 1.280.000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos).

Y presten atención los señores árbitros a la fuerte lógica y justicia que domina en el criterio sustentado por esta Comisión: precisamente, lo que ella dice no estar incluído en el precio global de $ 1.280.000.00, como interpretación del artículo 32, es decir: los bajorelieves de la fachada, los motivos escultóricos de los tímpanos y los seis grandes grupos de la fachada (estatuas y grupos escultóricos) por una parte, y por la otra las 24 cariátides y 16 figuras del coronamiento, ("ornamentación de figura"), no aprece en los planos como obra a realizarse o están sustituídos en ellos por espacios en blanco, evidenciando, esta vez, que lo que allí fuera colocado no estaba a cargo de la Compañía contratante por el resto

Las esfinges en mármol, parte de la reclamación interpuesta, figuran en el plano 117 —las cabezas de carnero de los capiteles, figuran en los planos números 216, 218 y 173; las 72 cabezas de león en las cornisas, aparecen en el plano número 462, y las cabezas humanas, también de los capiteles, figuran en los planos números 233, 233 a, etc."

Cuestión tercera. — Curso del zócalo

En la cuestión tercera o sea la relativa al llamado tercer curso del zócalo el Tribunal Arbitral no sentenció con más fortuna que en los casos anteriores. Condenó, en efecto, al Estado y ahora por unanimidad a pagar ese tercer curso del zócalo como obra extraordinaria, sin embargo, de ser clarísimo el hecho de que tal obra estaba convenida en el contrato del 15 donde se comprometió todo el trabajo correspondiente a la Sala de los Pasos Perdidos, incluyendo, naturalmente, el zócalo en todo su curso. El único problema que pudo ser, a mi juicio, en esta cuestión, sería el proveniente de un reclamo de sobreprecio por empleo de materiales más ricos o decoraciones más abundantes que lo pactado en el contrato del 15, pero nada más que eso y nunca un zócalo extraordinario corriendo por la misma extensión y los mismos lugares del ordinario o contratado. La cuestión a que estoy refiriéndome se planteó ante los árbitros en los siguientes términos:

"Qué debe entenderse por zócalo de los corredores en el Salón de los Pasos Perdidos (artículo 1.o inciso F), del contrato de 1915) con el fin de establecer, si como lo entiende la Compañía, ésta ha ejecutado obras extraordinarias que deben serle abonadas como trabajo, extracontrato, en esa parte, (cuya designación se cuestiona) de dicho Salón, o, si como lo pretende la Comisión dicho trabajo está todo él comprendido en el contrato de 25 de noviembre de 1915. Los señores Arbitros deben tener presente que la Comisión del Palacio Legislativo sostiene que la discusión sobre lo que debe entenderse por zócalo no define la controversia, desde que la cuestión ha quedado definitivamente resuelta por el artículo 54 del contrato de 1918. Y deben tener presente, también, que la Compañía de Materiales de Construcción sostiene por su parte: "Que el artículo 54 del contrato de 1918, no es aplicable absolutamente al caso en cuestión desde que la cuenta de obras fuera de contrato entre las que iba involucrada la de que se trata, fué presentada a la Comisión recién en diciembre de 1919, es decir, un año después de firmado el mencionado contrato: tan es así que, en la larga discusión habida desde entonces sobre este asunto, la argumentación versó siempre sobre la obra que debía entenderse como comprendida en la designación de zócalo, de acuerdo con el contrato y documentos anexos sin haberse pretendido por parte de la Comisión, sino recientemente, querer resolver esta cuestión, aplicando el artículo 54 del contrato de 1918, dándole un alcance que, evidentemente, no tiene."

Y la sentencia correspondiente dice así: "El tribunal arbitral entiende: que el zócalo de los corredores está constituído por lo que las partes denominan primero y segundo curso; es decir, el curso inferior del pórfido verde y el superpuesto de pórfido rojo. El Tribunal Arbitral considera este segundo curso como parte integrante del zócalo, por las características de su moldurado y por la naturaleza del material utilizado, análoga a la del primer curso. En cambio el tercer curso se destaca netamente de los anteriores por la riqueza de la ornamentación y por la clase de material semejante al de las pilastras, a las cuales se incorporan lógicamente este llamado tercer curso, como base de las mismas.

Faz legal. El Tribunal entiende: que el argumento legal de la Comisión no es aplicable en este caso. En efecto: la cláusula del contrato invocada (artículo 54 inciso 2.o) se refiere claramente "A cualquier reclamo pendiente o que pudiera deducirse hasta el momento de firmarse el nuevo convenio.". Ahora bien: la cuenta de la Compañía fué presentada por primera vez un año después de firmarse aquel, por consiguiente, no cae bajo el alcance de la disposición contractual recordada No era un reclamo pendiente; no es un reclamo que se haya deducido antes de firmarse el convenio. Debe pues abonarse a la Compañía como obra extraordinaria lo que la Comisión llama tercer curso del zócalo".

Y bien; repito que a mi parecer el problema del tercer curso del zócalo no debió ser ni siquiera planteado, por lo menos en su faz técnica.

El contrato de 1915 comprendió las obras de revestimiento interior y una parte de las de revestimiento exterior.

En los planos en mayor escala y en la maquette en yeso que tuvo la Compañía a la vista para formular su propuesta determinó en el contrato de 1915, así como en los detalles al natural entregados en su oportunidad, figuraba el revestimiento, incluso el zócalo, tal como fué ejecutada.

No se hizo en el contrato ni en los planos, ni en ninguna oportunidad, distinción alguna sobre que la contratación excluía al llamado tercer curso del zócalo.

Cuando se estaba ejecutando el contrato la Dirección ordenó a la compañía la ejecución de las obras, incluído el llamado tercer curso del zócalo y la compañía, sin formular observación ninguna, las ejecutó.

Quiere decir que se entendió por todos que el ahora llamado tercer curso del zócalo estaba comprendido en el contrato de 1915. A la compañía no se le ordenó que lo hiciera como obra extraordinaria, sino precisamente en cumplimiento del contrato y de acuerdo con los modelos y planos que venía conociendo desde hacía años, y la compañía que si entendía que estaba fuera de contrato debió haber recabado una indicación expresa en ese sentido, para realizarla, no hizo ninguna reclamación. No podía ser ello de otra manera desde que —como lo he dicho— el contrato del 15 comprendía el revestimiento interior, incluso el zócalo, sin hacer distinciones y en los planos y maquetes que se tuvieron en cuenta para contratar y que por ese concepto son la mejor fuente —fuente auténtica— de interpretación del contrato, figuraba expresamente el llamado tercer curso del zócalo.

La compañía, pues, justamente, no reclamó, pero interesa dejar sentado que si entendía que esa reclamación era procedente, tuvo oportunidad y obligación de formularla antes de diciembre de 1918.

Se llegó así al día 18 de dicho mes y año y entonces al hacer el nuevo contrato se prorrogó el de 1915 para las obras de revestimiento interior por un año, pero se quiso eliminar desde ya, toda reclamación que se hubiera planteado o que pudiera haberse planteado, nótese bien que hubiera tenido oportunidad de plantearse— antes de la firma del nuevo contrato, y se estableció textualmente: "tanto la Comisión como la compañía renuncian a cualquier reclamo pendiente o que pudiera deducirse respecto del cumplimiento del contrato de 26 de noviembre de 1915, hasta el momento de firmarse este nuevo contrato.

Por otra parte, queda establecido en el mismo artículo, según expresé, que durante el transcurso de un año se seguirán haciendo las obras de revestimiento interno contratadas en 1915 y de acuerdo con los planos de detalle, maquetes, etc., que entonces recibió y conoció la compañía, planos, maquetes, etc., —que lo repito por última vez —traían el llamado tercer curso del zócalo. El artículo dice —en efecto— en su inciso 1.o: "Prorrógase el contrato de fecha 26 de noviembre de 1915, entre la Comisión y la compañía sobre obras de revestimiento interior, por un año, a partir de la firma de este nuevo convenio, debiendo en todo lo demás, referente a las obras a efectuarse en lo sucesivo, regir las disposiciones que anteceden relativas al contrato de revestimiento exterior sobre obligaciones, derechos y penalidades".

Técnicamente, pues, no había problema posible para plantear a los árbitros y por eso la Comisión dijo ante éstos con completa razón y verdad, que "la discusión sobre qué debe entenderse por zócalo no definía la controversia". Queda entonces el problema jurídico o sea de interpretación de los derechos y obligaciones de las partes en lo que respecta al asunto.

¿Cómo debió resolverse? Los árbitros —que no eran juristas— lo resolvieron en favor de la compañía, basándose en el argumento que hizó ésta sobre el hecho de haber presentado la cuenta del tercer curso del zócalo por primera vez a la Comisión un año después de firmarse el contrato de 1918. Pero, señores, ¿qué quiere decir eso? ¿Significa, acaso, que ese famoso tercer curso del zócalo recién se hizo un año después de la firma del contrato del 18? Esa absoluta la sienta implícitamente el Tribunal Arbitral, pero no por eso es aceptable ni sería. No es posible que se haga caudal de la fecha de la presentación de una cuenta para establecer como hecho cierto que el motivo de ella existió recién en época posterior a la fijada por las partes para caducidad de todo reclamo posible. La Comisión sostuvo que en el asunto zócalo no había lugar a ningún reclamo. ¿Ese criterio fué exacto en todos los casos o en algún caso podía ser inexacto?

Sería inexacto, sí, pero sólo en el caso de que el correspondiente reclamo de la compañía no se hubiera podido producir, nótese bien, que hubiera sido imposible de producir, no que no se hubiera producido, antes del 18 de diciembre de 1918.

Con razón sobrada dijo, pues, el hoy señor Senador doctor Bado en uno de sus escritos:

"La obra del zócalo está comprendida en el contrato de 1915, la cuestión a él referida pudo deducirse antes de firmar el contrato de 1918, por tanto, la reclamación correspondiente está resuelta por la transacción celebrada entre ambas partes e implicada en el artículo 54 y mediante la cual se renunciaban pretensiones recíprocas.

¿Qué la discusión se produce un año después de suscripto el último contrato? Nada significa desde que pudo haberse producido antes.

¿Que no se trata, como dice el contrario —"de un reclamo en el sentido en que aparecen en el artículo citado" porque se trata de que la compañía presenta su cuenta y la Dirección Técnica la observa, y, a su vez, la compañía trata de justificar sus cifras"? Precisamente no se trata de cifras. La Comisión del Palacio lejos de considerar elevado o bajo el costo del zócalo, sostiene que no debe entrar en esas apreciaciones, desde que todo lo que a él se refiere, ya está resuelto, lo que es cosa muy diferente".

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Senador? Antes de pasar a la cuestión cuarta yo le rogaría que hiciera saber al Senado si la Comisión de Palacio aceptó pagar el zócalo al precio que fijó el arbitraje, porque hasta ahora...

SEÑOR FERREIRO. — No entiendo su pregunta, señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Si la Comisión aceptó pagar el precio del zócalo.

SEÑOR FERREIRO. — No, ella sostuvo que estaba comprendido en el millón doscientos mil pesos.

SEÑOR TISCORNIA. — No, el señor Senador estudia, analiza el arbitraje pero se olvida que hay puntos del arbitraje que fueron aceptados por la Comisión.

SEÑOR FERREIRO. — No me olvido, señor Senador, es porque no llegué todavía a ningún punto de esa índole.

SEÑOR TISCORNIA. — Pues yo le voy a leer lo que dice aquí: "Valor del tercer curso del zócalo de los corredores en el Salón de los Pasos Perdidos. Precio reconocido por la Comisión de Palacio en la sesión de 3 de diciembre de 1929...

SEÑOR FERREIRO. — Pero quiere mostrarme el señor Senador, por que ha de estar ahí también en ese librito, si la Comisión reconoce que se debe ese precio.

SEÑOR SANTOS. — Está en la página 12.

SEÑOR TISCORNIA. — Es claro que el fallo fundamental de la disertación, por otra parte muy brillante del señor Senador Ferreiro, consiste en querernos convertir a nosotros en árbitros del asunto. El asunto está liquidado, absolutamente liquidado; de manera que lo único que se debe tratar...

SEÑOR FERREIRO. — Efectivamente veo que estamos en el campo completamente discrepante. Lo que yo deseo es que se discuta cada uno de los puntos del arbitraje anulado. Lo que hago ahora sencillamente, es insinuar o demostrar la necesidad de que no nos quedemos con lo que dijeron los árbitros.

SEÑOR TISCORNIA. — Aquí, en la página doce, cuando se hace referencia al resumen de las cuestiones de esta categoría, dice: "En la misma sesión citada de diciembre 3 de 1929 y siempre en vías de una solución transaccional, la Comisión resolvió estar dispuesta a aceptar las conclusiones del laudo anulado

En cuanto al pago del tercer curso del zócalo apreciado provisoriamente por la misma cifra que la Comisión del

Palacio reputaba oportuno en noviembre de 1921, o sean $ 10.083".

Esta es la obra de la Comisión.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

En primer lugar, señor Senador, note que el proyecto de arreglo acepta la cifra provisoriamente.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite?

Voy a terminar mi argumento, porque de lo contrario queda desarticulado. En este asunto las resoluciones del fallo arbitral, que después han sido aceptadas como transacción por la Comisión del Palacio...

SEÑOR FERREIRO. — Eso es una enormidad, señor Senador. No se ha aceptado nada de manera que nos obligue.

SEÑOR TISCORNIA. — Hay otro rubro como este que está aceptado por la Comisión.

SEÑOR FERREIRO. — No es así. Con ese criterio la Comisión del año 1929 llegó a $ 150.000; en consecuencia la compañía estaría obligada a aceptar solamente pesos 150.000.

SEÑOR BADO. — Es un trámite.

SEÑOR FERREIRO. — Que no tiene ningún valor para obligarnos.

SEÑOR SANTOS. — Hay aquí una Comisión, cuyo dictamen ha leído el señor Senador Tiscornia, que emitió ese dictamen en abril de 1934.

SEÑOR FERREIRO. — Es otra cosa completamente distinta; y es además una nueva prueba del error en que está colocado el señor Senador Tiscornia.

Son dos criterios; el del 29 no obligó al del año 34.

SEÑOR SANTOS. — Pero el del año 34 establece una conclusión: propone el pago del tercer curso del zócalo, como lo ordenara el laudo.

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor. Aquella Comisión estaba de acuerdo en eso y así lo propone a la Deliberante para que resuelva.

SEÑOR SANTOS. — Si se obligara no hay cuestión.

SEÑOR FERREIRO. — Así lo entiende, por lo menos el doctor Tiscornia, que había una obligación, y eso no puede ser admitido.

SEÑOR SANTOS. — Es una opinión que aconseja el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR FERREIRO. — Continúo, señor President.e.

Cuestión cuarta

En la cuestión cuarta se incluyeron los problemas, que, real y eficientemente, podían ser arbitrados por ingen.eros. Se trata allí, en efecto, de determinar el valor de los trabajos sobre los cuaes no haya habido acuerdo entre as partes, de modo que en este caso estamos en el terreno de los per.tajes en donde los abogados fracasarían tan lamentablemente como se ha visto que fracasan los ingenieros cuando andan por el campo jurídico referente a interpretación de leyes y clásulas contractuales.

Partiendo de ese concepto, no tengo inconveniente sino placer en manifestar que admito sin discusión la decisión de los árbitros en lo que respecta al valor fijado para el revest.miento de la escalera de honor y el cual resultó de $ 3.104.27 porque no había discrepancia entre las partes hasta el importe complementario de $ 34.257.69.

Tampoco me atrevo a opinar en lo relativo a sobreprecio de las puertas monumentales por sustitución del mármol de Burgueño por ónix y nácar, pero aquí sin embargo, hay motivo para una observación que más bien se encamina por vía de reproche hacia las personas que hayan negociado desde 1929 el arreglo amistoso de las diferencias de la Comisión y de la Compañía. Me parece, en efecto que puesto que el árbitro ingeniero Larrayoz calculó el precio en menos de la mitad del fijado por los árbitros ingenieros García de Zúñiga y Ponce, hubiera sido oportuno y justo exigir a la Compañía una rebaja en sus pretenciones fundadas en la opinión de estos últimos profesionales citados. Por ahí a lo menos se vería que no sólo pusieron todos los representantes del Estado en esta cuestión intención patriótica y elevado propósito de servirlo bien sino minuciosidad y diligencia de estudioso. Además, para señalar este camino estaban los antecedentes de lo obrado en oportunidad por la Comisión del Palacio. Ha de permitírseme que vuelva rápidamente sobre estos detalles, aunque solo sea para que me justifiquen de anteriores afirmaciones.

La cuestión relativa sobre precios de las puertas monumentales la sentenció el Tribunal Arbitral en los siguientes términos: "El Tribunal en mayoría fija en 130 pesos ($ 130) por metro cuadrado el sobreprecio que corresponde a la sustitución de mármol de Burgueño por ónix y nácar en la ejecución de las puertas monumentales. Para fijar esa sobreprecio se ha tenido en cuenta la dificultad mucho mayor en el trabajo de la labra de mármol nácar, comparado con el de Burgueño que el contrato establecía y todas las demás circunstancias del caso".

Por su parte, el árbitro en minoría dejó sentada su discordia en la siguiente forma: "respecto a la cuestión cuarta (IV) (puertas monumentales) discorde por estimar el sobreprecio en sesenta pesos el metro cuadrado por comparación con el precio de $ 20.00 asignado a los arquitrabes efectuados también en ónix nácar a precio convenido por ambas partes".

El doctor Bado, abogado de la Comisión, había sostenido en uno de sus formidables escritos lo siguiente:

"Sobreprecios de las puertas monumentales. — La Compañía de Materiales de Construcción y la Comisión del Palacio Legislativo están de acuerdo en que corresponde abonar un sobreprecio por la ejecución en mármol "onix nácar" de una parte de la obra en las puertas monumentales que dan acceso al Salón de Pasos Perdidos.

Surge la divergencia apenas se entra a considerar como se debe calcular ese sobreprecio. Según la empresa debe aplicarse a la pieza que integran las puertas un precio individual, del todo arbitrario, llegando en esa forma por la suma de los sobreprecios de todos ellos a la cantidad fantástica de pesos 8.515.74 para cada puerta, sin tener en la deducción que corresponde por concepto de trabajos no realizados, en el caso de liquidación definitiva del contrato en la actualidad.

En defensa de ese procedimiento articula la Comisión una serie de consideraciones, tendientes a demostrar las grandes dificultades con que se tropieza en la ejecución de obras con ese material: dureza superior a la de mármol de Burgueño y características desfavorables para su laboreo, factores todos ellos que acepta esta Comisión como dignos de tenerse presentes en su justo alcance, y muchos de ellos comunes al mármol de Burgueño.

Era con este último material que, según contrato, debió la Compañía ejecutar el trabajo de las puertas. Habiendo sido sustituído por otro más costoso por las razones expuestas, la Comisión juzga que sólo debe tenerse en cuenta, en el cálculo, esa únicamente: la diferencia de material, desde que la labor de cincel ejecutada, debió serlo en igual grado de perfección a emplearse mármol de Burgueño."

Y esa diferencia, por empleo de materiales distintos ha sido ya apreciada de común acuerdo con la Compañía con ocasión de justipreciar el aumento correspondiente a otra obra análoga a las puertas, como lo son los arquitrabes del mismo Salón de Pasos Perdidos.

Y en esa igualdad de condiciones en lo que se refiere al material; siendo el mismo el laboreo y cincelado de los trazos de puertas si se hubieran ejecutado en mármol de Burgueño, considera esta Comisión que, para ser armónicos, debe aplicarse el mismo criterio, esto es, multiplicar el metraje total de los trozos de las puertas ejecutadas en mármol nácar, por el sobreprecio determinado de $ 20.00 el metro, para obtener el aumento total, o sea, utilizando los mismos datos de la Empresa — sin aceptarlo—: metros 50.11 a $ 20.00, igual a 1.002.02".

Me queda un último punto por tratar de los integrantes de la cuestión cuarta sometida a la decisión arbitral y es el relativo a aumentos por mayor trabajo en 58 balcones del externo por diferencia entre los modelos de yeso y los planes de detalle. Este punto tiene una importancia materialmente muy relativa, pero moralmente o sea por lo que respecta a justificación de los comentarios y críticas que he venido formulando, tiene — como se verá — su importancia grande y la tiene todavía desde otro punto de vista que por ahora me limitaré a señalar de pasada. Este último extremo es el referente a precio o monto de la diferencia a cobrarse por la Compañía. En la llamada liquidación transaccional que figura en la página 28 del "Repartido de antecedentes", etc., aparece como precio la cantidad total de $ 2030 y en la primer propuesta de arreglo ofrecida por la Compañía a la Comisión del Palacio en diciembre del 29, el precio total que aparece es el de $ 1.500. ¿Por qué y cómo se ha operado esa diferencia? Valdría la pena averiguarlo, puesto que la obra realizada en los 58 balcones no fué nunca modificada. Pero dejo el detalle y paso a la óbservación que, según expresé, dá gran importancia a la decisión arbitral en un asunto pequeñísimo. En este caso en efecto, el tribunal falló por unanimidad y diciendo textualmente:

El Tribunal resuele: que la Compañía estaba obligada a ejecutar los balcones del externo con arreglo a los planos de detale del contrato de 1918 por ella firmados, complementados o interpretados por los modelos en yeso que existieren también incorporados al contrato de 1918, en virtud de su artículo 15. Si el modelo en yeso de acuerdo con el cual se ejecutó la obra no fué presentado a la Compañía antes de la firma de aquel contrato correspon-

derá que la Comisión abone a la Compañía diferencia de precio entre la obra proyectada y la obra ejecutada".

No les habrá sido difícil a los señores Senadores advertir la causa que da importancia en mi concepto a la sentencia leída. Aquí, en lo que respecta los balcones del externo, el Tribunal Arbitral ha considerado como piezas esenciales para guiar su juicio, a los planos de detalle del contrato del 18 firmados por la Compañía, y "complementados o interpretados por los modelos en yeso que existieren también incorporados al contrato del 18, en virtud de su artículo 15". ¿Y por qué el Tribunal en mayoría no procedió con igual criterio, que, por otra parte, era el justo al resolver sobre la cuestión valor de la figura, esfinges, triglifos, etc.? ¿Por qué allí considera a estos motivos existentes en los planos de detalle como obra extraordinaria? Son dos criterios. ¡Qué queden una vez más en evidencia! ¿Por qué, aquí en cambio le da a los planos de detalles respectivos el valor de decisores de la cuestión que tenía efectivamente en este caso como en el anterior? Son dos modos de ver un mismo asunto y todo evidentemente por causa del azareo que produce al no técnico el manejo de instrumentales que sólo sirven bien en manos de expertos. Pero lo grave, señor Presidente, es — y termino con este punto — que esa inexperiencia en el caso de las figuras, esfinges, etc. hubo de costarle al Estado, $ 26.550 y todavía un recargo aplastante de intereses.

Paso a examinar la última de las cuestiones laudadas en forma de haber podido sobrevivir hasta ahora el mismo fallo con caracteres de amenaza — y no de poco monta — para as arcas de Estado.

Me refiero, naturalmente, a problema de pago de intereses que en el compromiso arbitral y para que lo resolviese tres ingenieros de notoria solvencia moral, pero no de probada competencia en materia de derecho, se planteó en los siguientes términos:

"Si la Comisión o en su caso la Compañía, deben o no abonar intereses por la suma de que resulten deudoras una u otra, en virtud de las resultancias del laudo a recaer".

Cuaquiera diría por el contexto que acaba de verse que la Comisión tenía sus esperanzas de cobro por intereses. Pero no hay tal, puesto que empieza por no reclamar nada en ese sentido, y sólo tardíamente trató de demostrar que podía hacerlo con respecto a determinados rubros. Pero, repito, no hay tal. Quien se alistó en forma para cobrar intereses, usando desde luego de un legítimo derecho de reclamar lo que creía suyo, fué la Compañía y la satisfación que en este caso obtuvo de Tribunal debe reputarse de completa, pues, la sentencia sentada por unanimidad, dice:

"El Tribunal Arbitral resuelve: que el pago de interés legal corresponde para todas las deudas que resulten del presente laudo arbitral debiendo tomar como fecha de origen para el cálculo de dichos intereses la de la terminación de las obras cuyo pago se discute, postergada en 30 días análogamente a lo establecido en el artículo 43 del contrato de 1918. El Tribunal no se pronuncia respecto de otras cuestiones (garantías y anticipos) que han sido sugeridas por las partes en sus exposiciones y alegatos, por considerar que no están comprendidas en la cláusula 8.a del compromiso arbitral, por más que tenga evidente relación con la cuestión comprometida".

Y bien, señor Presidente. Esta sentencia, a mi juicio, está lejos de ser la que por equidad correspondía en la cuestión, porque su severa dureza total iba a hacer que quedasen lastrados con una pesadísima carga de intereses, hoy enorme, aquellos aumentos de los precios unitarios que se mandaron pagar por la mayoría de árbitros al Estado al resolver la cuestión primera, no porque lo estableciesen preceptos más o menos expresos del contrato del 18, sino porque a su juicio presidió, de parte del Estado, la celebración de ese contrato, un "sentido de que la Compañía no resultara perjudicada por el enorme aumento de los precios a que hace referencia el artículo 52, pues no sería lógico (nótese que hablan los árbitros y esto es a su juicio) limitar sólo a parte de las obras contratadas un aumento que se juzgó equitativo en principio".

Repito, que a mi parecer, quienes fundándose en la muy respetable pero casi siempre peligrosa equidad, condenaron al Estado al pago de un rubro que haría cifra abultadísima, para ser concordantes consigo mismos ahora debieron establecer expresamente que sobre ese rubro no recaería cuenta de intereses o, por lo menos gravitarían solo en forma mínima o de modo especialmente equitativo. Pero eso lo digo al pasar y porque no se jamás ocultar mis reacciones contra lo que me parece injusto, venga de donde viniere.

De lo que tengo que hablar aquí seriamente para que quede, por lo demás, la evidencia de que me ha asistido la razón cada vez que expresé que las cuestiones de este arbitraje, sino todas, casi todas ellas, podían ser resueltas satisfactoriamente por abogados ya que los ingenieros por más buena que sea la voluntad que posean no deben de estar nunca en condiciones de abarcar los asuntos de carácter jurídico (no serían sino buenos ingenieros y los que actuaron lo son sin duda y eminentes), de lo que tengo que hablar aquí es—repito—de una lamentable falla legal de la sentencia que puede atribuirse solamente a desconocimiento de los Códigos. La sentencia estabece — en efecto — como se ha visto, en forma tajante y severa, la orden de pagar intereses "para todas las deudas que resulten del presente laudo arbitral".

Y manda que se tome como fecha de origen para el cálculo de dichos intereses la de la terminación de las obras cuyo pago se discute. Pues bien, señor Presidente. Eso no podría ser así aunque lo hayan dispuesto los árbitros. En las cuestiones laudadas hay deudas de dos procedencias. Unas, como los aumentos, proceden de los contratos, y otras, según declaración del propio Tribunal, en mayoría algunas veces y otras por umanidad, tiene el carácter de obra extraordinaria o extra-contrato. Es el caso de las efinges, cabezas de carnero, etc. ¿Y creyó el Tribunal Arbitral que en los dos casos puede aplicar el mismo régimen de intereses? Pues se equivocó de medio a medio, por que el precepto legal va contra esa uniformidad. Los artículos 2213, 2214 y 1853 del Código Civil estabecen el régimen intereses para los casos que en este arbitraje fueron considerados en carácter de obra extraordinaria o extracontrato. En esos casos — cómo se verá enseguida por los respectivos textos que voy a leer — los intereses solo podrían correr desde la fecha de la demanda del acreedor que aplicaba a los casos de arbitraje, deben ser las de la fecha en que el reclamante exigió la iniciación oficial de los trámites para el compromiso. Véase lo que dicen los preceptos citados:

Art. 2213. "En los casos en que la ley no hace correr expresamente los intereses o cuando éstos no están estipulados en el contrato, la tardanza en el cumplimiento de la obligación, hace que corran los intereses desde el día de la demanda, aunque ésta excediera el importe del crédito y aunque el acreedor no justifique pérdida o perjuicio alguno, y el obligado creyese de buena fe no ser deudor".

Art. 2214. "En las deudas ilíquidas, los intereses corren desde la demanda judicial por la suma del crédito que resulte de la liquidación".

Pero si todavía se dudase de la aplicación de estos preceptos al caso ocurrente, por estar ellos incluídos en el título del "préstamo" del Código citado, obsérvese que el propio cuerpo de leyes en el capítulo del "arrendamiento de obras" expresamente prevé la situación que comento en los siguientes términos precisos:

"No pagándose el precio en el tiempo estipulado, correrán los intereses desde la interpelación judicial".

¿Se quiere más claridad, señor Presidente? ¿Se necesita una demostración más palmaria de que los árbitros se excedieron contra la legalidad al sentenciar que por obra extraordinaria o fuera de contrato debían pagarse intereses desde la fecha de ejecución?

Señor Presidente: me encuentro muy fatigado, y no desearía seguir forzándome.

SEÑOR ACCINELLI. — Se podría pasar a un cuarto intermedio.

SEÑOR FERREIRO. — Yo prefería que se dejara este asunto para otra sesión.

(Apoyados).

SEÑOR BADO. — Es indiscutible, que no se puede exigir más. Por mi parte, hago moción en el sentido de que se suspenda la consideración de este asunto para continuar el mismo en la orden de día de la primera sesión ordinaria que corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR OTAMENDI. — De la que corresponda. Para la primera sesión ordinaria ya hay fijada una orden del día.

SEÑOR BADO. — Por eso lo dije intencionalmente así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado: para que se suspenda la consideración de este asunto hasta la sesión del martes próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR FERREIRO. — Agradedezco al Senado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que incluye a la firma Giorello y Cía., en los beneficios jubilatorios al personal que hubiera prestado servicios en dicha firma comercial.

—Léase.

(Se empieza a lee).

SEÑOR CABRERA. — Como este asunto hace días que se ha repartido, pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera.

(Se vota: *Afirmativa*).

—(Los antecedentes de este asunto son los que siguen:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que, de acuerdo con la resolución administrativa de fecha 4 de setiembre de 1933, hubieran solicitado pasividad habiendo prestado sus últimos servicios en la firma "Angel Giorello y Compañía", tendrán derecho al cómputo de esos servicios por la ley de 16 de agosto de 1928, siempre que las gestiones de jubilación o pensión hubieran sido iniciadas antes del 29 de mayo de 1936, fecha de la sentencia judicial revocatoria de la inclusión.

Art. 2.o Los afiliados a las Cajas de Jubilaciones, que hubieran iniciado gestiones de pasividad antes del 29 de mayo de 1936, incluyendo el cómputo de servicios de los referidos en el artículo anterior, estarán sometidos al siguiente régimen:

A) Podrán computar esos servicios por la ley de 16 de agosto de 1928 si resultan indispensables a la configuración de la causal invocada.

B) En caso de que así no sea los referidos servicios se considerarán comprendidos por la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes sobre inclusión en los beneficios jubilatorios al personal que hubiera prestado servicios en la firma "Angel Giorello y Compañía".

También ha prestado atención al nuevo mensaje del Poder Ejecutivo por el cual solicita que esos beneficios alcancen a los empleados de las firmas "Caviglia Hermanos" y a todos aquellos pertenecientes a firmas similares, a fin de que puedan computar sus servicios y obtener su pasividad de acuerdo con las leyes de 16 de agosto de 1928 y 11 de enero de 1934, siempre que se hubieran presentado a deducir sus derechos antes del 29 de mayo de 1936.

Esta Comisión considera que la sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1936 por el Juzgado Letrado Departamental de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, que revocó la resolución administrativa adoptada por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay el 4 de setiembre de 1933, no debe impedir el legítimo derecho que tienen a su pasividad meritorios obreros y empleados que, al amparo de la referida resolución del Instituto de Jubilaciones, abandonaron sus cargos para gestionar su jubilación, —que en algunos casos llegaron a percibir,— con anterioridad a la fecha en que la sentencia fué dictada.

En esa virtud os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo, por el que se amplía el sancionado por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que hayan prestado servicios en las firmas mencionadas en el mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de abril del corriente año.

Sala de la Comisión, a 8 de junio de 1937.

Carlos Butler, miembro informante. — Ernesto González Arce. — Juan Francisco Canessa.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que, de acuerdo con la resolución administrativa de fecha 4 de setiembre de 1933, hubieran solicitado pasividad habiendo prestado sus últimos servicios en las firmas "Angel Giorello y Compañía", "Caviglia Hermanos" o firmas similares, tendrán derecho al cómputo de esos servicios por la ley de 16 de agosto de 1928, siempre que las gestiones de jubilación o pensión hubieran sido iniciadas antes del 29 de mayo de 1936, fecha de la sentencia judicial revocatoria de la inclusión.

Art. 2.o Los afiliados a las Cajas de Jubilaciones, que hubieran inciado gestiones de pasividad antes del 29 de mayo de 1936, incluyendo el cómputo de servicios de los referidos en el artículo anterior, estarán sometidos al siguiente régimen:

A) Podrán computar esos servicios por la ley de 16 de agosto de 1928 si resultan indispensables a la configuración de la causal invocada.

B) En caso de que así no sea los referidos servicios se considerarán comprendidos por la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de Junio de 1937.

Carlos Butler, miembro informante. — Ernesto González Arce. — Juan Francisco Canessa."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

En el numeral segundo, veo que se habla de la firma "Angel Giorello y Compañía" pero en el proyecto se incluye a los empleados de firmas que están en idéntica situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispuso el Senado los otros días.

SEÑOR BORDABERRY. — Hago la manifestación únicamente para que quede constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado y pasará a la **Cámara de Diputados.**

7

—**Primera discusión del proyecto de ley que incluye en la Caja de Jubilaciones al personal y empleados obreros de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.**

Léase.

(Se lee).

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase incluído en las leyes de Jubilaciones de 6 de Octubre de 1919 y 16 de Octubre de 1922 y complementarias y modificativas, al personal de empleados y obreros de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, ha estudiado el proyecto de ley venido al Parlamento con mensaje del Poder Ejecutivo y sancionado por la Cámara de Representantes por el cua se otorga el beneficio de la jubilación a los empleados y obreros pertenecientes a la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, que

se encuentran en situación análoga a los de las sociedades mutualistas de asistencia médica comprendidas en las leyes de 6 de octubre de 1919 y 16 de octubre de 1922.

Se trata de un personal reducido que percibe sueldos muy limitados, pero que ejerce funciones muy meritorias en la esfera privada y que merece la protección del Estado.

El beneficio que se concede por este proyecto de ley encuadra perfectamente dentro del precepto contenido en el artículo 58 de la Constitución de la República que establece que "las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedades, invalidez, desocupación forzosa, etc.".

Por las razones expuestas os aconseja la sanción del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de junio de 1937.

Carlos Butler, miembro informante.—Juan Francisco Canessa. — Ernesto González Arce."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MORELLI. — ¿Me permite?

Señor Presidente: estoy de acuerdo con el texto de esta ley, que me parece muy justa. Los funcionarios y obreros de la Sociedad Cristóbal Colón, no solamente efectúan una misión muy meritoria, sino que, además, tienen exigua retribución, lo que se comprende por la estructura moral de esas sociedades, que no pueden ni deben distraer una parte importante de sus fondos, para distribuírlos como sueldos.

Me parece, sin embargo, que en análogas circunstancias están otras sociedades similares, la Sociedad de San Vicente de Paul, por ejemplo, y creo que alguna otra, que ejercen una acción benéfica semejante, y que, por lo tanto, habría razones de orden sentimental y social para incluirlas en el mismo beneficio.

Por o tanto, yo propondría que se modificara este artículo, en la siguiente forma: "Concédese a los obreros y empleados de las Sociedades Fiantrópica Cristóbal Colón, San Vicente de Paul y otras similares..." y continuaría el texto del artículo tal como está.

SEÑOR ACCINELLI. — Habría que determinarlo expresamente, señor Senador.

SEÑOR MORELLI. — La Sociedad San Vicente de Paul, realiza una acción beneficiosa que está fuera de toda discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Ese sería un concepto muy general para aprobarlo así, sin estudio previo, o que me parece un poco aventurado.

SEÑOR MORELLI. — ¿Por qué, aventurado?

SEÑOR ACCINELLI. — Porque podría comprender un número tal de beneficiados que trajera una carga muy pesada sobre la Caja.

SEÑOR MORELLI. — El Senado conoce muy bien la obra de la Sociedad de San Vicente de Paul.

SEÑOR ACCINELLI. — No me refiero a la obra que desarrolla ese instituto, sino a la carga que vamos a arrojar sobre las Cajas.

SEÑOR MORELLI. — Si es justísimo.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una cosa que merece un poco de meditación, sobre todo, cuando es sabido que estas Cajas no están en estado muy próspero

SEÑOR MORELLI. — Pero, señor Senador, ¡cómo vamos a meditar! otros; cuando se trata de un acto de justicia distributiva, no puede haber distinciones.

SEÑOR ACCINELLI. — El caso de justicia es distinto; pero en la parte de la materialidad de los hechos que comprende el pago o la retribución, o la atención de esos beneficiarios, a pesar de que sea muy justa la causa, puede muy presumiblemente ocurrir que para satisfacerlo no se disponga de los recursos necesarios, y que toda la justicia por delante, no sea factible contemplarlo. A eso se refiere mi observación.

Con esto no quiero poner una piedra al andamiento del asunto, en cuanto al fondo del mismo, solamente es mi propósito referir a la circunstancia de que por el motivo expuesto, estimo que no debemos prestarle nuestro voto, sin un estudio previo y bien detenido.

SEÑOR MORELLI. — Yo propondría, entonces, que volviera a Comisión este proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Y yo lo acompaño.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador Morelli?

Este proyecto viene con sanción de la Cámara de Representantes. Es muy sencillo, y, sancionado, ya ampararía a los empleados y obreros de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.

Si se considera conveniente y de justicia incluir otras instituciones, yo creo que ello debiera ser motivo de un proyecto aparte.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, en materia de jubilaciones, ha seguido el siguiente criterio: no ha tomado al respecto ninguna iniciativa. Existiendo en la Cámara de Representantes una Comisión especial que entiende en todo lo relativo a modificaciones o ampliaciones de las actuales leyes jubilatorias, ha dejado la iniciativa a aquella rama del Poder Legislativo, y los mismos asuntos que estaban en la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social fueron pasados por el propio Senado a la Cámara de Representantes.

Yo creo perfectamente justa la proposición que ha formulado mi distinguido colega el señor Senador Morelli, pero entiendo que, por esas circunstancias, podría ser motivo de un proyecto especial, no deteniéndose la sanción de este proyecto.

SEÑOR MORELLI. — Veo que el ambiente es favorable, en el fondo, a la proposición que he formulado; pero insisto en mi moción por las razones siguientes: para evitar el dar a este proyecto la apariencia, que no han tenido sus autores, de un acto de favoritismo a una sola de las sociedades de beneficiencia. Lo hago únicamente por ese motivo.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo no sé si este proyecto tuvo su origen en la Cámara de Representantes o viene con mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA. — Yo deseo agregar a las consideraciones atinadas que acaba de verter el señor Senador Otamendi, una razón todavía más fundamental, de orden legal.

Este proyecto significa crear nuevas obligaciones sobre la Caja, existe una disposición que obliga a que todos estos proyectos deben venir con iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

Este proyecto viene a nuestra consideración por iniciativa del Poder Ejecutivo, y debemos concretarnos a aprobarlo, ya que ha merecido sanción de la otra rama del Poder Legislativo, sin perjuicio de que pasemos las palabras pronunciadas por el señor Senador Morelli a conocimiento del Poder Ejecutivo, por la justicia de que ellas encierran, por si él cree del caso incorporar a estos beneficios a las instituciones similares.

Hay una razón más de circunspección, que aconsejan las circunstancias, cuando se utilizan términos como los que indicaba hace un momento el señor Senador Morelli, en su deseo de amparar "a gremios análogos". Estas expresiones tienen tal elasticidad, que el Poder Legislativo en el momento de votarlas no puede ni siquiera medir los propios alcances de la ley, por la extensión de las obligaciones que echamos sobre las Cajas, utilizando esta expresión tan amplia y vaga de premios análogos, que a veces trae consigo cantidad de protestas de los propios interesados.

Debemos, en consecuencia, utilizar la máxima prudencia y esperar que el Poder Ejecutivo nos diga su palabra sobre el particular.

Yo le pediría al señor Senador Morelli —que creo que quiere aprovechar esta oportunidad, para que ya que amparamos a un gremio, no dejemos a otros afines en una situación de desamparo— que modificara su moción, aunque más no sea para no destruir las ilusiones de esta gente que ya se ve amparada por un proyecto que está casi finiquitado, a punto de cristalizar; en el sentido de que sus palabras pasaran al Ministerio respectivo, por si este quisiera recogerlas por la justicia que ellas encierran y ver si es posible que el Poder Ejecutivo lo envíe transformado en un proyecto de ley.

(Apoyados.)

SEÑOR MORELLI. — Yo acepto la proposición del señor Senador García, porque confieso que no tuve presente la disposición constitucional, que es fundamental, ya que nosotros no tenemos iniciativa en materia de gastos.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra para una simple aclaración.

Está entendido que las personas que van a ser beneficiadas por este proyecto de ley, pagarán los montepíos correspondientes.

SEÑOR GARCIA. — Desde luego.

SEÑOR ACCINELLI. — Como aquí no se dice nada al respecto, y en otras leyes análogas ya dictadas...

SEÑOR GARCIA. — "Incluídos en las leyes", quiere decir que tienen todos los derechos y todas las obligaciones pertinentes.

Otra aclaración cabría —pero no quiero improvisar— y es si se refiere a los obreros permanentes o accidentales.

SEÑOR ACCINELLI. — Se me había ocurrido lo mismo, pero como veo que predomina un espíritu demasiado liberal en la materia, no deseaba entrar en esa materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR ALDAYA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

8

—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que autoriza al Instituto de Jubilaciones a construir viviendas para los jubilados y pensionistas.
(Se empieza a leer.)
SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.
Como este asunto ha sido repartido, supongo que es del conocimiento de todos los señores Senadores, y por lo tanto podría suprimirse la lectura del informe sin perjuicio de que yo de todas las explicaciones que se deseen.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el proyecto.
(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de dos millones de pesos del fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, destinándolos a la adquisición de terrenos y construcción de viviendas modelos en la Capital y en los Departamentos, para jubilados y pensionistas de la misma.

Art. 2.o El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, realizará las operaciones y promesas de compra-venta de esas viviendas con los jubilados y pensionistas de dicha Caja, estableciéndose para su pago cuotas mensuales correspondientes al interés del 5 o|o anual y el 1 y 1|2 o|o de amortización acumulativa, también anual.

Art. 3.o Sin perjuicio de las obligaciones de pago ordinarias, los adquirentes podrán realizar amortizaciones extraordinarias o cancelar la totalidad de su deuda dentro de las condiciones que fijará la reglamentación de la ley.

Art. 4.o El importe total de cada vivienda incluídos construcciones, terrenos, mejoras, gastos, servicios y recargos no será superior a cuatro mil pesos.

Art. 5.o Las fincas serán destinadas a viviendas de los jubilados y pensionistas adquirentes. En caso de contravención a lo dispuesto precedentemente el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay está facultado para tomar la posesión judicial del inmueble, aplicando el producto líquido de los arrendamientos al servicio de la deuda.

Art. 6.o Los jubilados y pensionistas podrán transferir la propiedad de sus fincas a otros afiliados en goce de la pasividad que se hallen dentro de las condiciones exigidas a los adquirentes por esta ley, previa conformidad del Directorio y siempre que hayan satisfecho, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 o|o) del importe total de la operación.

Art. 7.o La Caja retendrá mensualmente de la jubilación o pensión la cuota que corresponda; dicha retención no podrá ser mayor de la tercera parte del monto efectivo de la jubilación o pensión que se goce al momento de la celebración del contrato y tendrá preferencia sobre cualquier operación que se realizare con posterioridad.

Art. 8.o Producido el deceso del adquirente, si la sucesión no ofrece fórmulas que garanticen la operación, la que será resuelta por dos terceras partes de los integrantes del Directorio de la Caja, ésta rescindirá el contrato y tomará la propiedad, mediante devolución a los herederos de las amortizaciones percibidas, después de deducido lo que corresponda por depreciación de la propiedad.

La reglamentación de la ley determinará el procedimiento para avaluar la depreciación de las viviendas. Cuando el fallecido no deje herederos o su herencia se declarara yacente la vivienda de la que aquél era promitente comprador pasará a ser propiedad de la Caja.

Art. 9.o No podrá realizarse la operación s iel jubilado o pensionista posee bienes que produzcan una renta superior a ciento veinte pesos anuales.

Nadie podrá adquirir más de una vivienda.

Art. 10. Mientras no se haya cancelado la operación, las fincas quedarán exentas del pago de contribución inmobiliaria y su transmisión por herencia no estará sujeta al pago de impuesto de herencia. — No podrán ser objeto de ninguna clase de ejecuciones, salvo la que pudiera sobrevenir por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja.

Serán inembargables mientras permanezcan en poder del adquirente o de sus herederos, considerado como único bien de familia.

Art. 11. La mujer casada que compre una finca de acuerdo con esta ley, la adquiere como bien propio y no necesita para la adquisición o venta, ni el consentimiento del marido ni la venia judicial. — En iguales condiciones, con respecto a la enajenación, se encuentra la mujer soltera que posteriormente a la adquisición de la finca contraiga matrimonio.

Art. 12. El jubilado o pensionista no podrá gravar ni ceder sus derechos total o parcialmente, con relación a la finca de la que es promitente comprador. — Se considerará nulo todo acto o contrato que contravenga lo establecido precedentemente.

Art. 13. Todas las escrituras que se refieren a las operaciones previstas en esta ley, están exentas de cualquier impuesto o gravamen y serán extendidas, honorariamente y en papel simple numerado, por los escribanos de la Caja.

Art. 14. Transfiérense al patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el terreno perteneciente al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 74.073 y compuesto de cinco hectáreas, nueve áreas y sesenta metros cuadrados, acreditando la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, la suma de $ 67.407.75, (sesenta y siete mil cuatrocientos siete pesos con setenta y cinco centésimos), importe de esta operación. — En dicho terreno se realizarán las construcciones de viviendas, dando a la organización de los conjuntos el tipo de barrio jardín. — Facúltase al Instituto de la referencia para adquirir otros inmuebles destinados al cumplimiento de esta ley.

Art. 15. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrá hacer edificar en cada barrio obrero construído conforme a esta ley, locales para arrendar con destino a servicios generales de aprovisionamiento, reservando asimismo parcelas para servicios públicos esenciales: escuelas, comedores públicos, etc.

Art. 16. El incumplimiento por parte del promitente comprador de tres cuotas consecutivas de las obligaciones de pago y así como las de cuidado y mantenimiento de la finca dará derecho al Instituto a declarar rescindido el compromiso de venta, sin necesidad de previa interpelación judicial o notarial de clase alguna, y sin que el promitente comprador tenga derecho a ningún reclamo.

Art. 17. Toda diferencia entre los promitentes compradores y el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, será resuelto por árbitros arbitradores, cuyo fallo será inapelable.

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres miembros, designados uno por cada parte y el tercero por estos dos.

Art. 18. Todo lo que hace relación con las construcciones de las viviendas se realizará con el acuerdo del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y bajo la dirección técnica y administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Mayo de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta de la cantidad de dos millones de pesos del fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio

y Servicios Públicos, en la adquisición de terrenos y construcción de viviendas modelos para los jubilados y pensionistas de la aludida Caja.

La Comisión luego de un estudio prolijo del articulado del proyecto venido de Diputados, llegó a un acuerdo en el sentido de aconsejaros la sanción de un proyecto sustitutivo, que, sin variar la esencia de la iniciativa, esté más en armonía con las leyes vigentes en materia de construcción de viviendas económicas.

Para la debida ilustración de los señores Senadores, vuestra Comisión pasa a comentar las enmiendas que propone en el articulado del proyecto originario, enmiendas que, en su mayoría, son aceptadas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Artículo 2.º Vuestra Comisión considera exagerado el servicio de 6 y 1|2 % por intereses y amortización. Cree que basta el interés de 4 y 1|2 % y la amortización del 1 %, lo que permite extender el número de beneficiados en un alto porcentaje. Con el servicio establecido en el proyecto necesita tener el jubilado o pensionista un monto mensual de setenta pesos; mientras que con la reducción que se propone, beneficiaría a los que tengan cincuenta y cinco pesos. Según datos que posee vuestra Comisión, el número de personas que gozan de jubilaciones o pensiones entre $ 55.00 y $ 70.00 mensuales, llegan a 2.231.

Artículo 3.º Se suprime la parte final que sujeta la cancelación total de la deuda "a condiciones que fijará la reglamentación de la ley", ya que no se explica qué condiciones se le puede exigir al que paga todo cuanto debe, o que reduce su deuda. Por otra parte, las condiciones, por limitar un derecho, no pueden ser por mandato reglamentario, sino de la ley. Por lo demás, la supresión que se propone no afecta para nada el precepto.

Artículo 4.o Debe expresar a qué mejoras, gastos, servicios y recargos se refiere. Hay mejoras de **orden general** que son las que se refieren a las obras necesarias para regularizar el terreno, con el movimiento de tierras, construcción de obras de saneamiento, aguas corrientes, luz eléctrica, pavimentación y las que sean de aprovechamiento común. Es justo que el importe de esas mejoras se distribuya en el total de las viviendas. Hay mejoras de **orden particular** que son por ejemplo, el mayor cimiento, las obras de seguridad de la construcción; todas las que se refieren al mayor costo de la construcción de cada vivienda. Quiere decir que las viviendas que cuesten más construirlas, y aun las que tengan mejor ubicación tendrán mayor precio. Pero por todo concepto el precio no será superior a $ 4.000. ¿Qué son entonces los gastos, servicios y recargos? Los gastos, si son los provenientes de las mejoras de orden general o de orden particular, están incluídos en el concepto de mejoras; y por consiguiente no puede ser rubro aparte.

En cuanto a los servicios y recargos pueden plantear un problema grave, si es lo que vuestra Comisión entiende. Supongamos que una vivienda no se vende en un año; ¿quién paga el servicio del capital invertido? No parece justo ni realizable que los pague el que compra transcurrido el año. Ni tampoco es justo que cargue la Caja con la pérdida de interés del capital invertido. La ley de construcción de viviendas de 27 de noviembre de 1936, solucionó el problema en su artículo 19, estableciendo que a los dos meses de terminada la vivienda, si no hay comprador, podría arrendarla, destinando su importe a atender el servicio de la deuda.

Esa misma solución se puede adoptar en este proyecto; de manera que la Caja perdería dos meses de servicos, pero no hacer pesar sobre quien no tiene la culpa de que haya pasado el tiempo sin que haya habido comprador, aumentádosele el precio de la vivienda.

Art. 5.o Se establece una prohibición y una sanción. La prohibición consiste en que la finca debe **ser exclusivamente** destinada a vivenda de los jubilados o pensionistas adquirentes. Concordante con esta prohibición el artículo 9.o dice "que nadie podrá adquirir más de una vivienda".

Vuestra Comisión considera que ambas prohibiciones son injustificadas. Ya la ley Serrato de 23 de junio de 1921; que es la fuente de este género de leyes, estableció en su artículo 3.o "que el destino de la vivienda sería para los empleados, sus familias o personas a su cargo, o de los ascendientes y descendientes en línea directa de ambas ramas del empleado o de su cónyuge". Este mismo precepto se reprodujo en la ley ampliatoria de 10 de mayo de 1934.

Y en la ley de 27 de noviembre de 1936 sobre construcción de viviendas económicas, se estableció en el artículo 25 que se incorporan todos los artículos, de dicha ley de 10 de mayo de 1934 en todo cuanto no se oponga a la referida de 27 de noviembre de 1936. Quedó, pues, también comprendido el artículo 3.o. Pero se logró que en esta última ley se estableciera lo siguiente: "Artículo 21. Nadie podrá adquirir más de una vivienda para sí, y otra para sus ascendientes o descendientes", con el objeto de respetar el móvil del adquirente en extender su amparo a las personas con quienes se sienten ligados por razones afectivas, que, en algún caso, puede también constituir obligación, por el Código Civil, de prestarle pensión alimenticia. No se vé, por consiguiente, razón que justifique la limitación rigurosa del artículo del proyecto.

En cuanto a la sanción de que el Instituto quede facultado para tomar **la posesión judicial del bien, fuera de** que ésta es una facultad propensa a injusticias, y, de otro modo, de una exageración inadmisible, no se establece qué procedimiento es el que se debe emplear para tomar la posesión judicial. En primer término, la no ocupación de la vivienda por el adquirente puede ser motivada porque la ubicación perjudique la salud de alguno de sus moradores. Se conocen algunos casos al respecto. Puede ocurrir también que se vea el adquirente en la obligación de trasladarse a otro lugar del país en desempeño de una función militar o civil. Puede ocurrir que le sea necesaria una vivienda mayor que la adquirida, haciendo en tal caso que sea ocupada por sus familiares o las personas a su cargo.

Y como esos, otros casos de los múltiples que ocurren en la vida diaria. La sanción, pues, que el precepto establece, puede ser extremada; y más todavía si el servicio de la deuda es, por ejemplo, de cincuenta pesos, y el arrendamiento que se obtenga sólo alcance a treinta y cinco pesos, con todas las depreciaciones que suelen originar los arrendatarios. Más atinada solución da el artículo 19 de la ley de 27 de noviembre de 1936, en cuanto faculta al Instituto a pedir la rescisión del contrato.

Pero volviendo al procedimiento para la toma de posesión, como no se determina cuál es, corresponderá el determinado en el Código de Procedimiento, lo que significa un pleito que en la práctica tendrá más o menos larga duración. Es mejor el usado por virtud de los artículos 74 y 81 número 7, de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

En resumen: Se debe modificar el artículo 5.o, estableciendo lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 10 de mayo de 1934, y el artículo 9.o estableciendo lo mismo que el artículo 21 de la ley de 27 de noviembre de 1936, en el entendido de que el derecho de adquirir dos viviendas, no importa obligación de que el Instituto venda las dos, porque puede ser más equitativo vender a otro jubilado o pensionista.

Se debe suprimir, también, la facultad de tomar posesión de la vivienda cuando está habitada por las personas determinadas en el artículo 2.o de la ley de 27 de noviembre de 1936, limitándola a cuando la ocupación sea por extraños sin la autorización de la Caja.

El artículo 8.o prevée el caso de la muerte del adquirente, lo que también hace el artículo 7.o de la ley de 10 de mayo de 1934 y el artículo 2.o de la ley de noviembre de 1936.

La solución proyectada es buena Consiste en que para continuar la operación con los herederos éstos deben garantizar su cumplimiento; y si no lo hacen se dará por rescindido el contrato devolviéndose a los herederos las amortizaciones percibidas previa deducción de lo que corresponda por depreciación de la finca.

Se entiende que queda contemplado el caso de que el monto de la pensión alcance con la tercera parte fijada en el artículo 7.o; en cuyo caso la dicha parte de la pensión queda afectada en el mismo grado y prelación que el titular; pero es conveniente establecerlo, pues, constituye un privilegio que sólo la ley puede consagrarla.

También puede suceder que un empleado con derecho a jubilación de garantía total o parcial, hasta alcanzar el monto del servicio.

En una palabra, basta al Instituto que quede asegurado dicho monto, para que la operación continúe.

Es necesario, además, establecer el procedimiento para el caso de que se rescinda el contrato, lo que no es materia de reglamentación porque crea y limita derechos.

Por último: se suprime el inciso referente al caso de herencia yacente. El procedimiento de esta clase de juicios es largo y caro, sin que sea fácil adquirir el dominio a no ser por la vía del remate judicial. En cambio es más llano el procedimiento de la rescisión del contrato por falta de pago de tres mensualidades que el proyecto fija.

Artículo 8.o Producido el deceso del adquirente los herederos podrán continuar con la operación sea afectando hasta la tercera parte de la pensión, o con la garantía total o parcial de un empleado con derecho a jubilación, o con otra garantía que acepte por 2|3 partes de votos el Directorio del Instituto Rechazada la continuación de la operación quedará rescindido el contrato debiendo los ocupantes desalojar la vivienda en el plazo de sesenta días a contar desde el día que fije el Directorio comunicado por carta certificada; si vencido el plazo no se efectuara el desalojo el Juez de Paz seccional a simple requerimiento realiza el desalojo. Los herederos percibirán las amortizaciones hechas por el causante, previa deducción de lo que corresponda por depreciación de la finca

y los gastos judiciales del desalojo. El monto de la depreciación lo fijará el Directorio; y si los herederos no estuviesen conformes, designarán un perito, para que con el que designe el Directorio y el Director de Avalúos, como tercero, lo fijen en definitiva.

Art. 9.o Prohibe a los jubilados o pensionistas que realicen la adquisición de la vivienda cuando posean bienes que produzcan una renta de más de ciento veinte pesos anuales. Ese límite, es, sin duda, demasiado reducido, porque no se concibe que se crea suficiente para prohibir la adquisición de una vivienda, disfrutar de la suma de diez pesos por mes. Esta clase de prohibiciones, por otra parte afectan el valor de la propiedad inmueble, porque para eludirlas enajenan las que tienen, o no adquieren esa clase de bienes. Además el artículo establece que nadie puede adquirir más de una vivienda. Es más adecuado lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 27 de noviembre de 1936, que faculta a adquirir dos, una par sí y otra para sus ascendientes o descendientes.

En el artículo 12 debe suprimirse el término promitente. De acuerdo, con todo el contexto de la ley, el adquirente es comprador, y por consiguiente con todos los atributos de tal, incluso la exoneración de contribución inmobiliaria y hasta el impuesto de herencia; declarándose en el artículo 10 la inembargabilidad en razón de ser el único bien de familia. Igual concepto inspira el artículo 11.

Es cierto que para la compraventa sujeta al Código Civil la transmisión de dominio sólo es perfecta tratándose de inmuebles, cuando se otorga la escritura pública; pero para esta ley especial son sus preceptos los que rigen la operación de compraventa; y ni siquiera ni los de la ley también especial de las promesas de ventas a plazos.

Por otra parte no es conciliable con la economía del proyecto que unas veces se considere comprador al adquirente y otras veces promitente comprador.

Artículo 14. Establece la transferencia al patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el terreno que se deslinda perteneciente al Instituto de Pensiones a la Vejez. Debe agregarse: "otorgándose la escritura pública correspondiente", porque es la condición necesaria para que se efectúe la tradición, y se haga la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio.

Artículo 16. Prevé el caso de falta de cumplimiento de parte del comprador sea por mora en el pago de la cuota estipulada, sea por negligencia en el cuidado y mantenimiento de la finca, y faculta al instituto a declarar rescindido el compromiso de venta sin necesidad de previa interpelación judicial o notarial de clase alguna; y sin que el comprador tenga derecho a ningún reclamo.

El artículo 18 de la ley de 27 de noviembre de 1936, establece otro régimen que consiste en que en caso de mora en el pago dará derecho al Banco para pedir la rescisión del contrato debiendo previamente decretarse judicialmente el desalojo en el término de treinta días.

Este último tiene por objeto impedir que el moroso procure alargar la secuela del juicio de rescisión para seguir disfrutando del bien. La diferencia entre ambos preceptos consiste: A) en que el primero comprende la mora en el pago y también la negligencia en el cuidado y mantenimiento de la finca; mientras que en el segundo se concreta a la mora en el pago; B) En que el primero da al instituto la facultad de declarar rescindido el contrato sin intervención judicial y de notario; mientras que el segundo da derecho al vendedor a pedir (judicialmente) la rescisión del contrato. Como se vé por simple comparación el primer precepto, el del proyecto, no puede admitirse. Fuera de que comprende dos situaciones diferentes, una de la mora que es fácil comprobar, por el solo vencimiento del plazo, con la negligencia que es difícil justificar sin la controversia previa. No se puede armar a una de las partes de la facultad por su solo arbitrio, y sin noticia de la otra, de rescindir un contrato bilateral; sin valor el artículo 1253 del Código Civil que prescribe que "la validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contrayentes".

Vuestra Comisión llama, por otra parte, la atención de que la mora en el pago de los servicios no puede producirse sino en casos excepcionales: cuando el jubilado o pensionista pierda su derecho a la jubilación o pensión, o en el caso de muerte en que no haya continuación de la operación; porque fuera de esos casos excepcionales, la mora no puede producirse desde que la Caja retiene mensualmente de la jubilación o pensión la cuota correspondiente (artículo 7.°). Pero para tales casos excepcionales bastaría lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 27 de noviembre de 1936 que autoriza a gestionar judicialmente la rescisión, debiendo previamente decretarse el desalojo por el mismo Juez que debe entender en el juicio de rescisión. Y con más razón ese mismo procedimiento es el que cabe cuando la rescisión tiene por causa la negligencia en el cuidado y mantenimiento de la finca; pues se trata de hecho que es indispensable justificar.

Artículo 17. Establece que toda diferencia entre los compradores y el Instituto de Jubilaciones será resuelto por árbitros arbitradores.

El proyecto del Poder Ejecutivo en su artículo 18 sometía la resolución a la justicia ordinaria.

Por de pronto, doctrinariamente, cada vez se restringe la solución arbitral como inadecuada para resolver los problemas de derecho; limitándola a problemas técnicos o a problemas comerciales en que está siempre comprometida la competencia profesional o la posición de honorabilidad del comerciante. Pero en cuestiones de equidad los árbitros proceden como hombres buenos que se inclinan siempre a favorecer al supuesto débil, frente al más fuerte, sin tener en cuenta que el favor al débil abren las puertas a numerosos casos que también se consideran dignos del favor, lo que importa comprometer la igualdad de los demás contratantes que continúan sujetos al cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas.

Por otra parte la experiencia dice que los árbitros, en la casi unanimidad de los casos, se creen gestores de la parte que los ha nombrado, de modo que en realidad es el tercero el que decide; y siendo esto así, como es, no ve qué ventajas puede tener que una persona represente mayor garantía de acierto siendo árbitro y no siendo Juez, cuando éste por su función para todos los casos, debe considerarse con más independencia de juicio y más separado de las partes, que el árbitro tercero que es designado para un caso dado.

Además el arbitraje es un remedio absurdo como solución de problema de derecho, que están confiados a los jueces que son especialistas designados como tales y sujetándolos a reglas de procedimientos con el fin de asegurar la recta aplicación de la ley o de los principios jurídicos; mientras que el árbitro puede no tener conocimientos especiales ni estar sujeto a secuela procesal que no sea su propia conciencia.

Vuestra Comisión considera que el artículo del proyecto, va a originar graves perturbaciones para la Caja, porque si en algunos casos el arbitraje les será favorable en muchos casos iguales les será desfavorable, y jamás se sabrá cuál es la verdadera solución.

Se hace notar que el artículo dice que toda diferencia será resuelta por árbitros. No habrá, nada pues, que no quede sometido a arbitraje que será un incentivo para provocar disidencias.

Artículo aditivo. El proyecto no contempla todos los casos que pueden ocurrir en la ejecución de esta clase de leyes. La práctica ocurrida desde la aplicación de la ley Serrato de 13 de julio de 1921, que motivó algunas ampliaciones después de trece años, y lo que lleva de aplicación la ley de 10 de mayo de 1934, aconsejan que se aprovechen sus preceptos.

Por eso en la ley de 27 de noviembre de 1936 se agregó el artículo 25 que dice: "se incorporan a esta ley todos los artículos de la ley 9385 de fecha 10 de mayo de 1934, que no se opongan a las disposiciones de ésta". Es pues útil, incluir el inciso 2.o del artículo 10 y 19 de la ley de 27 de noviembre de 1936.

En cuanto a las disposiciones reglamentarias de la ley, vuestra Comisión considera que debe hacerla el Instituto de Jubilaciones y Pensiones previa aprobación del Poder Ejecutivo.

En razón de los comentarios precedentes, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja la aprobación del proyecto sustitutivo subsiguiente.

Sala de la Comisión a 3 de agosto de 1937.

Manuel E. Tiscornia. — Domingo R. Bordaberry. — Lizardo González.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Facúltase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de dos millones de pesos del fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, destinándolos a la adquisición de terrenos y construcción de viviendas modelos en la Capital y los Departamentos, para jubilados y pensionistas de dicha Caja.

Art. 2.° El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, realizará las operaciones de compraventa de esas viviendas con los jubilados y pensionistas de la precitada Caja, estableciéndose para su pago cuotas mensuales correspondientes al interés del 4 1|2 o|o anual y el 1 o|o de amortización acumulativa, también anual.

Art. 3.o Sin perjuicio de las obligaciones de pago ordinarias, los adquirientes podrán realizar amortizaciones extraordinarias o cancelar la totalidad de su deuda.

Art. 4.o El importe total de cada vivienda incluídas las construcciones, terrenos y mejoras, no será superior a cuatro mil pesos.

Art. 5.o Las fincas serán destinadas a viviendas de los jubilados y pensionistas adquirentes, sus familias o personas a su cargo, o de los ascendientes y descendientes en línea directa de ambas ramas del jubilado o pensionista o de su cónyuge. En caso de contravención sin causa justificada el instituto podrá tomar posesión de la finca por el procedimiento establecido en los artículos 74 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo arrendarla para cubrir hasta donde alcance el monto del servicio, entregando al adquirente la diferencia.

Art. 6.o Los jubilados y pensionistas podrán transferir la propiedad de sus fincas a otros afiliados en goce de la pasividad, que se hallen dentro de las condiciones exigidas a los adquirentes por esta ley, previa conformidad del Directorio.

Art. 7.o La Caja retendrá mensualmente de la jubilación o pensión la cuota que corresponda; dicha retención no podrá ser mayor de la tercera parte del monto efectivo de la jubilación o pensión que se goce en el momento de la celebración del contrato y tendrá privilegio sobre cualquier obligación del jubilado o pensionista.

Art. 8.o Producido el deceso del adquirente, los herederos podrán continuar con la operación, sea afectando hasta la tercera parte la jubilación o pensión, o con la garantía total o parcial de un empleado con derecho a jubilación o con otra garantía que acepte, por dos terceras partes de votos, el Directorio del Instituto. Rechazada la continuación de la operación quedará rescindido el contrato, debiendo los ocupantes desalojar la vivienda en el plazo de sesenta días a contar desde el día que fije el Directorio comunicado por carta certificada. Si vencido el plazo no se efectuara el desalojo el Juez de Paz seccional, a simple requerimiento del Directorio, realizará el desalojo. Los herederos percibirán las amortizaciones hechas por el causante, previa deducción de lo que corresponda por depreciación de la finca y los gastos judiciales del desalojo. El monto de la depreciación lo fijará el Directorio; y si los herederos no estuviesen conformes, designarán un perito para que con el que designe el Instituto y el Director de Avalúos como tercero, lo fijen en definitiva.

Art. 9.o No podrá realizarse la operación si el jubilado o pensionista posee bienes que produzcan una renta superior a cincuenta pesos mensuales. Nadie podrá adquirir más de una vivienda para sí y otra para las personas mencionadas en el artículo 5.o.

Art. 10. Mientras no se haya cancelado la operación, las fincas quedarán exentas del pago de contribución inmobiliaria y su transmisión por herencia no estará sujeta al pago de impuesto de herencia. No podrán ser objeto de ninguna clase de ejecuciones, salvo la que pudiera sobrevenir por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja.

Serán inembargables mientras permanezcan en poder del adquirente o de sus herederos, considerado como único bien de familia.

Art. 11. La mujer casada que compra una finca de acuerdo con esta ley, la adquiere como bien propio y no necesita para la adquisición o la venta, ni el consentimiento del marido ni la venia judicial. En iguales condiciones con respecto a la enajenación se encuentra la mujer soltera que posteriormente a la adquisición de la finca contraiga matrimonio.

Art. 12. El jubilado o pensionista no podrá gravar ni ceder sus derechos total o parcialmente, con relación a la finca de la que es comprador.

Se considerará nulo todo acto o contrato que contravenga lo establecido precedentemente.

Art. 13. Todas las escrituras que se refieren a las operaciones previstas en esta ley, están exentas de cualquier impuesto o gravamen y serán extendidas, honorariamente y en papel simple numerado, por los escribanos de la Caja.

Art. 14. Transfiérese al patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos otorgándose la escritura pública correspondiente, el terreno perteneciente al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 74073 y compuesto de 5 hectáreas, 9 áreas y 60 metros cuadrados, acreditando la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos siete pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 67.407.75), importe de esta operación. En dicho terreno se realizarán las construcciones de viviendas, dando a la organización de los conjuntos el tipo de barrio jardín. Facúltase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones a la Vejez para adquirir otros inmuebles destinados al cumplimiento de esta ley.

Art. 15. El Directorio del Instituto podrá hacer edificar en cada barrio obrero construído conforme a esta ley, locales para arrendar con destino a servicios generales de aprovisionamiento, reservando asimismo parcelas para servicios esenciales, escuelas, comedores públicos, etc.

Art. 16. El incumplimiento por parte del comprador de tres cuotas consecutivas de las obligaciones de pago y así como las de cuidado y mantenimiento de la finca, originará la rescisión del contrato dando derecho al Instituto de Jubilaciones a deducir la acción correspondiente, debiendo previamente decretarse por el Juez que intervenga, el desalojo en el término de treinta días bajo apercibimiento de lanzamiento

Art. 17. Toda diferencia entre los compradores y el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay será resuelta en la vía judicial.

Art. 18. Todo lo que hace relación con las construcciones de las viviendas se realizará con el acuerdo del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y bajo la dirección técnica y administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 19. Se incorporan a esta ley todos los artículos de la ley número 9385 de fecha 10 de mayo de 1934 que no se opongan a las disposiciones de ésta, y el inciso 2.o del artículo 10. y el artículo 19 de la ley de 27 de noviembre de 1936.

Art. 20. El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay dictará con aprobación del Poder Ejecutivo las disposiciones reglamentarias para el debido cumplimiento de esta ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1937.

Manuel E. Tiscornia. — Domingo R. Bordaberry. — Lizardo González."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes ha sufrido modificaciones como consecuencia del estudio hecho por la Comisión de Hacienda, pero esas modificaiones han sido aceptadas por la Caja de Jubilaiones que fué la autora del proyecto, con la única diferencia de que estableciéndose en el proyecto de la Caja que los servicios a que quedan obligados los compradores de casas serán graduados por un porcentaje del 5 o|o anual de interés y 1 y 1|2 o|o anual de amortización acumulativa, el proyecto de la Comisión establece la rebaja al 4 y 1|2 o|o anual de interés y al 1 o|o de amortización acumulativa también anual.

El Directorio de la Caja entiende que teniendo colocados todos sus fondos al 5 o|o, no podía admitir la rebaja al 4 y 1|2 o|o que el proyecto establece.

Pero yo mantengo, señor Presidente, en nombre de la Comisión, esta rebaja que como se dice en el informe tiende a ampliar el número de beneficiados para la adquisición de viviendas, porque si el servicio es del 5 o|o de interés y uno y medio de amortización, va a resultar que sólo alcanzará ese beneficio a los jubilados o pensionistas con más de $ 70.00 mensuales, mientras que si se rebaja el interés y se reduce la amortización va a comprender a todos los que tengan como jubilados o como pensionistas $ 55.00 mensuales.

El objeto de estas leyes es favorecer al mayor número y sobre todo al mayor número de los más necesitados.

Así es que se contempla, haciendo la rebaja, esta finalidad incuestionablemente plausible.

Por otra parte, esta limitación del interés reduciéndolo al común, al general, ya lo ha hecho el Banco de la República que fijó el 4 o|o; lo hizo también el Banco de Seguros en dos períodos: del 28 al 31 estableciendo también el 4 o|o y del 32 hasta hace poco tiempo, que reprodujo el interés del 4 o|o.

Creo pues, que no debe ser un inconveniente insalvable ese de que el interés corriente a que coloca sus fondos la Caja de Jubilaciones, en este caso especial en que se trata de auxiliar con la vivienda a sus jubilados y pensionistas, se reduzca en un medio por ciento anual, fijándose como lo aconseja la Comisión el 4 y un medio por ciento.

Ahora, en cuanto a la amortización, no hay fundamentos de ninguna clase para no aceptar que la amortización sea simplemente del uno por ciento anual.

En lo demás está completamente de acuerdo la Caja.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente que la situación de la Caja de Jubilaciones en este asunto es la lógica y razonable. Si ella sostiene que debe establecerse el servicio en la suma del 5 o|o no me parece justo que el Parlamento la rebaje. Es un acto de verdadera justicia proceder así. Si tiene establecido el interés del 5 o|o quiere decir que lo considera justo y necesario para el desenvolvimiento de sus actividades.

Por otra parte, hacer excepciones de esta clase es lesionar indudablemente los derechos de todos los demás afiliados que no van ser comprendidos y que contribuyen con ese medio por ciento.

Por esta razón, votaré en general el proyecto, concienzudamente; pero en cuanto a la rebaja del interés, no lo voy a votar porque me parece, como he dicho, una injusticia en perjuicio de todos aquellos que no van a gozar de este beneficio.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA. — ¿Hay alguna nota de la Caja haciendo conocer sus consideraciones? ¿Es un resumen lo que dijo el señor miembro informante?

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor.

SEÑOR GARCIA. — ¿Cómo se hicieron conocer las opiniones de la Caja?

SEÑOR TISCORNIA. — Directamente, por medio de su Secretario. El Secretario del Directorio me habló en nombre del Presidente diciendo que las modificaciones introducidas al proyecto, evidentemente lo mejoraban. De manera que no tenía ningún inconveniente en aceptarlas. Pero en cuanto a la rebaja de los intereses encontraba que es inconveniente. Por otra vía confidencial también llegó a mí la opinión del señor Presidente de la Caja que decía: "si yo fuera Senador propondría lo que aconseja la Comisión. Pero desde mi punto de vista, de Presidente de la Caja tengo que sostener el tipo de interés en que se coloca la Caja, sin fondos.

Esas son las referencias que le puedo dar al señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Muchas gracias. Yo quería conocer esas razones. Voy a adoptar también la posición que acaba de señalar el señor Senador Cabrera, que en el fondo está encerrada en la última manifestación que pone en boca del Presidente de la Caja el Senador Tiscornia, porque nosotros Senadores, en el rol que nos incumbe, en este proyecto, tenemos también que estudiar esta ley desde el único ángulo de la defensa de la Caja.

Si nosotros estuviéramos en presencia de una ley que fuéramos a imponer cargas a Rentas Generales o le diéramos financiación adecuada, podríamos ser generosos y tener en cuenta una mayor liberalidad en cuanto a esa numerosa clase necesitada a que se refería hace un momento el señor Senador Tiscornia.

Pero lo que a mi se me ocurre, y es lo que ha querido establecer el Presidente de la Caja, es lo siguiente: que casi todos los cálculos de la Caja para hacer frente a las obligaciones bastante gravosas, cada día más gravosas, que vamos descargando sobre la misma, descansan sobre el rendimiento de las rentas calculadas en un 5 y un 6 o|o, porque invierte hasta hoy todas sus entradas en títulos de renta pública que antes rendían el 6 o|o y que ahora en virtud del abaratamiento de dinero provocado por las medidas del señor Ministro de Hacienda, ya han sufrido un serio detrimento bajando del 6 o|o sobre que descansaban sus cálculos, al 5 o o y ahora, por esta ley vendríamos a introducir una nueva rebaja del 5 al 4 y medio por ciento.

Si bien es cierto —y advierto la contestación que se me dirá que esto sólo reza para con dos millones de pesos, que es la suma en que se afecta...

SEÑOR CABRERA. — Mañana se presentará un proyecto pidiendo...

SEÑOR GARCIA. — Naturalmente, yo creo que esta suma no puede abarcar ni satisfacer más que a una parte de los jubilados, que mañana se repetirá con idénticos y muy respetables derechos que se ampare a todos los Departamentos como lo contempla el artículo 1.o, y que se extiendan a medida que haya pedido de interesados, y va a haber más pedidos de aumentos cuanto más liberal sea la ley y cuanto más hayan bajado los intereses.

De modo que yo señalo ese peligro, y creo que ya es bastante beneficio lo que vamos otorgando por estas leyes, sin necesidad de aumentar esos beneficios en detrimento de la estabilidad de la Caja. Así que en la ignorancia del alcance que pudiera tener esta modificación, afectando la estabilidad, ya bastante comprometida, me voy a limitar a votar el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR TISCORNIA. — Tanto el señor Senador Cabrera como el señor Senador García analizan el problema desde el punto de vista de la Caja, pero no desde el punto de vista de los que van a ser beneficiados...

SEÑOR GONZALEZ. — Es claro.

SEÑOR TISCORNIA. — ... respondiendo a un propósito de interés público que es lo que envuelven todas estas leyes de orden social que tienen que salir de la esfera individual para apreciar el conjunto.

Yo digo que el servicio del 6 y medio por ciento, 5 por interés y uno y medio por amortización, eleva tanto la cuota que aún aquellos que podrían beneficiarse adquiriendo viviendas construídas en esas condiciones, el monto de ese servicio hará imposible poder atenderlo durante los 30 años en que puede durar la operación.

SEÑOR SANTOS. — Pero el uno por ciento podrá elevar en esa proporción la cuota mensual, porque parece que el 1 o|o, sobre una cantidad pequeña, no fuera, para el que va a pagar, una cantidad de mucha entidad, y, en cambio, para la institución que centraliza todos estos centenares de pequeñas cuentas, para ella, sí representaría una cantidad importante.

SEÑOR CABRERA. — No es uno; es un medio por ciento, porque aceptar el uno de amortización por un período de 30 años en un 6 o|o, y no el 6 y medio por ciento, que es un medio por ciento más de diferencia, si se tiene el anhelo de tener una casa por esa diferencia de un medio por ciento, el que no lo acepta es porque francamente no tiene demasiado necesidad o interés en tenerla.

SEÑOR TISCORNIA. — No, porque el límite lo marca la jubilación o pensión que disfruta el que va a ser adquirente.

Quería también hacer notar que el argumento expuesto por el señor Senador García se concreta al interés; pero hay que tener en cuenta que el proyecto de la Cámara marca una amortización de uno y medio que en todo caso podría limitarse al uno por ciento.

SEÑOR GARCIA. — Entonces lo acompañaría, porque advierto que es más justa esa solución. De ser cierto, como se afirma que siempre que los servicios ultrapasen en conjunto del 6 y medio por ciento se transformarían en prohibitivo para los pensionistas menores de $ 55.00. Estaba notando, porque tengo un estudio deficiente de esta ley, que hoy o mañana los herederos van a disfrutar de estas fincas, porque pasan íntegramente la propiedad a ellos por herencia, y entonces creo que si los herederos quieren disfrutar de esa herencia, es justo que contribuyan también a pagar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al Senado que se está entrando a la discusión particular y no se ha votado aún el proyecto en general.

SEÑOR GARCIA. — Es exacto.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero si los argumentos hechos sobre un artículo afectan a la ciencia del proyecto, es evidente que basta la oposición a un artículo que se considera fundamental, como es fundamental este de que se trata.

SEÑOR CABRERA. — He manifestado que voy a votar en general.

SEÑOR TISCORNIA. — Si se mantienen las observaciones en el límite que han expresado los señores Senadores, se podría votar en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de dos millones de pesos del fondo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, destinándolos a la adquisición de terrenos y construcción de viviendas modelos en la Capital y los Departamentos para jubilados y pensionistas de dicha Caja."

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay realizará las operaciones de compraventa de esas viviendas con los jubilados y pensionistas de la precitada Caja, estableciéndose para su pago cuotas mensuales correspondientes al interés del cuatro y medio por ciento anual y el uno por ciento de amortización acumulativa, también anual."

—En discusión.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Yo estaba haciendo uso de una interrupción que me había concedido el señor miembro informante y decía que me parecía, para aminorar la cuota y hacer posible que se amparen a este beneficio los que tienen jubilaciones menores de 50 a 55 pesos, que era preferible se aminorara la cuota de amortización y no la de interés y anotaba que en los proyectistas ha primado indudablemente el concepto o la impresión de que habría que apurar la cuota de amortización, porque regularmente, es presumible que los jubilados son personas de edad avanzada, que no tendrán durante la vida que le resta tiempo para cancelarlas.

Pero nadie ignora que estas casas, esas viviendas van a pasar a sus herederos, y que esos herederos, van también a disfrutar de pensiones, es cierto que aminorada, pero cabe presumir que el que tiene interés en seguir disfrutando de la propiedad, debe tener también interés en seguir contribuyendo, cumpliendo las obligaciones que ese beneficio apareja.

Por esa razón, no veo inconveniente en que prosiga la obligación de amortizar, y de esa manera, sin perjuicio del interés de la Caja, y con la misma cuota integral en que la Comisión se ha basado, podríamos nosotros hacer que se acogieran a estos beneficios de jubilados menores de $ 55.00.

Por eso es que creo conveniente que se mantenga el tipo de interés, y que se aminore el tipo de amortización.

(Apoyados).

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Yo voté con mucho gusto en general este proyecto porque responde a una orientación que he tenido oportunidad de señalar en algunos debates anteriores: la primera, la de diversificar las colocaciones de los caudales de los Institutos Jubilatorios y, la segunda, la de procurar vivienda económica para sus propios afiliados; pero he sostenido también que el dinero de las Cajas de Jubilaciones, no pertenece al Estado, sino a los afiliados el que es administrado por los propios Institutos.

La estabilidad de las Cajas depende en gran parte de la capitalización de sus fondos, y la capitalización de esos fondos ya se ha visto disminuída considerablemente en virtud de la conversión de las deudas internas que redujeron todas las deudas de 6 y 6 1|2 por ciento de interés al 5 %. Ahora, con la redacción que proyecta la Comisión, se colocaría en situación muy distinta esta deuda con las demás deudas. La disminución del 1 y 1|2 por ciento al uno por ciento en la amortización me parece completamente razonable, porque es la amortización corriente; pero aun asimismo yo creo que convendría consultar al Directorio de la Caja a ese respecto.

SEÑOR GARCIA. — Pero eso no perjudica el capital de la Caja; lo único que ocurre es que la deuda se extiende más en el tiempo.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo digo por una razón de orden general. Comprendo perfectamente el alcance de la observación, pero yo recién esta mañana me disponía a estudiar detenidamente el proyecto, porque no creí que se tratara en la sesión de hoy. Comprendo perfectamente que con la limitación que se impone en uno de los artículos de que las viviendas no pueden absorber más que la tercera parte de la pasividad, la mayor parte de los modestos jubilados, que son precisamente los que más necesitan de vivienda, se verán en la imposibilidad de acogerse a los beneficios de esta ley.

Yo creo que aun cuando técnicamente la casa no debe representar más de un tercio de las entradas, quizá podría aumentarse ese porcentaje y darle cierta elasticidad a la ley para que el propio Instituto jubilatorio pudiera dar facilidades desde el tercio a la mitad de la pasividad, apreciando distintas circunstancias, porque bien puede suceder que en ese hogar no haya sólo la entrada del jefe de la familia, sino que tengan lugar entradas completamentarias de los hijos.

Quería hacer estas manifestaciones, y dado lo avanzado de la hora me parece que por la razón de orden general que he establecido que hay que respetar en lo relativo al interés y amortización lo que establezca el propio Directorio a quien habría que consultar sobre si no habría inconveniente en rebajar la amortización al uno por ciento.

Comprendo perfectamente lo que decía el señor Senador Tiscornia: habría conveniencia de orden social en rebajar el interés del cinco por ciento al cuatro y medio por ciento coro él lo indica; pero en ese caso no l equito esos recursos a la propia Caja y por lo tanto a los afiliados, sino que podría ser una contribución del Estado en virtud del interés social de orden general que hay en que este proyecto tenga andamiento.

SEÑOR TISCORNIA. — En otro proyecto yo propuse que el Estado contribuyera con el 2 o|o, aplicando un interés del 3 por ciento al dinero para las viviendas.

Pero ese propósito no tuvo andamiento, y quedó fijado el interés en un 5 %. Pero en estos casos, en lo referente a lo que debe descontarse al adquirente en razón de la cuota a que se le obliga, que está fijado en el proyecto de la Comisión en una tercera parte de la pasividad, es reproducción del artículo que viene sancionado de la Cámara de Diputados, que fija también la tercera parte.

En ese sentido, la Comisión no tuvo por qué modificar, por más que reconozco que las razones dadas por el señor Senador Otamendi podrían beneficiar a un mayor número de personas; y por más que yo creo que todo lo que se aparta de la reglas ya absolutamente conocidas, en lo que se refiere a las contribuciones de los que perciben sueldos o jubilaciones o pensiones, no debe de pasar nunca de un 33 %, porque eso ha sido lo que ha demostrado la estadística.

SEÑOR OTAMENDI. — Mantiene el equilibrio presupuestal. Pero hay otras circunstancias en que el hogar familiar tiene como aporte la pasividad del jefe de la familia y el trabajo de los demás miembros de ella. Podría en muchos casos no resultar mayor inconveniente la afectación de una mayor cantidad para la construcción de la vivienda que la pasividad que tenga *el jefe de familia*, porque aún con eso, no llegaría a afectarse la tercera parte de las entradas.

SEÑOR JUDE. — Tiene el grave inconveniente de que eso puede contemplar las situaciones del presente, en el momento en que se haga el contrato, y no tener en cuenta las alternativas u oscilaciones del futuro. Como regla hay que estar a la tercera parte.

SEÑOR BORDABERRY. — Como faltan cinco minutos y existe el deseo de parte de un número de Senadores de que se consulte a la Caja de Jubilaciones, podría dejarse que la Comisión se encargara de hacer la consulta a la Caja, y colocar el asunto en el puesto que deba ocupar en la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido, el señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Quisiera solicitar estudio y aclaración por la Comisión de si realmente el artículo 7.o, a que se viene haciendo referencia, prohibe que se puedan hacer construcciones de mayor precio que la cantidad por él indicada, pues en realidad yo creo que ese artículo no dice otra cosa más que la Caja retendrá mensualmente de la jubilación o pensión la cuota que corresponda; dicha retención no podrá ser mayor de la tercera parte del monto efectivo de la jubilación o pensión que se goce en el momento de la celebración del contrato.

De manera que lo que impone es que no se retenga más que esa cantidad, pero no prohibe que se puedan hacer construcciones de mayor valor, no prohibe que la construcción pueda hacerse, teniendo en cuenta otros renglones con que responder, la familia o jubilado, por una mayor cantidad.

SEÑOR OTAMENDI. — Entonces se llegaría a la misma finalidad.

SEÑOR GARCIA. — Se llegaría a la misma finalidad, puesto que lo que prohibe el artículo es solamente que se retenga más de esa cantidad para no crear una situación de enrarecimiento de los fondos necesarios para vivir.

Esto no quiere decir que si se propone construir una vivienda de mayor valor, teniendo recursos con qué garantizar su cuota contributiva, esa construcción no pueda hacerse. Me parece que esta es una hipótesis que no puede ser rechazada después de la lectura del artículo.

SEÑOR TISCORNIA. — Sin embargo, el propósito es el de la limitación porque es la única garantía con que va a quedar la Caja, la retención de una tercera parte de la pasividad, porque como la casa va a pasar íntegramente al adquirente, al comprador, quiere decir que la Caja no tiene más seguridad que la de retener una parte de la jubilación.

SEÑOR GARCIA. — El propósito talvez sea ese, aun cuando la redación del artículo en su letra es comprensiva y no prohibitiva; sería lástima que no se hiciera una disposición más flexible como lo decía el señor Senador Otamendi, porque nosotros sabemos que el régimen familiar ha variado: hoy no es solamente el jefe de la familia, el único factor del presupuesto de la casa, sino que todos contribuyen a sostenerlo, y que el caso más frecuente es que miembros de una misma familia que se albergan en una misma casa, estén tributando a una misma o a otra Caja de previsión controlada por el Estado. Por lo tanto, solidariamente, aun cuando se afectara más de esa tercera parte, si se hiciera incidir sobre varios la obligación que se contrae al adquirir la vivienda, yo creo que debiera ser permitido con el consentimiento de los que cooperan y se responsabilicen. Habría que estudiar alguna disposición en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden del señor Senador Bordaberry para que la discusión del asunto sea aplazada hasta la sesión del martes próximo, para que la Comisión tenga tiempo de consultar a la Caja respectiva.

SEÑOR GARCIA. — Y yo me permito agregar ese punto a estudio que me he referido.

SEÑOR BORDABERRY. — Acepto la ampliación del señor Senador García.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ACCINELLI. — Falta un minuto para que suene la hora reglamentaria. Pido que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 29 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

AGOSTO 4 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto de 1937, siendo las 19 horas y 8 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Aldaya, Betelu, Canessa, González Arce, Hughes, Olivera Ortuz, Quesada, Sáez** y los señores Representantes: **Acosta, Alaggia, Aldama, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Esquevil, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Oliú, Peyrou, Polleri, Pringles, Raffo Arosa, Regules** (don Dardo), **Regules** (don Raúl), **Restuccia, Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña** y **Wilson.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Antuña, Buero, Butler, Herrera, Manini Ríos, Puyol, Rospide** y los señores Representantes: **Azeves, Carballo, Castro, Curci, De Dovitiis, Echeverri, Estol, Nunes Ribeiro, Olaso, Pérez Moré** y **Pirotto.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Blanco Acevedo, Bordaberry, Cabrera, Ferreiro, García, González, Jude, Morelli, Otamendi, Santos** y **Tiscornia.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli** y los Srs. Representantes: **Baltar, Carámbula García, Gómez** (don Eduardo), **Gómez** (don Eugenio), **González Olaza, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Rosa Giffuni, Rossi, Stewart Vargas** y **Tarabal.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número no puede celebrarse sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Tribunal de Cuentas comunica que por fallecimiento del miembro de esa corporación, señor Oscar Orozco se convocó en su reemplazo, al suplente respectivo, doctor Arturo Carbonell y Debali.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35, de la ley Orgánica Municipal, eleva la memoria de la labor realizada por la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia durante el año 1936.

—Téngase presente.

El mismo Poder, remite un mensaje por el que expresa objeciones a la ley que concede franquicias a la empresa concecionaria del servicio de alumbrado público de Melo.

—A la Comisión de Hacienda.

El referido Poder, remite un mensaje en el que expresa objeciones a la ley por la que se introducen varias modificaciones al régimen sobre impuesto de herencias.

—A la Comisión de Legislación.

El Tribunal de Cuentas remite, a los efectos determinados en el artículo 204, de la Constitución Nacional, los antecedentes relacionados con el pedido de prórroga del presupuesto Municipal de Soriano y las actuaciones correspondientes a la investigación practicada en dicho Municipio.

—A la Comisión de Presupuesto.

Queda terminado el acto.



A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cuarenta metros lineales de armarios en chapas metálicas y tres muebles - archivos, con destino a los Registros de Expedientes, Supletorio y Sección Boletín Electoral de esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta oficina, calle Ituzaingó número 1467, todos los días hábiles de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 27 del corriente a las 17 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.20-7913-v.ag.27.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de cinco mil docenas de películas de 8.3 por 10.8, mil hojas de papel brillante para reproducciones de 18 por 24, cien kilogramos de alumbre de potasa, quinientos kilogramos de hiposulfito de soda y quinientos frascos de pasta fotográfica de 300 gramos cada uno, para atender el actual período inscripcional y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, todos los días hábiles de las 14 a las 19 horas; (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 26 del corriente a las 15 y 30 horas, en la sede de la Oficina Nacional Electoral, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.16-7774-v.ag.26.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de seis muebles - archivos metálicos, con destino al Registro Patronímico de la Oficina Nacional Electoral, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en esta Secretaría de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente a las 17 y 15 horas en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.12-7568-v.ag.23.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de cinco muebles - archivos metálicos con destino al Registro Fotográfico de la Oficina Nacional Electoral, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en esta Secretaría de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente a las 16 y 30 horas en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.12-7569-v.ag.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir forro tornasol, botones ancla dorados, lana, hilo para colchonero, lona española, hilo para velas, agujas para máquinas y velas, cuerda cáñamo, grampas estañadas, sacabocados, máquina para ojales, "Primus", tijera, cuero gun metal, hule verde, negro encharolado y negro liso, charol negro, acero para gorras, virolas, algodón en piezas, cera paraguaya, con destino a Talleres de Colchonería, Sastrería, Gorras y Carpas de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.20-7931-v.set.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir 4 chasis para camión, con doble rueda trasera y metros 4.60 a 5 metros de distancia entre ejes, con destino a esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.20-7932-v.set.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir crea para sábanas, lienzo para sábanas, impermeables y pañuelos, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.16-7688-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 516 kilos de lana, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.14-7635-v.ag.26.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR 80.000 METROS GASA HIDROFILA, EFECTOS ODONTOLOGICOS, SALIVERAS PARA AGUAS CORRIENTES Y EFECTOS PARA AMBULANCIA ODONTOLOGICA.

Llámase a licitación pública por primera vez por los siguientes artículos: 80.000 me-

tros de gasa hidrófila, efectos para clínica odontológica y efectos para la instalación servicio odontológico en una ambulancia, y segundo y último llamado para la adquisición de cinco saliveras con mesa de opa..na para clínica odontológica, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director General de la Sanidad Militar, Contador de la Institución y los miembros de la Comisión, en la forma siguiente: el día 9 de Setiembre a la hora 9, apertura de propuestas por gasa, y a la hora 10 y 30: efectos para clínica odontológica; el día 10 de Setiembre a las 9 horas, efectos para ambulancia odontológica, y a la hora 10 y 30, saliveras para aguas corrientes. — Montevideo, Agosto 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.19-7889-v.set.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de artefactos eléctricos para el edificio de Casa Central, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Agosto de 1937 a las 16 y 15 horas, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo Agosto 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.18-7806-v.ag.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 23
Calefacción

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación del sistema completo de calefacción para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, memorias y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 23 de Setiembre de 1937 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.-18-7812-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 24
Herrería complementaria

Llámase a licitación pública para las obras de herrería complementaria para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, memorias y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco, calle Rincón número 421, el día 8 de Setiembre de 1937 a las 16 horas.

Precio de ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7813-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 18
Herraje
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer la primera partida de herrajes destinados al edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con las estipulaciones y detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 23 de Agosto de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.14-7646-v.ag.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2173

Llámase a licitación pública para la provisión de 8 máquinas de escribir, 1 máquina de calcular y 4 mesitas para máquinas de escribir destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a este organismo, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los int... se encuentra en la Proveeduría General, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 3 de Setiembre de 1937, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.21-7983-v.set.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina: el día 23 de Agosto a la hora 15 y 30, obras de carpintería metálica. 15 y 40, toallas de papel (segundo llamado); 15 y 50, cajas de lata (segundo llamado); 16, venta de hierro dulce (tercer llamado). El día 20 de Agosto a la hora 14 y 30, barraca: 14 y 50, obras en el Hospital Treinta y Tres: 15, ferretería; 15 y 15, electricidad. El día 20 de Setiembre a la hora 14, tubos para terapia profunda. El día 23 de Agosto a la hora 16 y 10, plancha de corcho y asfalto — Montevideo, Agosto 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.21-7953-v.ag.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Obra de ampliación en el Hospital Treinta y Tres
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para efectuar una ampliación al local del Hospital Treinta y Tres, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en el Departamento de Suministros, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso) y en el Hospital Treinta y Tres.

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entrega previo pago de $ 6.00.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Salud Pública, Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), el día lunes 30 de Agosto a la hora 14 y 50, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.21-7952-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de maderas a estos Institutos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 30 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.18-7828-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de materiales de cepillería y escobería a estos Institutos, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 28 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Agosto de 1937. — Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.17-7757-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para la temporada de verano, destinados al personal de carteros, choferes, porteros y ascensoristas del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede sr rtirado por los interesados en sta Secrtaría todos los días hábils de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 hora).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.21-7957-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría dentro de las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la sede de la corporación el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.19-6652-v.ag.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (los sábados de 8 a 12: los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Octubre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.19-7863-v.ag.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Treinta mil bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de etse Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12: los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto del corriente año a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.18-7811-v.ag.27.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Debiendo ser provisto un cargo de Profesor de Economía Rural de la Facultad de Agronomía, el Consejo Directivo hace un llamado a aspiraciones a los Ingenieros Agrónomos que se consideren con condiciones para desempeñarlo.

Los interesados deberán presentarse por escrito en el sellado correspondiente en la Secrtaría de la Facultad de las 8 a las 11 horas, hasta el día 15 del próximo mes de Setiembre. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.20-7926-v.set.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 25
Compra de una bomba centrífuga

Llámase a licitación para el suministro de una bomba centrífuga para agua, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.19-7876-v.ag.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 26
Compra de tubos de acero para calderas de locomotora

Se llama a licitación para la provisión de 1.000 tubos de acero para calderas de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.19-7877-v.ag.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 616
Máquina rectificadora de cilindros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de una máquina rectificadora de cilindros de motores de automóviles, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.21-7955-v.set.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 613
Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 4.000 kilogramos alambre de zinc, 33 barras de latón amarillo, 8.250 bulones de latón, 1.000 kilogramos cola carpintero, 4.000 kilogramos cuerda de cáñamo, 2.000 ovillos hilo acarreto, 2.000 ovillos hilo elástico, 500 kilogramos litargirio, 5 kilogramos mercurio puro, 95 kilogramos mercurio comercial, 7,5 kilogramos soldadura de plata y

20.904 tuercas de latón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-7873-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 612
Alambre y planchas de hierro negro y galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 1.000 kilogramos de alambre, 830 chapas de hierro negro y 950 chapas de hierro galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.18-7809-v.ag.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 614
Un auto "Ford" usado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de un auto marca "Ford", usado, de doble phaeton, modelo "A", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.21-7956-v.ag.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 611
Máquina hormigonera y torre elevadora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 15 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de una máquina hormigonera para 280 litros material y una torre elevadora de materiales de 18 a 20 metros alto, accionadas eléctricamente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar de la proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.17-7754-v.set.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 564 (3.er LLAMADO)
Venta de cubiertas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas, para la venta de 3.000 kilos aproximados de cubiertas usadas de autos y camiones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.17-7755-v.ag.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 610
Equipos para tableros y regulador de tensión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de tableros con sus aparatos de medida, transformadores, reguladores de tensión, etc., para una central de generación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.16-7684-v.set.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 607
Equipo de soldadura eléctrica
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de un equipo portátil, blindado, para soldadura por arco eléctrico y a electrodo metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.12-7542-v.ag.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 608
Un torno mecánico
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de un torno mecánico, con 1 m. 50 de distancia entre puntas y 0 m. 20 de altura sobre la bancada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.12-7543-v.ag.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 405
Llámase a licitación pública para la compra de 120.000 litros de metileno para la desnaturalización de alcoholes.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.21-7954-v.set.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 494
Llámase a licitación pública para la compra de ocho cubas de pino tea de 15.000 litros de capacidad cada una.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.19-7912-v.ag.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 358
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto efectuar el día 3 de Setiembre de 1937, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública número 358, realizada para la compra de cañerías y accesorios de aluminio para el movimiento de líquidos alcohólicos.
Al mismo tiempo se hace saber que el pliego de condiciones respectivo ha sido ampliado en el sentido de permitir la presentación de propuestas por cañerías y accesorios de otros materiales adecuados para la conducción de líquidos alcohólicos. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.19-7875-v.ag.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 402
Llámase a licitación pública para la compra de tubos de acero para el revestimiento de perforaciones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la) Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.18-7807-v.ag.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 401
Llámase a licitación pública para la compra de seis chassis automóviles con motor sistema "Diesel", con cabina y para una carga útil de cinco toneladas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.14-7650-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30232
Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAFAC"

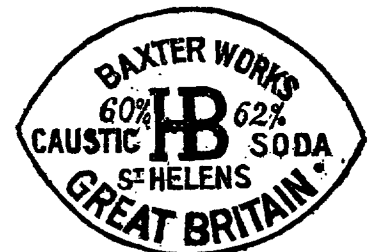
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-7394-v.ag.26.

ACTA N.o 30230
Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-7920-v.set.7.

ACTA N.o 30279
Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-7921-v.set.7.

ACTA N.o 30281
Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 8.a (artículos de barraca y construcción en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-7917-v.set.7.

ACTA N.o 30271
Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





(Reivindicación de colores)
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-7914-v.set.7.

ACTA N.o 30250

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras para automóviles y camiones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7572-v.ag.31.

ACTA N.o 30248

Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Pilar Cabrera (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MATUSALEN"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7550-v.ag.31.

ACTA N.o 30249

Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Con esta fecha la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

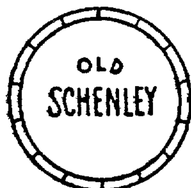
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7551-v.ag.31.

ACTA N.o 30234

Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jos. S Finch y Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OLD SCHENLEY



para distinguir artículos de la clase 2.a (whiskey y otros alcoholes destilados potables). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7532-v.ag.31.

ACTA N.o 30199

Montevideo, Julio 31 de 1937. — Con esta fecha Impex Limitada, Sociedad Anónima Comercial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CHEFARO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos en general y productos para la industrialización de la leche, especialmente cuajo líquido y en polvo y colorantes para queso y manteca). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7530-v.ag.31.

ACTA N.o 30246

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7581-v.ag.31.

ACTA N.o 30247

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Patterson Screen Co., una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Towanda, condado de Bradford, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Patterson X-RAY Screens

para distinguir artículos de la clase 16.a (pantallas fluoroscópicas e intensificantes de rayos X). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7580-v.ag.31.

ACTA N.o 30245

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Rohm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOREON

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos usados para curtir cueros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7582-v.ag.31.

ACTA N.o 30244

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (caña de beber). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7583-v.ag.31.

ACTA N.o 30217

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Camauer y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de colonia rusa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7492-v.ag.28.

ACTA N.o 30210

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Celanese Corporation of America", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Celanese

para distinguir artículos de la clase 4.a (prendas de vestir para mujeres y niños, a saber: vestidos, sweaters, tricotas, trajes, vestidos de mujer y sacos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-7276-v.ag.23.

ACTA N.o 29723

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABIOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (una preparación para la higiene, terapéutica y limpieza de los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7618-v.ag.31.

ACTA N.o 30052

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Emilio D. Barcos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

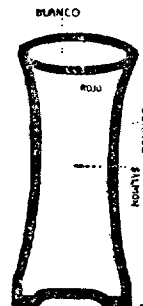
"PORVENIR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7309-v.ag.24.

ACTA N.o 30229

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículo de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7308-v.ag.24.

ACTA N.o 30225

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANESTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-7348-v.ag.26.

ACTA N.o 30214

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Osborne y Compañía", de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca

"OSBORNE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7324-v.ag.24.

ACTA N.o 30240

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Worth", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

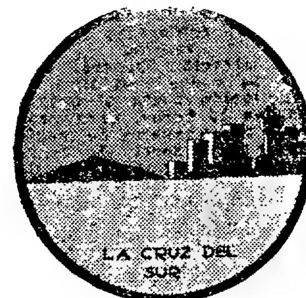
"PROJETS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7463-v.ag.28.

ACTA N.o 30243

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7584-v.ag.31.

ACTA N.o 30228

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Marcos Liberman y Hermano, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CASA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 18.a (joyería y relojería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7310-v.ag.24.

ACTA N.o 30272

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor J. M. Bonacera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7866-v.set.6.

ACTA N.o 30274

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

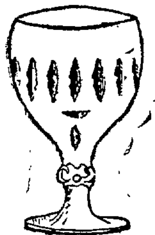
"K. D. T. - CADETE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 17.a, 18.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7869-v.set.6.

ACTA N.o 30262

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Mañé y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



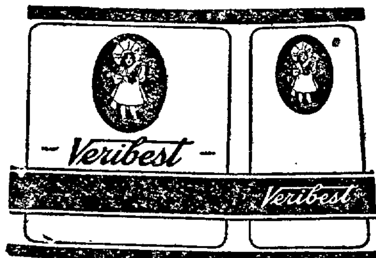
COPA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7870-v.set.6.

AACTA N.o 30268

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos M. Purviance, en representación de la firma "Armour de la Plata", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"VERIBEST"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (artículos de almacén, comestibles y animales, etc., respectivamente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7852-v.set.6.

ACTA N.o 30269

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos M. Purviance, en representación de la firma "Armour de la Plata", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"STAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (artículos de almacén, comestibles y animales, etc., respectivamente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7853-v.set.6.

ACTA N.o 30221

Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Miguel A. Camio y sus hijos Antonio Camio y Tomás Camio, domiciliados en Mangueras de Echenique, camino Colman, Melilla, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



BODEGA y VIÑEDOS 'EL JILGUERO' de MIGUEL A. CAMIO e hijos MELILLA MONTEVIDEO

VINOS PAJARITO

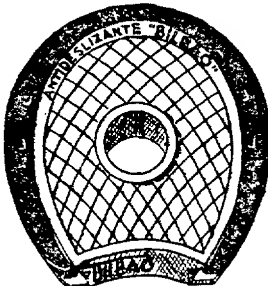
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-7428-v.ag.27.

ACTA N.o 30219

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor José Bilbao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

ANTIDESLIZANTE BILBAO



para distinguir herraduras de goma para caballos y mulas y otros animales y antideslizantes de goma o de otro material, aplicables a las herraduras comunes, clase ... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-7429-v.ag.27.

ACTA N.o 30227

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"RURAL"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 1.a (quesos y dulces de leche en general) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-7430-v.ag.27.

ACTA N.o 30224

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol - Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

IPANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-7347-v.ag.26.

ACTA N.o 30208

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Celanese Corporation of America" de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Celanese BRAND

para distinguir artículos de la clase .. (materiales para teñir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-7277-v.ag.23.

ACTA N.o 30265

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

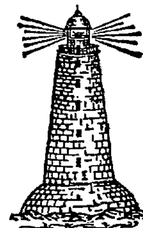


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-7819-v.set.4.

ACTA N.o 29914

Montevideo, Junio 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Benjamín Hazan y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL FARO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-7830-v.set.4.

ACTA N.o 30260

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Explotadora de las Aguas de Rubinat - Llorach, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-7832-v.set.4.

ACTA N.o 30261

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

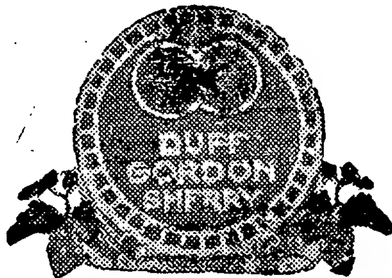


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-7833-v.set.4.

ACTA N.o 30213

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Osborne y Compañía", de Puerto Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7489-v.ag.28.

ACTA N.o 30215

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Osborne y Compañía", de Puerto Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7490-v.ag.28.

ACTA N.o 30216

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7491-v.ag.28.

ACTA N.o 30218

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Noguera y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7493-v.ag.28.

ACTA N.o 30236

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dana", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GENTILEZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7472-v.ag.28.

ACTA N.o 30231

Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "R. Woeste y Co., con domicilio en la ciudad de Dusseldorf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (caños, tubos, llaves de paso, válvulas de retención y otras conexiones, complementos, accesorios y repuestos para las mismas). — Alberto V. Canesa, Director

$7.00 Ag.9-7392-v.ag.26.

ACTA N.o 30223

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hovis Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.9-7346-v.ag.26.

ACTA N.o 30233

Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-7393-v.ag.26.

ACTA N.o 30205

Montevideo, Julio 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL CABILDO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 9-7345-v.ag.26.

ACTA N.o 30226

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLVOVERDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos para la agricultura, horticultura, arboricultura y veterinaria de cualquier clase, forma y naturaleza que ellos sean). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-7349-v.ag.26.

ACTA N.o 30239

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Worth", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

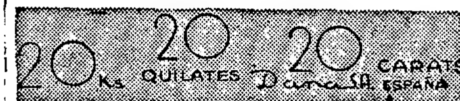
"VERS - TOI"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabonería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7469-v.ag.28.

ACTA N.o 30238

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta feha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dana", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7470-v.ag.28.

ACTA N.o 30241

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Laul Placide Astier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

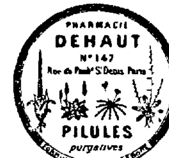


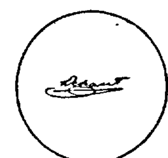
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7467-v.ag.28.

ACTA N.o 30242

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por la Sociedad Dehaut Desplats et Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7466-v.ag.28.

ACTA N.o 30237

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada 'Dana" de París (Francia) ha solicitado el registro de la marca

"ROCIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7471-v.ag.28.

ACTA N.o 30235

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada 'Dana" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"EMIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7473-v.ag.28.

ACTA N.o 30252

Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 26, Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7720-v.set.3.

ACTA N.o 30258

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor doctor Miguel Angel Etchandy, de Santa Clara, Olimar, Departamento de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRODUCTO DENTAL - MAE"

para distinguir artículos de al clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7721-v.set.3.

ACTA N.o 29607

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "L. Leichner", de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7716-v.set.3.

ACTA N.o 30253

Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Allen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YARARA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7682-v.set.8.

ACTA N.o 30263

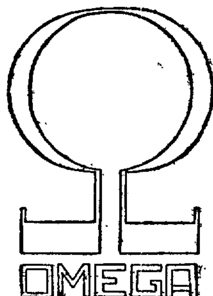
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Kharputlian e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REDMIL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7771-v.set.8.

ACTA N.o 30251

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7760-v.set.3.

ACTA N.o 30220

Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REMINGTON"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7743-v.set.3.

ACTA N.o 30259

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Gilberto Tellechea, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PUZ"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7744-v.set.3.

ACTA N.o 30264

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Muñoz y Olalquiaga, de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

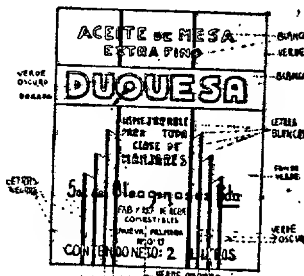


"TALERO" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7745-v.set.3.

ACTA N.o 30266

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"DUQUESA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7746-v.set.3.

ACTA N.o 30267

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"DUQUESA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7747-v.set.3.

ACTA N.o 30189

Montevideo, Julio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7272-v.ag.23.

ACTA N.o 30185

Montevideo, Julio 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Reckitt y Sons, Limited", de Hull y Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavadero). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7273-v.ag.23.

ACTA N.o 30208

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Celanese Corporation of América", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Celanese

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropa interior de punto para mujeres, a saber: calzones y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7278-v.ag.23.

ACTA N.o 30206

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Celanese Corporation of América", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"CELANESE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetines para hombres). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7280-v.ag.23.

ACTA N.o 30211

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Celanese Corporation of America", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"CELANESE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7275-v.ag.23.

ACTA N.o 30212

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Celanese Corporation of América", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

CELANESE

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos hechos en todo o principalmente de derivados de celulosa (seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-7274-v.ag.23.

ACTA N.o 30282

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Carriquiry, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"GALA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-7970-v.set.8.

ACTA N.o 30283

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Carriquiry, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NICOTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-7971-v.set.8.

ACTA N.o 30276

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Isaac Abudara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-7969-v.set.8.

ACTA N.o 30284

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Carriquiry, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PARAGUSANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-7972-v.set.8.

ACTA N.o 30285

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

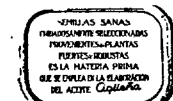


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-7973-v.set.8.

ACTA N.o 30270

Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1 a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7915-v.set.7.

ACTA N.o 30207

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Celanese Corporation of America", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Celanese

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas hechas en todo o principalmente de derivados de celulosa (seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-7279-v.ag 28.

ACTA N.o 30275

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Agustín Romero Tajes, en representación de Miguel Agustín Crespi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"AGNUS"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7903-v.set.7.

ACTA N.o 30280

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Carrere, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AL - CA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7918-v.set.7.

ACTA N.o 30070

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Puccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LOS REYES MAGOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-7629-v.set.1.o.

ACTA N.o 30222

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Cellucotton Products Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de la clase 10.a (almohadillas absorbentes u hojas de celulosa para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-7831-v.set.4.

ACTA N.o 30273

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Viñoly Barreto, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RADIASMAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7867-v.set 6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4595

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Carlos B y Alberto Er... con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo autodescargador de fluídos aplicable en canillas y aparatos sanitarios similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-7916-v.set.13.

ACTA N.o 4594

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de café tipo Express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.18-7834-v.set.10.

ACTA N.o 4591

Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Con esta fecha los señores José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rotores ventiladores" (privilegio número 37), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.17-7683-v.set.9.

ACTA N.o 4593

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Benjamín A. Bustelo Fassano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato automático de limpiar y secar vidrieras, ventanas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.17-7699-v.set.9.

ACTA N.o 4592

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Rafael Di Zebo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato batidor de huevos o de cualquier otro líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.17-7728-v.set.9.

ACTA N.o 4589

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Osvaldo Esnal Arostegui, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina trilladora de porotos accionada a manija y motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7605-v.set.6.

ACTA N.o 4588

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara eléctrica proyectora de luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7615-v.set.6.

ACTA N.o 4586

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Celestino López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas para cámaras sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7312-v.ag.31.

AACTA N.o 4587

Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eugenio Juan Porro y Osvaldo Porrell de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva bombilla para mate y otras infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag 10-7431-v.set.2.

ACTA N.o 4590

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Federico Bayley, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato lavapie automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7606-v.set.6.

ACTA N.o 4585

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company Incorporated", de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de inducción electromagnético y método para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Ag.7-7325-v.ag.31.

ACTA N.o 4584

Montevideo, Julio 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Edward C. Sloan, de Geneva, condado de Kent, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios y método para producir artículos de composición fibrosa y el artículo así producido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.4-7187-v.ag.27.

ACTA N.o 4581

Montevideo, Julio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Claudinet Arturo Gandulglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Desinfectador e higienizador de microteléfonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.3-7121-v.ag 26.

ACTA N.o 4583

Montevideo, Julio 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Jesse B. Hawley, de St. Charles, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Métodos para producir diafragmas reproductores de sonido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.4-7158-v.ag.27.

ACTA N.o 4582

Montevideo, Julio 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Jesse B. Hawley, de Sa. Charles, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diafragmas reproductores de sonido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.4-7159-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez y con las modificaciones introducidas al proyecto original, para la construcción de una casa colectiva compuesta de ciento dos apartamentos y seis locales para negocios que se levantará en la manzana delimitada por las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Reconquista y rambla Sur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 30.00 (treinta pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre del corriente año a las 16 horas

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencoinados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Jorge A. Gardil Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-7951-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el agregado a la memoria constructiva particular y el nuevo plano de ubicación para la escuela de primer grado número 25, de la ciudad de Treinta y Tres (barrio Benavídez), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-7872-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela industrial de Carmelo y anexo curso del hogar, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-7871-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 360

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 metros cúbicos de arena destinada al puerto del Buceo.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-7982-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 180 metros de cadena y tres anclas para amarrazones, a utilizarse en los trabajos de arreglo y refuerzo de la escollera de la torre - faro de La Panela.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-7706-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 358

Llámase a licitación pública para la ejecución de la mano de obra y provisión de algunos materiales destinados a reparación del muelle oficial del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, en la oficina de Fray Bentos todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Agosto de 1937 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 1[illegible] de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-7707-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 357

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en las máquinas guinches y cañería de la draga "H - A - 6", apostada en el muelle de la ciudad de Paysandú

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, y en la oficina de Paysandú, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Agosto de 1937 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-7330-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 354

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un dique nivelador en el arroyo de Pando.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — A de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-7773-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos tanques metálicos para proveer de agua potable a los pueblos de Joaquín Suárez (Canelones) y Molles.

Las propuestas serán recibidas el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, siendo su costo de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-7714-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 350 m.3 de gravilla destinada a la carretera al parque nacional de Carrasco.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-7880-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 650 m.3 de gravilla destinada a la carretera de acceso al balneario Atlántida.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-7883-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Sacra", en el camino Paysandú - Paso de Las Cadenas.

Planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Gaspar Masoller, Interventor.

(Cuenta corriente) Ag.19-7881-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de 800 m.3 de gravilla destinada a la carretera de acceso a la Estación La Floresta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-7882-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 700 m.3 de gravilla, colocada en obra, para la primera zona de la carretera a Minas.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.12-7541-v.ag.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.
16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 28 de Agosto próximo venidero, a las 10 horas en punto, para la construcción de los edificios de los corrales de abasto que funcionarán en los radios destinados para los servicios de Maldonado, San Carlos y Aiguá, respectivamente, en la forma y condiciones establecidas en los planos y memoria descriptiva de dichas obras, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto, separadamente o por uno solo de los edificios materia de este llamado, en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6977-v.ag.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELUCCHI, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Juncal 1435, y doña ROSA DELUCCHI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3285-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEGUI GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Massini 3012, y doña SOFIA CORREA CARRERAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1009 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3232-v.ag.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVERO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 470, y doña EMA RECUERO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3236-v.ag.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN DAVID GOODWIN, de 39 años, divorciado, comercio, inglés, domiciliado en Rincón 500, y doña GLADYS BROWN, de 26 años, soltera, inglesa, domiciliada en Rincón 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3288-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR PEDRO ARGUMEDO, de 33 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Rincón 524, y doña TERESA BLASI, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Rincón 524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3286-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHIRAZI, de 29 años, soltero, comercio, persa, domiciliado en Sarandí 360, y doña ROSA ROSAS, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Sarandí 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3250-v.ag.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO SAMPEDRO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Durazno 1010, y doña ESTHER TRINIDAD FRANCESCH, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3315-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ABEL DE ARAMBURU, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1287, y doña TARSILA FERNANDEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3314-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaboto 1740 (sección 15.a), y doña MARIA ELENA ADAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3307-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERONIMO VOLONTE, de 58 años, viudo, comerciante, ciudadano legal, domiciliado en Liniers 1260, y doña MANUELA MARIA SILVA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Liniers 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3308-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JACINTO LARRAECHEA, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1274, y doña EMMA GARCIA CAPURRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3251-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILEL GLEZER, de 37 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Soriano 888, y doña SIMA PEPLICKI, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Soriano 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3223-v.ag.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO VAZQUEZ, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Soriano 1423, y doña DORACIANA GARY, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3289-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO CARMELO QUINTERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1637, y doña JOSEFINA MUNIZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario OOficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3290-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BERCOVICI, de 30 años, soltero, tintorero, rumano, domiciliado en Paraguay 1038, y doña

MARIA BIRNBAUM, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Paraguay 1038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3291-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE P. BONGIOVANNI, de 35 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en Gil 854, y doña MARIA EVARISTA PUGA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Ibicuy 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3292-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUICHON, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1296, y doña MARIA ISABEL AGUIRRE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3261-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ HAEDO NADAL, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 990, y doña MARIA ELVIRA BOIX MICOUD, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3262-v.ag.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTORIANO PEREYRA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Yaguarón 1667, y doña EMILIA CARMEN CARRERA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Yaguarón 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3312-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL OUBIÑAS, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1368, y doña SARA OUTEDA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3313-v.ag.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON PASSARELLA, de 52 años, viudo, herrero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1190, y doña ELIDA MAYA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3233-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUMERSINDO COLLAZO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Serratosa 151, y doña JUANA MARIA UBOLDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3234-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO HUGO DIAZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1472, y doña ROSA ROBERTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3235-v.ag.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EPIFANIO CHOCHO, de 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1568, y doña OLEGARIA LEONIDAS PAIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Salterain. (Gratis) 3255-v.ag.26.

En el Cordón y el día 11 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GONZALEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1544, y doña ROSA LINA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3256-v.ag 26.

En el Cordón y el día 11 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BUZZETTI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1608, y doña ANUNCIACION JUANA SPANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3257-v.ag 26.

En el Cordón y el día 12 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CERVIÑO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1564, y doña KILMA CABRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3258-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO FRANCISCO MENDIETA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1559, y doña SARA PINTOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1559.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3259-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARNELLI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2537 bis, y doña LIVIA SCAFIEZZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3260-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOUTO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gianelli 1512, y doña BASILIA BELLO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Gianelli 1512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondararain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $ 2.00 3316-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO NOYA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2519, y doña NORMA CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3217-v.ag.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANTONIO REMUALDI, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña IRMA ISABEL REMUARDI, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3249-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MORALES, de 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pernas 14, y doña EUFEMIA ISRAEL SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3295-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3971, y doña BLANCA MENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3296-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GRUS, de 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Azara 3532, y doña JUANA RUIZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Exonerado. — Conste — Bajac.
(Gratis) 3297-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONTINO DURAÑONA, de 40 años, soltero, contador-perito mercantil, oriental, domiciliado en Orinoco 5038, y doña ECILDA VISCONTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Décroly 4820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3298-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEARMAS VICTORA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña MARIA JULIA LADO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3299-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SIRE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2713, y doña ELISA CARMEN REVELLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3300-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTERO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 2614, y doña CARMEN GONZALEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3301-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 1886, y doña ANTONIA LEDA PEREYRA DA LUZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 1836.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3302-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RENE MARINONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3615, y doña ROSA SADY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3615.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3303-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RITTA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2160, y doña ELIDA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 2160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3304-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DESIDERIO ICARDI, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 1899 y doña RENEE QUINTINA VENTURA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Aizpurúa 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3305-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANYASZ, de 39 años viudo, mecánico, húngaro, domiciliado en Carrasco 4264, y doña JUANA MARIA BOVIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 4264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3306-v.ag.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BLANCO, de 27 años soltero, chofer, oriental, domiciliado en Siracusa 63, y doña MARIA PENINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3243-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO LESCOUMES, de 35 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Industria sin número, y doña JOVITA GANACHIPI de 27 años, soltera, oriental domiciliada en Industria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3244-v.ag.26

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MURIAS, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Munar 2535, y doña RAFAELA CLOTILDE DIAZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3246-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN TRIUNFO (hijo), de 44 años, divorciado, deluquero, oriental, domiciliado en G. Viana 2638, y doña CAROLA SOLARI, de 40 años, divorciada, brasileña, domiciliada en G. Viana 2638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3247-v.ag.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PEDRO SCARONE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chayos 2698, y doña MARIA ANGELA RASSO, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en el camino Corrales 3080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3229-v.ag.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL SECO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nelson 3333, y doña ILDA ISABEL CRAIGDALLIE de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3279-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CUNEO, de 60 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado en Marsella 2774, y doña CARMEN ROSA FIGUERON, de 48 años, soltera,, oriental, domiciliada en Marsella 2774.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3280-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENDEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 68, y doña ROSA DURA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Píriz 2520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3281-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DASSORI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1588, y doña CLERIA MARTI, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1588.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3282-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SEOANE, de 23 años, soltero, empleado, oriental,

domiciliado en Junta E. Administrativa 1946, y doña MARCELA RAMONA MARQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3283-v.ag.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLEMENTE FIGONI, de 28 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado en Marsella 2932, y doña VIOLETA IBARRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3216-v ag.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FILGUEIRA, de 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Bogotá 3378, y doña ANA BISSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3275-v.ag.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAVASSA, de 39 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Calos María Ramírez 394, y doña FELICIA BLANCO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3276-v.ag 26.

En el Cerro y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero español, domiciliado en Juan Paullier 1658, y doña MARIA CALVO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Vizcaya 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3273-v.ag.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MERCURIO NESTORAS, de 33 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Bogotá 3385, y doña MARIA SICALOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3274-v.ag.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FILGUEIRA, de 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Bogotá 3378, y doña ANA BISSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3275-v.ag.18.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAVASSA, de 39 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Carlos María Ramírez 394, y doña FELICIA BLANCO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3276-v.ag.18.

En el Cerro y el día 13 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO LUDOVICO MÜLLER, de 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Granada sin número, y doña NIEVES LISTA, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3272-v.ag.26.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ATANASILDO MUÑOZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda 1741, y doña PURA DELIA PEDRAJA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3238-v.ag.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROVIRA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doroteo Enciso 838, y doña ANGELA MARIA JULIETA RICHERI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3284-v.ag.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIAS ECHANIZ URIARTE, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1172, y doña PILAR CASTAÑEDA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTERO NIETO, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Dr. Pablo de María 1338, y doña MARIA ESTRELLA VARELA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.ag.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO ANTONIO GOROSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1171, y doña OLGA CARMEN FIGUEREDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pablo de María 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3254-v.ag.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PONCIANO FERNANDEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1878, y doña LERIDA PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3226-v ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAMELA ARISMENDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2800, y doña OLGA AMADO MATA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3227-v.ag.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1937 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARMELO POSITANO, de 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Dante 1913, y doña OLIMPIA SEARA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Ayacucho 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 3228-v ag.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MADRUGA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1545, y doña MARIA ZOA ALVAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3224-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOYA de 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaná 2112, y doña MARIA RIVERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3225-v.ag.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA VERZELLO, de 16 años, soltera, italiana, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Puig. (Gratis) 3263-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SUAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3237-v.ag.23.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CESAR VANETTI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2523, y doña MARIA ELENA REY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1052 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3309-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GROSSO, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Guayaquí 3090, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3310-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL PAGANI, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2540, y doña MAXIMA GENOVEVA BALESTRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3311-v.ag.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO CATENA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1444, y doña ELIDA MARIA SICA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3220-v.ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO JUAN GERMAN HOFMEISTER, de 29 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en J. Requena 1368, y doña MARIA PFAB, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Victoria 650.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3221-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO IRISARRI GIL, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Benito Blanco 621, y doña MARIA DEL CARMEN RICCARDINI MILLOT, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Roque Graceras 725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3222-v.ag.23.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC LIPATIN, de 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Defensa 2384, y doña CECILIA FURMAN, de 15 años, soltera, lituana, domiciliada en Democracia 2422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3293-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GALLI, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Justicia 2078, y doña CLOTILDE MARIA EVA DELGADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3294-v.ag.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA LUNA, de 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1891, y doña ISABEL MARGARITA PIZZA, de 24 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3219-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ ANDRE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1863, y doña LAURA YOLANDA ASSANDRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3218-v.ag.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMALIO INZAURRALDE, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Doctor Pena 4539, y doña BERNARDA REVELLO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3287-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VANGEL VALAYCHEVICH, de 24 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Conciliación 3939, y doña BLANCA ESTHER REHERMANN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3271-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORO GUTIERREZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Muñoz 4076, y doña PETRONA AIDA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 704.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3239-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COMESAÑA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guayra 142, y doña BRIGIDA COSTAS COMESAÑA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Guayra 142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3240-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ROQUE DECARLINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacquard 158, y doña ROSA SALDIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Florencio 4054.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3230-v.ag.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. FREITAS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4127, y doña MARIA AMANDA RAFFAGLIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3231-v.ag.23.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CUESTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3790, y doña ELENA DIAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3317-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRUNO, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. Revuelta 19, y doña LAURA PERATO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Revuelta 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3277-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAMERTO

CHARAMELLO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en H. Fajardo 3664, y doña MARIA ARGÜELLES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Fajardo 3463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3264-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LEMA, de 30 años, soltero, chofer, cubano, domiciliado en Aréchaga 3424, y doña MARIA JULIA ARES FRANCISCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3265-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER FITZNER, de 23 años, soltero, técnico textil, alemán, domiciliado en Fco. Plá 1320, y doña AURORA PEREA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Fco. Plá 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3278-v.ag.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARKOVICZ, de 23 años, soltero, empleado, letón, domiciliado en Rincón 688, y doña RUGIA JAGER, de 20 años, soltera empleada, alemana, domiciliada en Isabela 4014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley4 — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3242-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE L. FARIAS, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Darwin 3480, y doña MAGDALENA ANGELICA SCAPPINO BALESTRA, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley4 — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 3241-v.ag.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALASAN, de 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rosa 4485, y doña AZUZENA ELPIA REYES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste — Alvarez Cortés.

(Gratis) 3216-v.ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 39 años, divorciado, mecánico, español domiciliado en Francisco Plá 3987, y doña CELIA CASTRO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Plá 3987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3215-v.ag.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MERNIES, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Rafael Pastoriza 1443, y doña ELIDA CASARIEGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3270-v.ag.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ENRIQUE CASTRO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1530, y doña MANUELA CASTRO MOURELLE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en A. Rossell y Rius 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3267-v.ag.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 21 años, soltero, tornero, argentino, domiciliado en Méndez Núñez 2739, y doña DELIA SIR BRITOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3268-v.ag.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BENEDETTO, de 36 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en M. Martínez 3785, y doña JUANITA ALONSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3269-v.ag.26.

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN SOSA, de 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña EUSEBIA MENESES, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina Adjunta del Registro Civil y ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil.

(Gratis) 3266-v.ag.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha 26 de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 47921. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 228), padrón número cuarenta y siete mil novecientos veintiuno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.18-7814-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO FERRERO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 189), padrón número cuarenta y nueve mil ochocientos dos), se cita, llama y emplaza a don Pedro Ferrero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7034-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 25 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con C. de VICINI (FLORINDA). Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 232), padrón número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho (74.368), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7031-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENIGNO BALCARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 111), padrón número cincuenta mil ochocientos treinta y seis (50.836), se cita, llama y emplaza a los señores José Balcarce y Avelina Balcarce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7029-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 47921. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 191), padrón número cuarenta y siete mil novecientos veintiuno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo,

Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7032-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión ANTONIO ROSARIO MENTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 191), padrón número ciento un mil ciento dieciséis, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Antonio Rosario Menta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7030-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 77.251. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 231), padrón número setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7035-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Junio once del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARIGON (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 239) padrón número setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve (77269), se llama, cita y emplaza a don Antonio Arigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1937 — D González Ferreira Escribano Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-6673-v.ag.24

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 67428. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 310) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho, situado sobre la línea Noreste de la calle Zabala entre Cubo del Sur y Oficial, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937 — C. Busch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.11-7494-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con SUCESION RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F. 116), se emplaza a doña Micaela Hernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Roldós y Pons entre Minuales y Callao: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.11-7495-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 117.884. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 514), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro, situado en la calle República Argentina entre Paraguay y Río de Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Augusto Brun, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7033-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 30733. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 286), se emplaza a don BERNARDO SOULIE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil setecientos treinta y tres, situado sobre la línea Oeste de la calle Tiburcio Gómez entre Rivera y Cierre: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7028-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco y Antonio Mallet, Lorenzo Basualdo, Enrique Oxandabarat, Nicasio Guimaraens, Juan Silva y Liborio Dos Santos contra FLORENTINO MOREIRA, BARBARITO LIMA y GREGORIO LIMA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 267), se emplaza a Florentino Moreira, Barbarito Lima y Gregorio Lima para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Costas) Ag.7-7326-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALFONSO CELLA Cobro ejecutivo de pesos" (L. 3. F. 477) se emplaza a don Alfonso Cella, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerer con derecho al inmueble empadronado con el número veintiséis mil quinientos noventa y cinco, situado en la calle Maipú esquina Talcahuano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1937 — C. Busch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.26-6819-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BASILIO MACREE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Basilio Macree, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos, situado en la calle Inglaterra entre Bogotá y Río de Janeiro: A) Para que comparezcan a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6672-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO DOTTA PARIGI, don ARISTIDES CARLOS DOTTA PARIGI y de doña TERESA PARIGI o PARIGGE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-7939-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS DOMINGO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.20-7929-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS RODRIGUEZ ROMAN y de doña CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.20-7930-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL SANTA CRUZ OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag 20-7923-v.set.1.o.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra JOSE MARTINEZ. Rescisión de contrato", se hace saber a don José Martínez o a quienes sus derechos representen que el Banco Italiano del Uruguay haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa de fecha 20 de Mayo de 1920, del terreno sito en la calle Nancy número 4299 y empadronado con el número 98714. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira Actuario.
$9.60 Ag.20-7922-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA SUAREZ DE PICCARDO o SOFIA SUAREZ DE PICCARDO RUANO o MARIA SOFIA BLIXEN DE PICCARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.20-7924-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURELIA MARTINEZ JAVIEL o AURELIA DEL CARMEN MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-7925-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARTIN CABRERA y de doña DOLORES CABALLERO DE CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-7900-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO OTEIZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-7845-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA CONDE o JOSE DIONISIO GARCIA CONDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-7795-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-7796-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA DE LEON DE ARMANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-7798-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BENVENUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-7781-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIO DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-7794-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA CANOSA DE DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-7797-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA DELUCCHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre y su abuelo como "Deluchi" en lugar de "Delucchi", que es el real apellido de la abuela paterna, como "Chiufardi" en lugar de "Ciuffardi", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7734-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HIPOLITO BOURET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro de ltérmino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-7534-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "FLORENTINO EULOGIO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Lamboglia a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.16-7729-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CAYEUX, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7717-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RUIBAL o SANTIAGO RUIBAL EIRAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-7560-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLARO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7718-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SERIS o CERES DE BOGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-7561-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA SEGUNDA VASSALLO DE BORAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-7544-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN BIDEGAIN (hijo) o JULIAN VIDEGAIN (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-7621-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO REY, a fin de que otdos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-7623-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA RICCI DE BOSOLASCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-7624-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA HELGUERA DE GARMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan anet este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-7622-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORINDA o FLORINDA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ NEIRA DE ETCHEGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.13-7627-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PISANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-7625-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AUGUSTO COELHO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Augusto Vicente, por figurar en ella con el apellido "Cuelo" en vez de Coelho". — Montevideo, Julio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7300-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o ARTURO GAHN o GAN o GAHAM ESNAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.11-7502-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN ARANDA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Antonia Delazzari y la de adopción de su hija adoptiva Matilde Ruiz, por aparecer en ellas con el nombre de Juan Antonio Aranda en vez de Valentín Aranda, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$6.00 Ag.11-7499-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA TAFERNABERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.7-7299-v.set.11.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordante del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO o ERNESTO CARLOS MARIA HUMBERTO VAN PEBORGH a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.2-7065-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ETCHEGOIMBERRY, de apellido materno Hita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.31-7023-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ENRIQUE JULIAN POUYANNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.29-6942-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIA HARGUINDEGUI DE TOURIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.21-7979-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR OROZCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.21-7980-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AURELIO FREIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.21-7981-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL DELORENZO o DI LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.21-7946-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTA GERONIMA o GERONIMA NICOLINI DE IRIGOYEN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.21-7947-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO STANGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.21-7945-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza al fallido BERNARDO SCHVARTZMAN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.21-7968-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique Soler contra ANTONIA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Antonia García para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.21-7977-v.set.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que los señores LUIS y RAUL MACHIN se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.21-7978-v.set.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CELIA LOPEZ DE GONZALEZ y otros. Expedición de segunda copia", se hace saber que en dicho expediente se solicita por los sucesores de José López y su esposa Rosa Carballeira, se les expida segunda copia, en virtud de haberse perdido la primera, de la escritura autorizada el 7 de Julio de 1916 por el escribano José E. Alonso, en la cual Guillermo Vázquez vendió a su causante José López, un solar de terreno ubicado en el paraje llamado "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, con un área de 368 metros 94 decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo: al Norte, linda con el solar 6; al Este, con el solar 4, y al Oeste, con el solar 2, estando el inmueble empadronado con el número 26484 y aforado en $ 700.00, y especialmente se emplaza al nombrado Guillermo Vázquez o sus sucesores y a todos los que se consideren interesados en este expediente o con derecho a oponerse a lo solicitado para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1937 — José F. Rossi, Escribano.

$21.60 Ag.21-7976-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL VEIRAS MOSQUERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario

$5.50 Ag.20-7908-v.set.1 o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: la de matrimonio de Pedro Anchubidart con María Iriarte: donde los contrayentes aparecen con los apellidos Anchubidart e Irigüen debiendo éstos ser sustituídos por los primeros, que es como corresponden. Las

de defunción de Pedro y Antonio Anchuvidart, en la que los fallecidos aparecen con el apellido Anchubidart y Anchuvidarte. Las de nacimiento de Felicia y Víctor Anchuvidart: donde los inscriptos aparecen con los apellidos Anchuadart y Anchubidart, debiendo en las cuatro sustituírse esos apellidos por el de Anchuvidart, que es el verdadero. Y la de defunción de María Iriarte, en la que por error la fallecida aparece con el apellido Irión, el que debe ser sustituído por el primero, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$10.50 Ag.21-7936-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO LUIS LACUESTA, doña ANTONIA VEGA y don FRANCISCO L. LACUESTA VEGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.20-7905-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER SANCHEZ DE ARNICHO o DE DOMINICHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7701-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA FERNANDEZ DOVAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.19-7887-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de legitimación de JOSE MIGUEL MARINO, en la que el inscripto aparece como nacido el 14 de Marzo de 1925, debiendo decir que nació el 14 de Marzo de 1919 que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.19-7843-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONINO ANACLETO DEL CARMEN BARRERA o ANTONINO BARRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7692-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ha sido presentado a este Juzgado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno: JUAN PEDRO LOUTAU, domiciliado en Sarandí 475, al señor Juez digo: Que habiendo obtenido el título de escribano público vengo a producir la información requerida para el ejercicio de dicha profesión, por lo cual solicito se interrogue a los testigos escribanos Manuel González Alonso y Luis Eduardo Arregui domiciliados en Rincón 523, sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres morales. — Juan Pedro Loustau". Y a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$8.25 Ag.16-7679-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ZOILO OTERO O ZOILO LADISLAO JOSE OTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7670-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES MENDEZ DE RICOBALDI y doña MARIA ISABEL RICOBALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. —Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 Ag.16-7672-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFONSO CARLUCCIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7671-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión de don GUILLERMO TOMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7673-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL LIBERTI o LIBERTO o LIVERT o LIBBERTO o ALBERTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7674-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSEPH SHEPHERD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.14-7658-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña BERTA TARSES DE DUBINSKY y RAFAEL DUBINSKY citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.14-7657-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ELICHIRY, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7675-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido pedida la rectificación de la partida de nacimiento de ELBIO MADERA, en la que el inscripto aparece como del sexo femenino con el nombre de Elbia, debiendo ser éste sustituído por el de Elbio y hacer constar que es del sexo masculino, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6,00 Ag.14-7639-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PILAR DE HERRERA DE ARTEAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.12-7556-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BIGGIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.12-7529-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Elvira Bepmale contra JUAN LOPEZ SALA", se cita, llama y emplaza al demandado Juan López Sala para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.7-7336-v.set.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ha sido presentada la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: CARLOS ALONSO AVELLEYRA, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1797, al señor Juez dice: Que vengo a producir la información preceptuada por la ley, a fin de obtener título de escribano, Ofrezco la declaración de los señores doctor Roberto Montans y Horacio González Conzi, los que serán examinados: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto les merece mi vida y costumbres; C) Den razón. Sírvase ordenar las publicaciones de ley. — Carlos Alonso Avelleyra". Y a los efectos del artículo 12 de la ley de 18 de Julio de 1897 se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. Y para constancia se labra la presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.50 Ag.12-7570-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "JOSE LOPEZ MARTINEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la misma, a fin de que por sí o por medio de apoderado legal-

mente const... a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Ag.21-7975-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA RINENTHAL o RINENTAL DE ARTOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.14-7649-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR FULQUET a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Ag.14-7643-v.ag.26.

Apertura ... sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA SOTO DE CABRERA y doña FILOMENA CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.13-7626-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Paperán (Juan A.) contra PEÑA (CARLOS) y otros, AMARO (MANUEL) y otros y VIGNOLY (ENRIQUE) y otros. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos, Gualberto Feliciano, Juan José María, Servando, Pedro Fiolomeno, Ovidio Ciriaco y Juan Rosa Peña, Máxima Peña de Muller, Inés Peña de Arias, Margarita Peña de Orta, Valentina Amaro de Romero, Orfilia Tomasa Amaro de González, Enrique, Andrés, Lino y Francisco Vignoli, Gerónima Valentina Peña de Cedrés, Teodora Peña de Gutiérrez, Amanda Mamerta, Valentina, Quintina y Juan Carlos Amaro, Juan de Dios Amaro, Timoteo Amaro, Telmo Vicente Vignoli, Justina o Hortencia Justina Vignoli de Pacheco, Custodia Estela o Constancia Estela Vignoli de Montaldo, Inocencia o Celia Inocencia Vignoli de Puig, Justa Angela Vignoli de Díaz y Angel Victoriano Vignoli, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ag.12-7552-v.ag 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SCORZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.13-7619-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO C. PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.13-7588-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA NOGARO DE NAVARRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.12-7533-v.ag.23.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de CAYETANO CHECHI. Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha solicitado por los interesados segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Cayetano Chechi el veintinueve de Abril de mil novecientos doce autorizada por el escribano don Juan José Segundo, con el número sesenta y tres referente a un solar de terreno situado en el barrio "Fortuna" paraje conocido por "Carrasco" en este Departamento de Montevideo, formado por los lotes cuarenta y nueve y cincuenta de la fracción C en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con una superficie en conjunto de mil ochocientos metros cuadrados y en block, se deslindan así: treinta metros tiene la línea del frente al Sudoeste sobre la calle de los Millonarios, por sesenta metros de fondo al Nordeste, lindando con los solares diecinueve y veinte; por el Noroeste, confina con el cincuenta y ocho y por el Sudeste, con el cincuenta y uno. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$21.00 Jl.30-6780-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MADAMO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 3? de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.00 Ag.21-7769-v.set.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA SANGIACOMO o SANGIORGIO DE PONTIGLIANO o PUNTILIANO o PONTILIANO o PUNTELIANI y de su hijo VICENTE PUNTELEANI o PUNTILIANO o PONTILIANO o PONTIGLIANO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 Ag.20-7895-v set 1.o.

Información de vidas y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. JUAN ALBERTO BAZERQUE, domiciliado en Cerrito 661, al señor Juez digo: Con el fin de ejercer la profesión de escribano, cuyo título he obtenido, vengo a producir la información requerida para dicho ejercicio, por lo cual solicito se interrogue a los testigos señores Luis Barbé y escribano Fausto Pérez, domiciliados en Rincón 430, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Juan Alberto Bazerque". — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$7.50 Ag.20-7937-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Manta Hermanos, Francisco Cirillo y Genaro Guarilla Solicitan el concurso necesario de la FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION (hoy concurso necesario, fojas 52 vuelto. Lo. 28. Fo. 773)", convócase a los acreedores a junta, la que se celebrará en este Juzgado el día veintinueve de Setiembre próximo venidero, a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores que concurran a la junta deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Ag.18-7825-v.set 22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODOMIRO ACUNA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.19-78..-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que don TEODORO RAMON SPERA se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Teodosio en vez de Teodoro. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$3.00 Ag.19-7868-v.set.6.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "GONZALEZ DIEGO. Concurso voluntario. Lo. 25. Fo. 592", convócase a junta de acreedores para el nueve de Setiembre próximo venidero, a las quince y treinta horas, a los efectos dispuestos por los artículos novecientos setenta y siete y novecientos cincuenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ag.17-7770-v.ag.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Junio último, se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ROBERTO CABALLERO previniéndose lo siguiente: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él, los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Mateo Frugoni domiciliado en la avenida Dieciocho de Julio novecientos sesenta y dos "Retter Lenne". — Montevideo, Julio 26 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Ag.17-7756-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se presentó don FRANCISCO NOSCHESI POMANELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como hijo de don Angel Noscieso, cuando lo es de Angel Noschesi. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ag.14-7642-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, por licencia concedida al titular de igual categoría de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO NUÑEZ, y se emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.12-7553-v.ag.23.
Set.11-v.set.22.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo de 1935, se declaró en estado de incapacidad a doña CELIA OCLEY MALDONADO, nombrándosele curador al señor Director del Hospital Vilardebó a quien le fué discernido el cargo con fecha vein-

tisiete del mismo mes y año. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.12-7554-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno y de acuerdo por lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA BERARDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido Meraldo en lugar de Berardo; y Andulina Pesa en lugar de Andrelina Vera. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.
$4.20 Ag.11-7453-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARIO E. CASARETTO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio unilateral que le ha iniciado doña María Josefa Blanco Cancelo, como así también a la audiencia que tendrá lugar el día once de Noviembre del corriente año a las quince horas, si el horario es vespertino, o a las diez horas si es matutino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Ag.10-7397-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ERNESTO BONNET, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Ag.9-7354-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE RISI MOLINA. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha quince de Mayo último se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan José Risi Molina, designándosele en carácter de curador testamentario a su hermano don Rinaldo Risi Molina. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.21-7944-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aniceta Saravia contra RODOLFO M. VIERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo M. Viera para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.21-7943-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA ZÜND DE IGLESIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-7901-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don EDUARDO SUSENA y sucesión de MARIA BENDICTA SUSENA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la forma que a continuación se establece: Partida de nacimiento de Angel Ricardo Santiago Susena: donde dice: compareció Juan Susena, debe decir: compareció Santiago Susena: donde dice: y de su esposa Carlota Odela, debe decir: y su esposa Carolina Odera; donde dice: por línea paterna con los finados Antonia Sucena y Giovana Deprata, debe decir: Antonio Susena y Juana Deprati; donde dice: y por línea materna de los finados Giovani Odela y de María Fordida, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de nacimiento de Juan Casimiro Rafael Susena: donde dice: don Juan Susena, debe decir: don Santiago Susena; donde dice: de su legítima esposa Carlota Odera, debe decir: Carolina Odera; donde dice: Abuelos paternos, Ana Depratis, debe decir: Juana Deprati; donde dice: abuelos maternos Juan Odero y María Tardido, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de nacimiento de Armando Hilario José Susena: donde dice: al margen, Armando Ilario José Zuzena, debe decir: Armando Hilario José Susena; donde dice: compareció don Juan Zuzena debe decir: don Santiago Susena; donde dice: y de su esposa doña Carlota Hodera, debe decir doña Carolina Odera; donde dice: por línea paterna de los finados Antonio Zuzena y Juana Deppratte, debe decir Antonio Susena y Juana Deprati; donde dice: y por línea materna de Juan Hodera, y de la finada María Tardida debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre doce de mil novecientos treinta y siete. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.16-7697-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO NARCISO o ANTONIO DELGADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-7598-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña URSULA PATRICIA o PATRICIA DE SAN VICENTE Y RIVERA y de don CARLOS PEDRO ROMAN o PEDRO BOGGIANI DE SAN VICENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.16-7719-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de als sucesiones de don ALFONSO BOGGIA o BOGIA y doña JUANA EULOGIA o ENLOGIA DE BOGGIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.16-7691-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BENDITA o BENDICTA SUSENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.16-7698-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA ALONSO o ALONZO DE CONDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-7597-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN PIREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.16-7690-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BENITO JUAN o BENITO FERRARO y de doña TERESA TORTEROLO o TORTEROLA o TORTEROILLA DE FERRARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-7601-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ETCHEGORRY OYHANART o OYHENART u OIHENART, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-7603-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-7596-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SOMMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-7599-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA BRUZZONE o ADELA BRUZZONE DE VECINO o VECCINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-7600-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA o MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.12-7545-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO LABROUYET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-7602-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ESTEBAN ANTONIO o MIGUEL ESTEBAN BELLOMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-7758-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DANESE DE COMINOLLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-7759-v.ag 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNCION SAN CRISTOBAL DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.30-6959-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SIMON BARRIGUIAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio ,a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Armando J. Starico: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.21-7966-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JESUSA LORENZO DE OTON, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.20-7909-v.set.1.o. Set.22-v.oct.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE RODRIGUEZ VALVERDE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Demetrio Vega; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.21-7967-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugon (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CESIRA LUCCHI DE LANZANI o CECILIA LUQUI DE LANZANI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-7910-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispone hacer público que ante este Juzgado se ha presentado don UBALDO VILLAR solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en cuanto aparece con los nombres y apellido Ubaldo Hilario Villares cuando es solamente Ubaldo Villar, y la de su menor hijo Ubaldo José, en cuanto aparece con el apellido Villares siendo el verdadero Villar. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.80 Ag.19-7846-v.set.6.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Francisca Pucciarelli contra ALBERTO NICOLAS ACOSTA. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "5304. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Vistos estos autos seguidos por doña Francisca Pucciarelli contra don Alberto Nicolás Acosta, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora expresa, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que la unía a don Alberto Nicolás Acosta, por culpa del esposo. Que este fallo fué dictado con fecha once de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y, amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose personalmente o por edictos a su ex esposo. Resultando: que para justificar su domicilio en el país la actora produjo la prueba testimonial glosada de fojas 11 vuelta a 12, y conferida vista all Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (fojas 12 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 3 y legalizada en forma: atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Francisca Pucciarelli contra don Alberto Nicolás Acosta. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren. Cumplido, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Alberto Nicolás Acosta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34 80 Ag.19-7849-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña TIMOTEA GONZALEZ, de don FEDERICO MARTINEZ o FEDERICO MARTIN y de don MIGUEL MARTINEZ o MIGUEL MARTIN citando por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Ag.13-7595-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "MARIA PEBET DE SABAT y EUSEBIA PEBET. Prescrición adquisitiva", cita, llama y emplaza a los señores Hope Lafone, Samuel F. Lafone, Francisco Joanicó, Josefa Areta de Cavaillón, Andrés Cavaillón, Francisco Joaquín Muñoz, Petrona Lenguas de Pelagay, Marcos Pérez, Manuel Sáenz de Cámara y su esposa Ana de la Sierra y Manuel Bello, o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.80 Ag 13-7593-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Sucesión de JOSE MARIA CORDERO. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a don Agustín González, a sus herederos o sucesores y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al bien que se describirá, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: Un solar de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 70373, situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto, más o menos, de 287 metros cuadrados, encerrados así: 11 metros 64 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Plata número 2573 (antes 63), entre la avenida 8 de Octubre y la calle Juanicó; 21 metros 60 centímetros en el costado del Noroeste, lindando con Rafael Faraone; 16 metros 58 centímetros en la línea del fondo, al Suroeste, confinando con Juan Perrone y formando el costado del Sureste una línea quebrada que a los 14 metros 34 centímetros abre 4 metros 90 centímetros y confina con Gerona Molinari de Irigoyen y Andrés Bruno. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

20.40 Ag. 2-7546-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PEREZ o ALEJANDRO BALDOMERO PEREZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.12-7557-v.ag 23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "MANUEL GOMEZ PEREZ o MANUEL GOMEZ. Sucesión", cita, llama y emplaza a doña Ramona Pérez, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.11-7503-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOSE ALVAREZ GARCIA Sociedad en comandita. Concurso civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidas, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día treinta de Setiembre próximo a las 15 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Ag.10-7399-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA LANDIVAR o ANA MARIA MAGDALENA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Ag.4-7156-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Capdehourat y Díaz Gumersindo Marrero Coco y Gaspar Juan José Lemo. Acción paulitana" se emplaza a don GUMERSINDO MARRERO (hijo) para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jl.23-6728-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sétpimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO L. GRASSO o ESTANISLAO GRASSO o ESTANISLAO S. GRASSO, sitándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.20-7893-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN PEIRANO o MARTIN ESTEBAN PEIRANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.19-7847-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA BLANCO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que donde dice Eufrosina Llogan debe decir Juan Blanco, que es el verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.18-7827-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA IBALDI DE GIUSTO o JUSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.18-7793-v.ag.30.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en autos "CATALINA ELENA. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Paysé Reyes, en representación de doña Elena Catalina iniciando la correspondiente acción para que se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura del siguiente bien: Propiedad empadronada con el número treinta y un mil doscientos cincuenta, compuesta, según plano levantado al efecto por el agrimensor Luis M. de Mula, en el mes de Diciembre último, de dos mil ciento dos metros cincuenta decímetros cuadrados, cuyo suelo mide catorce metros veinticinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle Pagola: ochenta y ocho metros diez centímetros en el lado Sudeste que los son de frente a la calle Alejandro Chucarro; dieciséis metros sesenta y dos centímetros al Suroeste, frente también, por formar esquina, a la calle Miguel Barreiro; en el costado Nordoeste, una línea que arranca de la calle Pagola, de veintiún metros treinta y dos centímetros de extensión, divisoria con propiedad de don Tomás Carnetti; otra que arranca de la calle Barreiro de trece metros sesenta centímetros que continúa después de formar un pequeño codo ne tres metros sesenta centímetros más de extensión, divisoria toda ella con edificio de la sucesión Rivas: del extremo de esta última línea parte otra de quince metros sesenta y tres centímetros que mira al Sudeste y confina en parte con fondo de la propiedad de la sucesión Rivas y en parte con fondo de la propiedad empadronada con el número treinta y un mil doscientos cincuenta y siete; que se adjudicará a don Martín Goyret; del extremo de la citada línea de veintiún metros treinta y dos centímetros parte otra que mira al Nordeste, de quince metros sesenta y cinco centímetros de extensión, confinante con fondo de la enunciada propiedad de Tomás Carnetti y otros, y en el centro mirando al Nordoeste, dos líneas: la mayor de cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros y la menor de siete metros cincuenta y cinco centímetros, interrumpida por un pequeño martillo entrante cuyos tres lados miden un metros, un metro siete centímetros y un metro cuarenta centímetros, respectivamente, confinantes con la fracción mayor que se adjudicará al coheredero Martín. Por escritura de división de condominio otorgada por los hermanos Luis G., Martín I., Juan y Honoria Goyret y autorizada por el escribano Alberto Pouy el 2 de Febrero de 1920, la propiedad descripta le fué adjudicada a don Luis G. Goyret. La copia de la escritura de división relacionada anteriormente, que le fué expedida al señor Luis G. Goyret con fecha 26 de Abril de 1920, por el escribano Pouy, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 328 vuelta del libro 92, se ha extraviado, sin poderse precisar desde cuándo falta. Por tales razones se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre el bien objeto de esta gestión. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$50.40 Ag.14-7667-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA PENA PIÑEIRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.14-7660-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ENCARNACION GANDRA DE DIAZ o MARIA ENCARNACION GANDRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, gosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag 14-7661-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AGUSTINA LUISA HEBERO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de sus padres: figuran como Antonio Ebra y Magdalena Cordar en lugar de Antonio Hebero y Magdalena Cordara. Partida de nacimiento de mi hermano Vicente Marcelino: aparece como hijo de Antonio Ebro y Magdalena Cordari en lugar de Antonio Hebero y Magdalena Cordara. Partida de defunción de Vicente Marcelino: dice Ebbero en lugar de Vicente Marcelino Hebero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.25 Ag.14-7641-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS CANAVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo: Agosto 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.14-7662-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO GARCIA PENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.14-7663-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO CARCAVALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.14-7664-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio C. Brignole, como encargado interinamente del despacho, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don IGNACIO DE LEON solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Florencio debe decir Ignacio y donde dice Romana Alen debe decir Romana Gutiérrez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.14-7659-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARISTOTELES PROSPERO RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Ag.12-7540-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA GUTIERREZ ZORRILLA o AMALIA GUTIERREZ ZORRILLA FRUGONI o AMALIA GUTIERREZ FRUGONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.12-7528-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente doctor Alejandro G. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don GUALBERTO ROS, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno. — Gualberto Ros, constituyendo domicilio legal en la calle Paysandú número 1082, digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo de acuerdo con la ley de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir información de vida y costumbres y al efecto solicito de usted que los testigos ingeniero don Luis Giorgi, domiciliado en la calle San Martín número 3431 contador don Amílcar Capo Savio con domicilio en la calle Maldonado número 1970, sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga si conoce al que lo presenta y qué tiempo hace de ese conocimiento. 3.o Diga qué concepto tiene de la honradez y costumbres morales del que lo hace declarar. 4.o Den razón de sus dichos. Hechas las publicaciones respectivas, producida la información ofrecida y aprobada que sea ella con intervención del Ministerio Público, se me expedirá el certificado correspondiente. Por tanto, a usted suplico quiera tenerme por presentado y resolver en el sentido pedido. — Gualberto Ros" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$15.00 Ag.12-7579-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL SAUCEDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Ag.12-7571-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GENOVEVA MARIA CAYETANA RAIMONDI DE SOSA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer inscripta con el nombre de Genovesa y con el apellido Raimundo lo mismo que su padre y abuelo paterno, siendo Genoveva y Raimondi los verdaderos, respectivamente Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.9-7351-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JOSE ARTURO SANTULLI, doña SILVIA SANTULLI, doña SARA SANTULLI y don CARLOS ALBERTO SANTULLI, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Julia Lucrecia Santulli, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $9.60 Ag.11-7465-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PINEDO DE BRACHT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-7302-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña IRENE VARGAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Luis Lauko, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.5-7233-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA VELEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfonso Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.2-7102-v.set 5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña BENITA RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Olegario Requejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.30-6986-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña LUISA CLAVIJO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sinforoso Adrián Bentancur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$7.40 Jl.29-6946-v.set.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO RODRIGO ALBERT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a doña María Petrona Valerga y a sus hijos Dolores Beatriz y Nelly Teresa Rodrigo, y a don Tubal, Alberto y María Isabel Rodrigo Fontan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$11.00 Ag.19-7409-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA IMBRIANI DE MATTEO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.20-7919-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, dictada en los autos iniciados por el "Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra doña PASTORA RAMIREZ de INZUELA y otros. Por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan Inzuela, a doña María Inzuela, a don Román Jacinto Inzuela, a doña Dorila Inzuela, doña Antonia Inzuela y doña Pastora Inzuela, a los herederos o causahabientes de éstos y a todos los que a cualquier título tuvieren interés en la propiedad que se ejecuta, empadronada con el número tres mil quinientos veinte, de este Departamento, constituída por un solar edificado, situado en la manzana ciento once de la Ciudad Vieja, con cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Oeste sobre la calle Guaraní, por donde el edificio tiene en número ochenta y seis (hoy mil doscientos sesenta y seis), por doce metros veintiséis milímetros de fondo, lindando por el Este con la Sociedad Deambrosi (hijo), y Parma; por el Norte con don Venancio López, hoy Deambrosi; y por el Sur, con doña Aniceta Ferreiro de Manani, hoy Angel O. Lemes, para que comparezcan a este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos arriba indicados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$24.00 Ag.18-7791-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don GERONIMO GOMEZ para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-7820-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, doctor don Gualberto Pí, se cita, llama y emplaza a don JULIO GRYSA para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue ante este Juzgado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$9.60 Ag.17-7737-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "FELIX BOTTINELLI. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 75713, ubicado en la calle Juan Carrara, de esta sección para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Ag.3-7130-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en autos "Lorenzo J. Covetta contra CLEOPATRA TEALDI DE NUÑEZ y NOEMI o NOEMI JOSEFA GEMMA SGANGA. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Cleopatra Tealdi de Núñez y Noemí o Noemí Josefa Gemma Sganga, o a quienes legalmente los representen a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos arriba mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$9.60 Ag.17-7735-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO CASTRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7594-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO MUNAR, y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, Chaná 2230. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3 00 Ag.14-7647-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SAEZ DE ALIFANO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1937. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7592-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL FLORENTINO MORENO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Agosto 5 de 1937. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$5.50 Ag.18-7839-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEODORA PEREZ DE PEREZ y JUANA PEREZ DE PACHECO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.21-7935-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas del estado civil: La de matrimonio de LORENZO VITALE y CATALINA TURIELE: el apellido de la esposa aparece Torriel debiendo decir Turiele. En la partida de defunción de María Vitale el apellido materno dice Turielle debiendo decir Turiele y donde el nombre del padre aparece Mario debe decir Lorenzo. En la de nacimiento de María Turiele el apellido del padre aparece Turrielli debiendo decir Turiele y el del padre Vitali debiendo decir Vitale. En la de nacimiento de Juan Vitale el apellido de la madre aparece Turrielli debiendo decir Turiele y el del padre Vitali debiendo decir Vitale. En la de nacimiento de Agustina Ana Vitale el apellido del padre aparece como Vitali debiendo decir Vitale y el de la madre Torriell

debiendo decir Turiele. En la de nacimiento de Francisco Vitale el apellido del padre aparece como Vitalle debiendo decir Vitale y el apellido de la madre como Torieli debiendo decir Turiele. En la de nacimiento de Lorenzo Vitale el apellido paterno aparece como Vitali debiendo decir Vitale y el de la madre como Torrielli debiendo decir Turiele. En las de nacimiento de Catalina María Vitale aparece el apellido del padre como Vitali debiendo decir Vitale y el de la madre como Turielli debiendo decir Turiele. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 3 de 1937. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$16.50 Ag.17-7736-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CECILIO DE DAMIAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.17-7772-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUGANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellla se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.13-7535-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña ROSA BLASI DE MANGRELLI, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal. — Canelones, Julio 29 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.11-7500-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DURO DE GUMBERT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.13-7536-v ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña MARIA HERNANDEZ con la venia de su esposo don José González Sotelo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de Dorotea, siendo el verdadero María. — Canelones, Junio 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.9-7389-v.ag.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, don Juan Sosa Colman, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA VITALE DE SAN SEVERINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — San Ramón, Agosto 10 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-7934-v.set.:2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en los autos "LIBORIO FAGIAN. Sucesión Pieza formada por investigación de paternidad y petición de herencia", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Tomás Lucas, como apoderado de doña Damiana Ramona Presa o Ramona D. Presa, iniciando investigación de paternidad y petición de herencia a favor de los hijos menores de la nombrada señora Presa, contra la sucesión del referido causante. En consecuencia, se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de inombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, previniéndoseles que será tentada la conciliación, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 307 segunda parte y 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Melo, Julio 2 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.20 Ag.2-7083-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Isabel Olga Mujica contra LINO BELLOR OLIVERA. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado don Lino Bellor Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimientos. — Melo, Junio 9 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.80 Ag.2-7084-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Pr disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PEDROZO, y se cita a todos lso que tengan interés en sus bienes por cualquier título comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se verifica de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil y que la publicación del presente edicto deberá repetirse a la mitad del término señalado. — Melo, Junio 10 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$7.30 Ag.9-7358-v.ag.19. Set.9-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISAFELINO ISOCO, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.18-7833-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLE, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.17-7739-v.ag.28.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores CARLOS y FELIX CELIO solicitando segunda copia de la escritura de hipoteca que autorizó el escribano don José L. Simón el 19 de Noviembre de 1919, y por la que don Felipe Touriz se constituyó en deudor de los señores Carlos y Félix Celio por la suma de cuatro mil pesos A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Colonia, Agosto 9 de 1937 — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 Ag.16-7726-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAVA, citando y emplazando por el término de noventa días a todos lo sque se consideren con derechos a la herencia para que se presenten en legal forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Colonia, Setiembre 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$9.00 Ag.5-7210-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELCIRA CURUCHET y CARLOS CURUCHET, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes don Julio Curuchet, don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y la sucesión de Concepción Curuchet de Machiavello para que comparezcan a estar a derecho en este áuicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 25 de 1937. — Antonio María Astigirraga, Actuario.

$14.40 Jl.24-6770-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN o MARTIN SARASOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Agosto 13 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-7848-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "ARTURO DE LA TORRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno compuesta de 1529 metros 9050 centímetros, situada en el ejido de la ciudad del Rosario, formando parte de los huertos 1 y 2 del lote 20, lindando: al Norte y Noreste, con Pedro Aguerre; al Sur, calle Florentino Palacio y Eduardo Laborde; al Este, Manuel T. Pérez, y Oeste, bulevar Oeste, padrón 5025, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Agosto 5 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$14.40 Ag.17-7731-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME SITYES, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 11 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-7779-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ALEJANDRINA MORALES DE BALDENEGRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.19-7886-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BALDOMERA JULIANA PUGLIA o SOFIA PUGLIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.12-7559-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del señor Juez etaoina shardlu la sucesión de doña ELVIRA MARTINEZ DE LAFLUT, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1937. — Gregoiro U. López, Actuario Adjunto.

5.50 Ag.12-7559-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña SENENA o ZENENA MANSILLA DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Villa Sarandí del Yí, Junio 26 de 1937. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.12-7547-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por Valentina Elisa Fernández de Lutegui contra MANUEL BERBEJILLO y PEDRO MONTERO, o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los herederos o sucesores a cualquier título de Manuel Berbejillo y Pedro Montero, o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre tres solares situados en el ejido de esta villa, señalados con los números siete, ocho y nueve de la manzana uno del huerto treinta y siete, con frentes a las calles General Flores y Elías Regules. — Sarandí del Yí, Julio 22 de 1937. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$14.70 Ag.11-7524-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don ANTONIO LUNGO solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: En la partida de nacimiento de Antonio Lungo, donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Rosa Avuto debe decir Rosa Deayuto, y en la partida de nacimiento de Graciana Vicenta Lungo, donde dice que el nombre de la madre de la inscripta es Rosa Dialnto debe establecerse Rosa Deayuto, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$7.50 Ag.17-7776-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 10 de 1937 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.17-7777-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Carrizo y otros contra la sucesión de JUAN FRANCISCO CARRIZO. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier circunstancia se consideren con derecho a sus bienes y a la presunta pensión que pudiera corresponderles como ascendientes o descendientes legítimos o naturales del extinto Juan Francisco Carrizo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones y derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 26 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$10.94 Jl.30-6979-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO PROTO RECUERO o JACINTO RECUERO a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 31 de 1937. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.17-7778-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Nombramiento de Síndico.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada el 9 del actual en los autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario" (Lo. 22. Fo. 183), y en cumplimiento del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido designado Síndico de dicho concurso don Francisco López, a quen deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. — Florida, Agosto 11 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag.19-7865-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO BIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 5 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.16-7681-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO VERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 4 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.13-7585-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE DEMETRIO o DEMETRIO JOSE BONINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 23 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.13-7586-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.13-7587-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO VICENTE EIZMENDI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Ismendi e Izmendi se establezca el verdadero, que es Eizmendi. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días — Minas, Julio 21 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Ag.19-7851-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ANDRES ARISTEGUI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 10 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.16-7723-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, por licencia del titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PRANDO solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido de que donde el bautizado aparece con el apellido Franco se establezca Prando; donde se ha omitido el apellido del padre se establezca Prando y donde la madre figura con el apellido Fecolda se establezca Cecilio, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Agosto 9 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.30 Ag.16-7722-v.set.2.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada con fecha quince de Abril último por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Rivera Astigarraga, se ha fijado la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido VICENTE TIERNO, el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, y que el informe del Síndico y resolución a que se hace referencia se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 10 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.16-7685-v.ag.27.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, fecha once de Marzo último, ha sido declarado en estado de incapacidad FRANCISCO FOSSATI BARTOLOTTI, y se ha designado curador legítimo a su padre José Fossati, cuyo cargo le ha sido discernido por resolución de fecha seis del corriente. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 23 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.13-7613-v.ag.24.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta y uno de Marzo último, dictada por el señor Juez Letrado de Pirmera Instancia, doctor don Rivera Astigarraga, se ha fijado la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido, EDUARDO SILVEIRA, el día veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y tres, y que el informe del Síndico y resolución a que se hace referencia se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 12 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.13-7611-v.ag.24.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por resolución de fecha once de Mayo último, dictada en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Abril de mil novecientos treinta y tres como la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido DIONISIO AMANCIO TAIS, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 3 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.13-7610-v.ag.24.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha seis de Marzo último, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se ha fijado la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido, RAIMUNDO CACERES, el veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos, y que el informe del Síndico y resolución a que se hace referencia se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.13-7612-v.ag.24.

Segunda copia de hijuela y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos rotulados "Sucesión de SERAPIA BAYARRES DE GARCIA. Segunda copia de

hijuela", se hace saber al público que se ha presentado don Plácido S. Olariaga, por sí y en representación de Francisca Serapia y Tomasa Juliana García Bayarres, cuya personería ha justificado en forma, como sucesores de Serapia Bayarres de García, solicitando segunda copia de la hijuela de la partición judicial que obra agregada a fojas ciento setenta y cinco del expediente "Sucesión de Celedonia Bayarres", archivado el año mil novecientos trece, legajo número ocho, y cuya primera copia fué expedida con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos doce, por la que se adjudicó a doña Serapia Bayarres de García el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en las puntas de Cebollatí, paraje también conocido por "Chanchos de Goadoy", quinta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Julio de mil novecientos once, designada con la letra "A" en el plano respectivo y compuesta de una extensión superficial de doscientas diecinueve hectáreas, trescientas cuarenta y una centiáreas y ochenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con la sucesión de don Sinforiano Barragán y Juan Fernández; al Nordoeste, con don Teodoro Nieto y don Armando Rodríguez: al Sudoeste, con la fracción señalada en el plano con la letra "B", de doña Ramona Vicenta Bayarres de Batista, y al Sudeste, con la sucesión de Angela Fernández, camino Departamental por medio, cuyo bien está empadronado con el número 4470. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, no conocidos, de: A) María del Carmen Micaela Bayarres; B) Ventura o Buenaventura Bayarres; C) Serapia Ignacia Bayarres de García; D) Hilario Clemente Bayarres; y E) Ramona Vicenta Bayarres de Batista, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$39.60 Jl.21-6631-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ARMANDO VILLALBA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 17 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7617-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don LAUREANO GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 22 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.14-7653-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SANTANA DE VAZQUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que cmoparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos. — Maldonado, Junio 23 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.09 Ag.3-7135-v.set.7.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "RAMONA AMORIN DE SOSA. Solicita segunda copia de hijuela", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de hijuela, por extravío de la primera, del bien que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días hijuela expedida por el señor Actuario de este Juzgado don Antonio Stagnaro, con fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos diecisiete, adjudicando a doña Adela Felipa Sosa de Machado, por herencia de su padre don Casimiro Sosa, una fracción de campo y sus mejoras en "El Alférez" novena sección de este Departamento, de 44 hectáreas, 4107 centiáreas 79 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, la fracción adjudicada a Domitila Florentina Sosa de Amorín; al Sur, las fracciones adjudicadas a don Afodosio Machado y Ramona Amorín de Sosa; al Este, la fracción adjudicada a Gregorio Sandalio Sosa, y Oeste, la fracción adjudicada a Modesto Sosa, haciéndose esta publicación a los efectos de derecho. — Maldonado, Junio 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.40 Jl.31-7003-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GREGORIO CASIANO HIPOLITO PEREZ o CASIANO MARIA PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 22 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.14-7654-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña SEGUNDA RIQUE DE ESTECHE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.14-7655-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOROTEO MERCEDES RUIZ o DOROTEO RUIZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.14-7656-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en autos "Salomón Esqueff contra EUGENIO CORDOBA. Ejecución de hipoteca", se cita, lalma y emplaza a don Eugenio Córdoba para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o legalmente representado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Carlos, Agosto 2 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.10 Ag.16-7725-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava seccción del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO ANTONIO GRAÑA, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Junio 14 de 1937. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7837-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BRIENZO o BRIENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 30 de 1937. — Alfredo Arrambide Actuario.

$7.20 Ag.17-7768-v.set.21.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Bardier Ramón A. Solicita se declare en concurso necesario a don PEDRO M. SARUBBI", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día 31 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Julio 23 de 1937. — Alfredo Arrambide Actuario.

(Costas) Ag.3-7148-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAYETANO OREGGIONI, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa día scomparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Ag.9-7382-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don LEONIDAS FRANCO DA SILVA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Francisco y María de Lourdes Franco da Silva por contener los siguientes errores: A) La de Francisco: donde dice, al margen número 369 Collares da Silva Francisco debe decir Franco da Silva Francisco; donde afirma: compareció Leonidas Collares Franco da Silva debe ser Leonidas Franco da Silva; donde dice: y su esposa Cecilia Collares Casao da Silva debe ser Cecilia Collares Cassao da Silva y donde dice: abuelos por línea materna, Amabilia Cassao debe decir Amabilia Cassao da Silva; y B) La de María de Lourdes: donde dice al margen número 196 Da Silva Da Silva María de Lourdes, debe decir Franco da Silva María de Lourdes. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 31 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.50 Ag.17-7767-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Esteban Pastorino contra ISABEL CAMISA DE PEREZ. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel Camisa de Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, Julio 5 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$12.00 Ag.4-7189-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE BORGES, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Agosto 3 de 1937. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.20 Ag.12-7555-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña RAMONA SAMUDIO DE TEXEIRA o TEXHERA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don EUSEBIO BARBIERI, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Ramona Samudio de Texeira o Texhera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Fray Bentos, Abril 21 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.96 Jl.26-6832-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ri-

vera, Junio 14 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Jl.21-6681-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ERLINDA PEYRE DE BERTOLINI o MARIA PEYRE DE BERTOLINI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.19-7860-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Gila Robustiana Rodríguez contra EULOGIO CAMPOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Campos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Agosto 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Ag.18-7799-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA DESTEFFANO DE VELAZQUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-7800-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, y en el expediente "Sucesión Antolina Pérez de Cabral", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIO RAMON CABRAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-7801-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTOLINA PEREZ DE CABRAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.50 Ag.18-7802-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRUCTUOSO SPONTON solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la que aparece como "Luis Mariano Espontón" debiendo decir Fructuoso Spontón, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.16-7728-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO HERNANDEZ o PABLO FULGENCIO HERNANDEZ a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag 14-7644-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ATILIANA RODRIGUEZ DE MILAR, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-7803-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON TORRES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.13-7620-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA [illegible]ANDINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.18-7823-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PEIRANO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.18-7824-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAMELIA ALBANO DE SOUZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.13-7573-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERMELINA o HERMELINDA ISABEL VARESI DE RAFFO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 27 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.13-7574-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELISBERTO GONÇALVES DOS SANTOS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 28 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.13-7575-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIO VELIS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.16-7724-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ISABEL FORTUNATO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Primitivo Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Julio 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag 4-7193-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ACHIGAR DE SORIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.13-7527-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANDRES CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante esté Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José Agosto 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ag.19-7884-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MATEO RODRIGUEZ y MARCELINO MATEO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ag.19-7885-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA GARCIA DE REBERON o REVERON, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ag.19-7841-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE TIBURCIO SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Geroncio Sánchez. — San José, Junio 18 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.17-7752-v.set.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BIBIANA CABRERA DE PEÑA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Marzo 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.17-7753-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Deaprtamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTINIANO CARVAJAL, como apoderado de doña Saturnina, don Gabino Crispín, don José, don Gregorio, don Pedro Nolasco, doña Juana, don Sabino y doña Gabriela Link solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de las nombradas personas en el sentido de que el apellido de éstos es Link y no "Linke" o "Linque", como aparece en las mismas. En la partida de nacimiento de Gregorio Link el verdadero nombre de éste es así y no "Liborio", como en ella aparece. Y en la partida de matrimonio de Estanislao Link con Saturnina Sánchez el apellido de aquél es Link y no Linke. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Julio 27 de 1937. — JuanÁngel L. Gianola. Actuario.

$9.00 Ag.17-7751-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BARRETO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimien otde derecho. — Rodríguez, Agosto 7 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Ag.12-7537-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestado de don RCGELIO BRUNO OLIVERA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 9 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.19-7856-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don LORENZO BARUFALDI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 11 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.18-7826-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don BLAS NICOLAS SANGUINETTI solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio del causante Blas Nicolás Sanguinetti, en cuanto aparece con el solo nombre de Blas y el apellido Sanguinete en vez de Blas Nicolás Sanguinetti y el apellido de su esposa con el de Doran en vez de Laurent, que son los verdaderos; B) De la de nacimiento de Eugenio Nicolás Sanguinetti, en cuanto aparece el apellido materno con el de Loran en vez de Laurent; C) De la de nacimiento de Julia Sanguinetti, en cuanto aparece el apellido materno con el de Lorant en vez de Laurent; D) De la de nacimiento de Sara Sanguinetti, que aparece con el nombre de Feliciana en vez de Sara y el apellido materno como Lirat en vez de Laurent; E) De la de nacimiento de Angel Sanguinetti en cuanto aparece el apellido materno como Loran en vez de Laurent; F) De la de nacimiento de Teresa Sanguinetti, en cuanto aparece el apellido materno como Lorand en vez de Laurent, y G) De la de nacimiento de Ana Amalia Haller, en cuanto aparece con el nombre de Emma Amalia en vez de Anna Amalia que son los verdaderos. — Mercedes Julio 29 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.25 Ag.6-7292-v.ag.23.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D Ruiz, recaído en los autos caratulados "Año 1937 — Número 336. — JUAN C. FERNANDEZ. Declaración de ausencia. Lo 20. Fs 135" se hace saber que ante este Juzgado y en los autos de la referencia se ha presentado el doctor Ernesto Copello Iglesias, en representación de don Julián Raymundo Fernández solicitando la declaración de ausencia del hermano legítimo de este último, Juan C. Fernánez, en virtud de ser público y notorio que falleció en el naufragio del vapor "Principessa Mafalda" ocurrido en el mes de Octubre de 1927, lo que además ofrece probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 26 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Jn.3-5057-v.jn.14. Ag.4-v.ag.14. Oct.5-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN FONTANS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 28 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.17-7750-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don MIGUEL MUÑOZ y DOLORES PARODI DE MUÑOZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 16 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.14-7652-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de PILAR PERALTA DE GALARRAGA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-7938-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA MAGNONE ALIANO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-7858-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA BARBOZA DE CAMARGO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 12 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.18-7785-v.ag.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por resolución ejecutoriada de fecha 10 de Mayo del corriente año, dictada en la pieza respectiva, se ha fijado el día 4 de Junio de 1936 como fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido don ARTURO VILLAMIL y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado se encuentran a disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. — Tacuarembó, Junio 22 de 1937. — Julio Maia. Actuario.

$6.00 Ag.16-7693-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELISBINA FENANDEZ DE LARA, ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ag.19-7857-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ISIDORO RIVERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 28 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.16-7995-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA VARELA DE BORNIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.16-7696-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA MARCELINA FORT, citando y emplazándose a los interesados a cualquier título a que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Achar, Julio 21 de 1937. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7589-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas de estado civil: A) De la partida de matrimonio de Dolores Luna y Pablo Elisegui: aparece el apellido del esposo escrito "Eliceguis" debiendo decir "Elisegui"; B) En la de nacimiento de Irma Vicenta Elisegui: aparece el apellido del padre de la inscripta "Elicegui" debiendo escribirse "Elisegui"; C) En la de nacimiento de Cristina Elisegui: aparece con el nombre de "Isidora" siendo el verdadero "Cristina"; además el apellido del padre es "Elisegui" y no "Elicegui", como se ha escrito; D) En la de nacimiento de Ana Elisegui se ha escrito "Elicegui" debiendo escribirse "Elisegui"; E) En la de nacimiento de Dolores Elisegui aparece con el nombre de "Eufemia" siendo el verdadero "Dolores"; F) En la partida de defunción de Dolores Elisegui el apellido del padre se ha escrito "Elicegui" debiendo ser "Elisegui"; y G) En la de nacimiento de Pablo Eustaquio Saldías se ha escrito el apellido de la madre del inscripto "Elicegui" debiendo escribirse "Elisegui". A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.50 Ag.21-7940-v.set.8.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PEREGRINO NOGUEIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.21-7941-v.set.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NEREO AGUILERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.18-7789-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de GABINO CRISPIN EGUREN, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del térmi-

no de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.18-7790-v.ag.30.

Remates Judiciales

EDUARDO PEROTTI CORRADI
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1506 serie "27", a cargo de JOSE GIACONE, el próximo 10 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ciento once pesos ($ 10.111), un terreno y mejoras sito en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón número ocho mil ciento veinte, manzana ciento veintitrés de esta ciudad, con una superficie, según plano de Diciembre de mil novecientos veintiuno, del agrimensor Andrés C. Martinelli, de trescientos cuarenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros sesenta y nueve centímetros, deslindados así: diez metros sesenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, edificio número mil setenta y cuatro, entre las de Durazno e Isla de Flores; treinta y dos metros treinta centímetros al Norte, con Eduardo Roumbad: diez metros cincuenta y ocho centímetros al Este, con Antonio Varela, y treinta y dos metros treinta y ocho centímetros al Sud, con José García Boiret y Juan Saporiti. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.541.63, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el colector está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de siete mil ciento sesenta y cinco pesos setenta y dos centésimos ($ 7.165.72), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio: G) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 6.503.75 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal y el resto en efectivo: H) Que según nota existente en los títulos de propiedad, el inmueble deslindado está hipotecado en segundo término a favor de don Pedro Olague; I) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.21-7948-v.ag.31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ANDRES PATROCINIO GABITO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público por el martillero señor Federico A. Mula Paullier y al mejor postor, con asistencia del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número cuatro mil ochocientos veintiséis, designada con el número cuatro en el plano del agrimensor Augusto Nogueira, de Mayo 22 de 1918 y compuesta según dicho plano, de cuatrocientos setenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos veintiún metros ocho mil doscientos ochenta y siete centímetros y según título de cuatrocientas treinta y cinco hectáreas trescientos setenta y un metros ocho mil doscientos ochenta y siete centímetros, lindando: por el Nordeste y Sudoeste, con la laguna Merín: por el Nordoeste, con el río Cebollatí; por el Oeste, con la fracción número tres de Julio Albino Gabito. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 341, serie "26"); B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en caso de que así no lo hiciere; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.200.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.21-7950-v.set.21.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DIONISIO GONZALEZ PEREYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 15 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Garzón" o "Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número setecientos cuarenta, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado, de Junio de mil novecientos dieciséis, de una superficie de trescientas siete hectáreas mil trescientos treinta y siete metros. lindando: al Nordeste y Norte, en una extensión de mil sesenta y nueve metros, con la sucesión de Francisco Fernández y en dos mil trescientos cuarenta metros setenta centímetros, camino vecinal por medio, con la sucesión de Pedro Aspigolea, de María Suescun de Revelez y de María Cármen Suescun de Manco; por el Sur y Sudeste, en línea quebrada que mide novecientos quince metros cuarenta centímetros y dos mil doscientos veinte metros cincuenta centímetros en la primera, con la sucesión Román Arrarte y la sucesión de Carlos Sánchez, y en la segunda, con la nombrada sucesión de Carlos Sánchez, y por el Sudoeste, arroyo del Sauce por medio, con Alejandro Eraso, Dionisio González Pereira y Manuel Marzol. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 389 serie "29") B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que en los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 11.050.58, cantidad formada por la suma de $ 9.841.94, saldo del préstamo más $ 1.208.64 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.20-7896-v.set.15.

CASARES y COMPAÑIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AMALIA SUAREZ GORDILLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate *público y al mejor postor*, por los martilleros señores Casares y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en el pueblo Bella Vista, décimasegunda sección judicial de este Departamento, que es parte del empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos diecisiete, designado con el número dos en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Noviembre de mil novecientos veintisiete, con una superficie de setenta y tres metros sesenta y ocho decímetros, deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, entre las de Bartolomé Hidalgo y Ramón Márquez, distando el punto medio quince metros seiscientos sesenta y cinco milímetros de la esquina de esta última; ocho metros cuarenta y ocho centímetros por el Este, lindando con Hugo Pezzini; ocho metros sesenta y cinco centímetros por el Sud, lindando con el señor Paravicini, y ocho metros sesenta y dos centímetros por el Oeste, lindando con el solar número uno del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 1361 serie "26"); B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor debeá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; C) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, cantidad formada por la suma de $ 2.343.43 del préstamo en títulos y $ 656.57 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.20-7897-v.set.4.

ALBERTO GLOODTDOFKY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 234 serie "Z", a cargo de la sociedad "AIRALDI y STORACE", el próximo 9 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Gloodtdofsky venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00), un terreno y mejoras sito en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco (parte), señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Alfredo De Munno, de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de doscientos veintitrés metros mil doscientos cuarenta y seis centímetros, teniendo nueve metros seis centímetros de frente al Este, a la calle República, edificio número dos mil ciento quince, distando su punto medio cuarenta y dos metros sesenta y un centímetros a la esquina de la calle Hocquart; nueve metros diez centímetros al Oeste, lindando con la fracción "B" del mismo plano; veinticuatro metros sesenta centímetros al Norte, con los inmuebles padrones números diecisiete mil cuatrocientos diez y diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis, de Vicente Señorans y Antonio Mazzaroni, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, lindando con propiedad de Ramiro Segade. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Junio próximo pasado a $ 19.015.28 más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en 4 departamentos a $ 25.00 cada uno, no existiendo contrato registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E)

Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil novecientos ochenta y nueve pesos cuarenta y tres centésimos ($ 12.989.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que según anotación existente en los títulos de propiedad, el inmueble deslindado está hipotecado en segundo término a favor del Banco de Londres y América del Sud; H) Que los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.20-7898-v.ag.30.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Ejecución de prenda industrial.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en los autos seguidos por C. M. Gutiérrez contra QUINTO PERINI y GERVASIO EVANGELISTI, por ejecución de prenda, el día 31 del corriente mes y en el local de la avenida General Garzón 511, a la hora 16, el martillero señor Alberto Macció procederá a la venta en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, de los siguientes efectos: una máquina lustradora de piedra con sus accesorios; un galpón de zinc; un cerco de alambre de tejido con portones; un motor fragua; un motor con piedra esmeril; una fragua; una bigornia; cinco mazas; cinco buchardas; cinco martelinas; dos barretas; un lote herramientas y útiles; un lote tablas y ganchos; cinco marcos de puerta; una bomba para agua; dos gatos; dos roldanas; un lote bloques de piedra. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$14.00 Ag.19-7906-v.ag.31.

JOSE M. IGLESIAS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 24.a sección. De dos camiones (usados). El 26 de Agosto de 1937 a las 3 p. m. En calle Libres 1559. Comisión 6 o|o al comprador. 20 o|o seña al ser aceptada la oferta.

$4.00 Ag.16-7738-v.ag.26.

ANGEL J. ESTADES
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 341, serie "27" a cargo de NOE NICOMEDES VIEIRA de BRITOS o VIERA de BRITOS, el próximo 8 de Setiembre a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477-79, el martillero Angel J. Estadés, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil doscientos ochenta y un pesos (pesos 19.281.00), un campo y sus mejoras, sito en "Quebracho", octava sección judicial del Departamento de Cerro Largo padrón número cuatrocientos sesenta y seis, señalado con el número uno en plano del agrimensor Alfonso Duque de Octubre de mil novecientos veinticinco, con una superficie de setecientas treinta y siete hectáreas ocho mil ochocientos diez metros, deslindados: por el Este arroyo Quebracho; por el Sudeste, línea recta amojonada con Pedro Mazziota; por el Sudoeste línea quebrada formada por dos rectas amojonadas con Luis Lima y por la otra con la fracción número dos de Marcelina Vieira de Britos de Sosa; por el Nordoeste, recta amojonada con Juan Duarte, Miguel Coimbra y Vicente Vieira de Britos. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 17.927.91, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en pesos 311.68 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quince mil setecientos catorce pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 15 714 44) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 12.587.53 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; G) Que los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.18-7815-v.ag.28.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 551, serie "26", a cargo de FERNANDO HERNANDEZ, el próximo 7 de Setiembre a las 16 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Rodolfo Campos Turreyro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), un terreno y mejoras sito en la vigésimacuarta (antes décimaoctava), sección judicial de este Departamento, padrón número veintiocho mil trescientos sesenta y cinco, designado con el número siete de la fracción "C" en plano del agrimensor Juan Mier, de Noviembre de mil novecientos nueve, con una superficie de doscientos dieciséis metros, deslindados: nueve metros de frente al Norte a la calle José Pedro Varela, edificio número tres mil cuatrocientos cuarenta (antes dieciséis), entre las calles Marco Bruto y Julio César, distando el punto medio de su frente veintidós metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, según certificado de empadronamiento; veinticuatro metros de fondo al Este, lindando con el solar seis; por el Oeste, con el número ocho; y por el Sud, con el número cuatro. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día 28 de Junio próximo pasado, a la suma de pesos 2.959.21, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.18-7816-v.ag.28.

FEDERICO A. OCAMPO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 184 serie "25", a cargo de APOLINARIO MAGALLANES, el próximo 3 de Setiembre, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, de esta ciudad, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos cuarenta pesos ($ 6.740.00), una fracción de campo y sus mejoras, sita en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón de mayor área número novecientos ochenta y siete, con una superficie de ciento veintiuna hectáreas siete mil cuatrocientos veintiocho metros, según plano de Enero de mil novecientos veintinueve, del agrimensor Peopasio Machado, lindando: al Norte, línea de mil treinta y siete metros diez centímetros, con la sucesión de Luis Corrales y Octavio Barrios, al Sur, línea de seiscientos veintiún metros diez centímetros,, con Tomás Miraballes; al Sureste, línea de mil quinientos sesenta metros, con Tiburcio Díaz, Apolinario Magallanes y Octavio Barrios, y al Oeste, línea de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros diez centímetros, con Apolinario Magallanes. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 6.715.74, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 260.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 4.385.93 en títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.14-7636-v.ag.24.

FEDERICO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con MARGARITA ALOMAR de BORGES y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décima quinta sección judicial (hoy vigésima tercera), de este Departamento, compuesta de doscientos cincuenta y nueve metros diez y seis decímetros, empadronada con el número veinticinco mil ochocientos noventa y nueve, con el siguiente deslinde: ocho metros treinta centímetros de frente al Sudoeste, al camino Cibils, hoy Sochantres, donde la puerta del edificio tiene el número ciento dieciocho; veinticinco metros quince centímetros al Sudeste, confinando en un metro con terreno municipal y en el resto con terreno de las señoritas Pesano; trece metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, lindando con propiedad del señor Jaume y veintitrés metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del Nordoeste, por donde confina en un metro ocho centímetros con propiedad de los señores Llambías de Olivar y Masanés y en el resto con propiedad del señor Arboleya. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas de la institución acreedora a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 531, serie "U"); B) Que el Banco acreedor, está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare al día de la escrituración, por el inmueble a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.960.78, cantidad formada por la suma de $ 4.259.36, saldo del préstamo en títulos más $ 701.42 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente- Ag.16-7715-v.ag.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
JUDICIAL

Campos en Florida y Durazno y terreno en Villa Colón. El viernes 10 de Setiembre a las 15, 15 y 30 y 16 horas.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra PEDRO G. GOMEZ MENENDEZ. Cobro de pesos", el día diez de Setiembre entrante, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a fender en remate al mejor postor, sin base dando principio a la hora quince, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, los inmuebles que se describen: Primero: A la hora quince, la finca empadronada con el número 47871, ubicada en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno señalado con el número 51 en el plano respectivo, con todas las mejoras y anexos, con

una superficie de catorce mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, deslindada así: 85 metros 90 centímetros en los lados Norte y Sur, por 171 metros 80 centímetros en los lados Este y Oeste; lindando al Norte, con la calle Guttemberg; por el Sur, con la de Pérez Marchena, hoy Medio Día; por el Este, con la avenida Lezica; y por el Oeste, con el resto del solar número 51. Segundo: A la hora 15 y 30: una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 122, con una superficie de ciento treinta hectáreas, cinco mil quinientos diecinueve metros cuadrados, que linda al Noreste, con Santiago Bordaberry y al Sur y al Oeste, con Abraham Menéndez. Tercero: A la hora 16: nueve fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 12.a sección del Departamento de Florida y que separadamente se deslindan así: la primera es parte de la empadronada con el número 320 y está señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 21 de Febrero de 1927 y tiene un área de cuatrocientas siete hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados que linda al Norte, con la fracción enclavada de Juan Mendaro y con el arroyo Conventos, que la separa de campos de Manuel Alanis, Cayetano Salomone y Simón Chiappe; por el Este, el citado arroyo Conventos, que la separa de campos del mismo señor Chiappe, con Miguel Dotta y con la fracción letra A, de Vicenta Menéndez de Gómez y con la dicha fracción enclavada; al Sur, con el camino vecinal al paso del Candil, que la separa de la dicha fracción letra A y con campos de José Salomone, Elcira G. de Cancela y Ernesto Gómez; y por el Oeste, con Ignacio Oriozabala, Francisco Ibarra y la fracción enclavada. La segunda fracción es la señalada con la letra C, en el citado plano, está empadronada con los números 323 y 5976, con un área de catorce hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, camino vecinal que divide de campo de Florentino Ybarra; al Este, con Francisco Ybarra y al Sur y Oeste, con Ignacio Oriozabala. La tercera fracción, es la señalada con la letra G, en el mismo plano, empadronada con el número 310 y tiene un área de ciento sesenta y tres hectáreas, cinco mil quinientos dieciocho metros cuadrados y linda: al Norte, con Andrés Muraccioli y Francisco Ybarra; al Este, el nombrado Ybarra; al Sur, Lorenzo Vaz y Pedro Gómez Menéndez; y al Oeste, camino departamental en medio con Tomás Fuentes. La cuarta fracción es la señalada con la letra A en el mismo plano, empadronada con los números 317, 318, 5219 y parte del 320, con un área de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y ocho metros, según plano, y de cuatrocientas treinta y siete hectáreas cuatro mil doscientos ochenta metros, según título linda: al Norte, con dos fracciones enclavadas, propiedad de Francisco Pintos y Antonio Salomone, respectivamente; camino vecinal al paso del Candil por medio con la fracción B; y campo de Antonio Fasciolo y Cayetano Salomone; al Este, arroyo Pintado, en medio con las chacras de Florida, con otras dos fracciones enclavadas, propiedad de Ruperto Aguiar y Zinca Castillo y la citada anteriormente, Francisco Pintos; al Sur, don Delfino Lamas y el dicho Ruperto Aguiar; y al Oeste con la fracción letra B, y Antonio Salomone. La quinta fracción está empadronada con el número 327 y tiene un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Tomás Pedro Gómez; al Sur, Pedro Choca; al Este, Carmelo Alsina y al Oeste, Pedro Choca, Inés Alsina y Epifanio Hernández. La sexta fracción está empadronada con el número 4719, tiene un área de quince hectáreas, cuatro mil novecientos treinta metros según plano, y tres hectáreas mil novecientos treinta y cinco metros, según título; y linda según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 3 de Marzo de 1928, en el cual se señala con el número 5, en la forma siguiente: 200 metros de frente al Noroeste sobre camino vecinal, en medio con Lorenzo Vas; a continuación, 38 metros también frente a dicho camino, al Norte; 1074 metros al Este, con Francisco Ibarra, Ignacio Oriozabala y sucesión Francisco Barcia; y 945 metros al Oeste, con la fracción número 4 que en seguida se describe. La séptima fracción es la señalada con el número 4 en el plano últimamente citado y tiene un área de veintidós hectáreas tres mil setecientos ochenta y seis metros según plano y dieciocho hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y seis metros según título y linda: en 362 metros al Noroeste, sobre un camino vecinal; 945 metros al Este, con Rosa Díaz de Alsina; 270 metros al Sur, con los sucesores de Francisco Barcia; y 710 metros al Oeste, con parte de la fracción 2 de Francisco Alsina. La octava fracción es parte de la empadronada con el número 326 y señalada con el número 1 en el plano del dicho agrimensor Sierra de 3 de Marzo de 1928 y tiene un área de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, lindando 929 metros al Norte, con Lorenzo Vas; 430 metros al Sureste, frente a un camino vecinal en medio con las fracciones 2 y 4, de Fermín y Catalino Salustiano Alsina respectivamente; 600 metros al Sur, con la fracción 2 de Fermín Alsina y 286 metros al Oeste, con más campo del ejecutado Y la novena fracción, es la señalada con el número 2 en el citado plano del agrimensor Sierra, de Marzo de 1928 y tiene un área de veintidós hectáreas 3786 metros según plano, y dieciocho hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y seis metros según título y está dividida en dos partes por el camino vecinal, lindando: una parte, 600 metros al Norte, con la fracción 1; 440 metros al Sur, con la fracción 3, de Eloy Alsina; 220 metros al Sureste, sobre el mencionado camino vecinal, que la separa de la otra parte; y 150 metros al Oeste, con Tomás Piñeiro y el ejecutado; y la otra parte linda en 316 metros de frente al Noroeste, al camino vecinal ya citado que separa de la otra parte y de la fracción 1; 710 metros al Este, con la fracción 4, de Catalino Salustiano Alsina; 240 metros al Sur, con Francisco Barcia, y 500 metros al Oeste, con la fracción 3, de Eloy Alsina. Estas tres últimas fracciones están empadronadas con los números 4779 y 4783. La superficie total de las nueve fracciones descritas es de mil ciento setenta hectáreas y mil ciento noventa metros, según títulos: y de mil ciento ochenta y cuatro hectáreas siete mil doscientos sesenta y tres metros, según planos. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma, serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina, así como los antecedentes del asunto y con excepción respecto a los títulos de las nueve fracciones descritas anteriormente, que se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 11 de 1937 — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$ 213.00 Ag.16-7733-v.set.9.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pascual Quagliatta contra RENE LABORDE y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: la finca empadronada con el número cinco mil ochocientos cuarenta y seis, situada en la cuarta sección judicial de esta Capital, con una superficie de quinientos ochenta y cinco metros trece decímetros diez centímetros cuarenta y tres milímetros, deslindada: dieciocho metros treinta y nueve milímetros de frente al Norte a la Plaza Independencia, por treinta y dos metros cuatrocientos treinta y siete milímetros de fondo teniendo frente al Sur a la calle San José, número ochocientos veintiuno a ochocientos veintisiete, lindando al Este con Genaro Rivas y al Oeste, con Agustín Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos, serán por cuenta del comprador, salvo que la finca fuera adquirida por el ejecutante, en cuyo caso serán por cuenta de la ejecución. 3.o En caso de que el Banco Hipotecario del Uruguay aceptara al adquirente como nuevo deudor, la hipoteca a favor de esa institución, se tomará calculando el valor efectivo del saldo que resulte el día del remate, tomándose los títulos al tipo de cotización. 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 1187, serie "26" urbana), donde podrán ser examinados; y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ag.12-7566-v.ag.30.

ROMULO CARLEVARO

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 323 serie "X" a cargo de JUAN MANUEL NIN FRIAS, el próximo 4 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil novecientos cincuenta pesos ($ 8.950.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número ciento un mil cuarenta y seis, antes parte de los números noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco - cincuenta y seis), señalada con la letra "E" en el plano trazado por el agrimensor M. E. Avilés, de 5 de Mayo de mil novecientos veintiuno, con una superficie de ciento veintiún metros cuarenta decímetros, teniendo siete metros cinco centímetros de frente al Nordoeste a la calle Veintiséis de Marzo, edificio número mil ciento sesenta y seis y mil ciento sesenta y ocho, entre las calles Ramón Mazzini y Guayaquil, por diecisiete metros veintidós centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con Alberto Arteaga; al Sudeste, con el doctor Juan M. Minelli, y al Sudoeste, con el solar letra "D". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 12 de Julio próximo pasado, a $ 11.212.30, más gastos por publicaciones: B) Que el inmueble deslindado está arrendado, produciendo la finca 26 de Marzo número 1166, $ 40 00, y 26 de Marzo número 1168, $ 16.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el colector está abonado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hasta la suma de siete mil quinientos cuarenta pesos setenta y ocho centésimos ($ 7.540.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Agosto 6 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.14-7637-v.ag.24.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Dyckerhoff y Widmann A. A. con FELICIA DE LA FUENTE DE PENADES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 6.778.20, tasación total), del siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 22 en el plano levantado en Diciembre de 1918 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesta de una superficie de 250 mts 56 dcmts., con 9 mts de frente al Noreste a la calle Oficial, denominada hoy García Cortina, entre el boulevard Artigas y Ellauri, estando designada con el número 2376; 34 metros 6 dcmts. en la línea del Sureste, lindando con el solar 21; 15 mts. 36 dcmts. al Oeste, confinando con los solares 4 y 5; y 21 mts. 62 cmts. al Noroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada, para responder a los gastos: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en poder del Banco Popular del Uruguay estando glosados en testimonio, de fojas 316 a 318 vuelta en los autos "Manuel Pérez con María López Sabore. Tercería de Felicia de la Fuente de Penadés" que se tramitan en el Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno y constatado el depósito en aquel Banco a fojas 111 vuelta de los mismos autos; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Garibaldi 2274, de 12 a 13 horas. U. T. E. 24160.

$42.00 Ag.12-7563-v ag.30.

MANUEL A. FAVILLA

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 79 serie "Efectivo" a cargo de ANTONIO BASTIANINI el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al me-

jor postor y sobre la base de cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos ($ 5.842.00), un terreno y mejoras sito en el barrio Buschental (Paso del Molino), vigésima sección judicial de este Departamento, padrón número cuarenta y un mil setecientos veintiséis, designado con el número uno de la *fracción 1* del plano de Diciembre de mil novecientos siete, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros dieciséis decímetros, deslindados: ocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Emancipación (antes camino de Melilla), edificio número cuatro mil ciento setenta y seis, entre las calles José B. Freire y prolongación de A. Suárez; cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros al Nordoeste, con terreno de Santiago Formento; cuarenta y cinco metros nueve centímetros al Sudeste, con el solar dos, y ocho metros cincuenta y siete centímetros al Nordeste, con el solar seis. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 5.841.45, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se debe por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 4.379.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.13-7591-v.ag.23.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "TESTAMENTARIA FRANCISCO PIRIA. Incidente sobre venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dos de Setiembre próximo, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30 y con la base de $ 14.666.66, la finca empadronada con el número 3965, situada en este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Zabala número 1287; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con sucesores de Juan Portet; al Norte, con sucesores de María Antonia Agoll Hocquart; y al Sur, con sucesores de José Díaz Ballares. 2.o A la hora 16 y sobre la base de $ 177.895.66: la finca empadronada con el número 8328, situada en la manzana número 69, quinta sección judicial de esta ciudad, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete metros, ochenta y nueve decímetros que se deslindan así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la Plaza Libertad, que por formar esquina da frente al Oeste a la calle Ibicuy número 1310, teniendo por este frente, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sur, frente a la calle San José número 1159; y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con más terreno de la misma manzana. 3.o A la hora 16 30 y con la base de $ 3.666.66: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19225, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana número 1098 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1901, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros 95 decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Gorriti, por donde su puerta de entrada se señala con el número 2118, por treinta metros tres centímetros de fondo, lindando al Este con el solar 8; al Sur, con el solar 2; y al Oeste, con los solares 3 y 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de las propiedades deslindadas en primero y segundo término, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los relativos a la finca descrita en tercer término y los demás antecedentes, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Alberto Arocena, 25 de Mayo 488.

$70.40 Ag.12-7576-v.set.1.o.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

De las islas denominadas "Pingüinos" y "De la Basura", sitas en el río Uruguay, territorio uruguayo, Departamento de Río Negro, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sara Arizaga de Boado y otros contra los sucesores de CARLOS IGLESIAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor, con las mejoras que contengan, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Las islas denominadas "Pingüinos" y "De la Basura", cuyo valor se considera equivalente al de una octava parte del conjunto de las "Islas de Román", de que forman parte, las cuales se encuentran situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro, en esta República. 2.o La parte que le corresponde proindivisa a don Carlos Iglesias o sus sucesores con sus coherederos en la sucesión de su señora madre doña Ercilia Canstatt de Iglesias, en la isla de Román, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro, compuesta dicha parte de una superficie de 576 hectáreas 5125 mts.2, que linda la totalidad por el Norte, con la boca del arroyo Román Grande y terrenos de don Mateo García de Zúñiga; por el Sud, el arroyo de Zanja Honda, tomando la canal más al Sur; por el Oeste, el canal principal del río Uruguay o sea la canal del Este; y por este viento con los señores Wendelztad y con terrenos que fueron antes de su causante don Felipe H. Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Colombia 1368. Teléfono número 24256.

$78.40 Ag.11-7463-v.set.14.

ALBERTO TORRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ZUNIN (SEBASTIAN BARTOLOME). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras sito en la vigésima cuarta sección (antes décima octava) judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiocho mil novecientos setenta y ocho, señalado con el número nueve de la fracción letra A del barrio "José Pedro Ramírez" a inmediaciones de los "Pocitos" compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros sesenta y nueve decímetros, deslindados: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Manuel Haedo edificio número dos mil ochocientos sesenta y tres, entre las de Brigadier General Diego Lamas y Pereira: cincuenta metros treinta y siete centímetros de fondo, lindando al Norte con el resto del solar número nueve; al Este con los solares siete y diez y al Oeste con el solar número ocho. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca Ley 13 de Julio de 1921 número 157 Serie "26"; B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, siempre que reúna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, pudiendo el comprador que no reuniera tales condiciones, hacerse cargo del mismo, pero sujetándose al monto y condiciones que determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el inmueble a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá abonar el 10 olo de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de que así no lo hiciera, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.500.00 del préstamo en títulos. El préstamo que se concede es por ley común.

(Cuenta corriente) Ag.11-7457-v.ag.26.

ROMULO CARLEVARO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO GOLFFELD y MOISES GOLFFELD. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno de forma triangular y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, señalado con el número uno de la manzana número trece en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos ocho, compuesta de una superficie de doscientos setenta y dos metros trece decímetros deslindados así: treinta y tres metros treinta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Industria, señalada la puerta del edificio con el número doscientos quince; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordoeste, también de frente a la calle Vilardebó (hoy San Gabriel), y veintiún metros doce centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 284 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que al no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.714.29, cantidad formada por la suma de $ 1.446.02, saldo del préstamo, más $ 268.27 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.9-7363-v.ag.24.

CASARES y Cía.

REMATE JUDICIAL

Sin base. Los derechos sobre hermoso y amplio terreno con 24 metros de frente sobre la avenida San Martín, a pocos metros de Larrañaga, con pavimento de hormigón, tranvías y ómnibus en todas direcciones; y los edificios en el terreno construídos. El sábado 28 de Agosto a las 3 p. m., en la ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "La Caja Obrera contra TOMAS RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Cía., asistidos del Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y dinero de

contado de los siguientes bienes: los edificios construídos en los solares de terreno, empadronados con los números 113144 y 113145, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 10 y 11 en el plano respectivo y compuestos el número 10: doce metros de frente al Oeste a la avenida General San Martín: cincuenta y seis metros 76 centímetros al Sud, lindando con el solar once; sesenta metros 75 centímetros, limitando con el solar nueve: y doce metros 61 centímetros con Freitas, solar éste que es parte del inmueble empadronado con el número 82184. El número 11, mide doce metros de frente al oeste a la avenida General San Martín; cincuenta y dos metros 78 centímetros al Sud, lindando con el solar 12; cincuenta y seis metros 76 centímetros al Norte, limitando con el solar diez: y doce metros sesenta y un centímetros al Este, por donde limita con Freitas y es parte del inmueble empadronado con el número 82185. Y los derechos emergentes de las dos promesas de venta sobre los solares descritos, dados en prenda, cuyos compromisos de venta, fueron concertados por la Caja Obrera como representante de los señores Juan y Andrés C. Mazzino, según boletos números 1518 y 1519, de fecha 10 de Febrero de 1925, con el señor Riva y con don Romeo Ambrosio Risso, habiendo éste transferido su parte al señor Riva el 23 de Abril de 1926, por escritura autorizada por el escribano señor González Barbot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y cualquier mejora, como ser: pavimentos, vereda, colector, medianería, arrimo, etc. que pudiera adeudar el inmueble que se vende: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1937 — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Seña: 10 o|o. Más informes en La Caja Obrera o en nuestro Escritorio, calle Agraciada 2801. Teléfono 27355.

$58.50 Ag.7-7321-v.ag.24.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN A. COSTA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado los derechos que puedan corresponder sobre cuatro fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial de Departamento de Salto, que, en conjunto, forman un área de 469 hectáreas 0.651 metros 1.250 centímetros: Fracción A: consta de una superficie de 86 hectáreas, 5.082 metros 9.350 centímetros, que tienen, por el Norte, la cañada Vira - Vira, que separa de la fracción F del plano de Castrillón y Arrarte Victoria que se escrituró a los señores Clariget: por el Nordeste, línea quebrada formada por cinco rectas alambradas que limitan también con dicha fracción: por el Sudeste, línea alambrada que limita con campo de Manuel A. Duarte, y por el Sudoeste, el arroyo Mataojo Grande, que separa de campos de Román Abreu. Fracción B: consta de 130 hectáreas, 9.201 metros 12 decímetros que tienen: por el Nordoeste, Nordeste y Sudeste, líneas alambradas que limitan con la citada fracción F, y por el Sudoeste, línea de mojones con Edmundo García Núñez y Manuel A. Duarte. Fracción C: consta de 26 hectáreas, 7.605 metros 67 decímetros, que tienen: por el Nordoeste, línea alambrada que limita con la fracción D, que a continuación se describirá; por el Nordeste, otra línea alambrada y amojonada que divide con la sucesión Martínez y con terreno del Estado: por el Sur, línea alambrada formada por dos rectas que forman pequeña quebrada saliente y limitan, parte camino sin encallar por medio con la ya nombrada fracción F, y por el Oeste, línea alambrada formada por dos rectas que forman ligera quebrada entrante y limitan con la citada fracción D. Fracción D: consta de 221 hectáreas que tienen por el Norte, cerco de piedra divisorio con campos de Modesta Rodríguez de Trinidade y de la sucesión de Antonio Rodríguez: por el Nordeste línea alambrada y amojonada que limita con la sucesión de Graciana Texeira y con la sucesión Martínez: por el Este, tres líneas alambradas que dividen de la ya deslinda da fracción C: por el Sur, línea quebrada en cinco tramos, la cual limita parte camino sin encallar por medio con la fracción E y por el Oeste, línea recta que limita con la fracción E, que también se escrituró a los señores Clariget. Esta fracción D está cruzada por un camino sin encallar. Comprendido dentro de la superficie expresada de las fracciones descriptas existe un camino vecinal encallado que consta de una superficie de 3 hectáreas, 8.763 metros 4.000 centímetros. Los bienes descriptos forman parte del campo sito en la sexta sección del Departamento de Salto, empadronado con el número 865. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, prescindiéndose de la misma y continuándose el remate si así no lo hiciere; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva, como también lo que con respecto a los bienes a subastarse se adeude por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: C) Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen: D) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Julio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-7144-v.set.17.

ROMEO RAGO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra JOSE PEDRO EYHERABIDE MENDISCO, JOSEFA ERRO DE EYHERABIDE MENDISCO ANA y MARIA ALICIA EYHERABIDE MENDISCO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo a las quince horas y en la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú que según la escritura de hipoteca, autorizada el veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete por el escribano José Durán y Vidal, que hace referencia al plano del agrimensor Juan Basso de la mensura practicada en Setiembre y Octubre de mil novecientos uno, tiene un área de dos mil ochocientos sesenta y cuatro hectáreas seis mil quinientos dieciséis centiáreas, lindando: al Norte, con la cuchilla de los Palmares, que la separa del campo de la sucesión Gallardo: al Sur, con el arroyo Rabón, que divide el campo de la sucesión Etchevest: al Este, con la cuchilla Mala o de las Nutrias, de don Sebastián Etchevest; al Oeste, con la cañada del Sauce que lo separa de campos de los sucesores de Carlos y Felipe Saugunetti, y al Noroeste, con la cuchilla Falsa, que desde la de los Palmares la separa del ejido de la ciudad de Paysandú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que las escrituras de ratificación y venta, así como las medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y a disposición de los interesados: 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 26 de 1937 — Carlos María Trianón, Actuario.

$105.55 Jl.30-6590-v.set.7.

VICENTE GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria de JAIME ALEMAÑ", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Vicente Goñi, se procederá con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta de un solar de terreno con el edificio en él comprendido y demás mejoras anexas, empadronado con el número 8453, sito en la 5.a sección judicial de este Departamento, manzana número 120, compuesto según plano del agrimensor señor Hugo Dall'Orto de 23 de marzo de 1924, de una superficie de 376 metros 2 decímetros con 19 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, donde la puerta del edificio se señala con el número 1174; igual extensión al Sur con los lotes 3 y 4 de Salvador Fontela: 18 metros 80 centímetros al Este con Manuel Martínez y 19 metros 17 centímetros al Oeste con sucesión Castiglioni. Se previene que el bien de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 8.648.46 y que la venta dispuesta es sobre la base de las dos terceras partes de la tasación antedicha o sea pesos 5.765.64 Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, que los gastos de la escritura de compra-venta, timbres universitarios y demás relativos, comisión de rematador, afirmado y medianerías son de cuenta del comprador, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes Misiones 1408. Escritorio N.o 3.

$39.00 Ag.11-7454-v.ag.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos sontra JOSE ROMERO SANTOS. Ejecución de hipoteca", el día 7 de Setiembre entrante y en el lugar de su ubicación, a la hora 16, el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 35001, ubicada en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en el solar señalado con el número 4 de la fracción letra D, en el plano levantado en Setiembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con un área de trescientos cinco metros treinta decímetros cuadrados; con 8 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, donde tiene el número 3671, por 35 metros 54 centímetros de fondo; al Este, linda con terrenos del señor Mora Magariños: al Oeste, con el solar 3: y al Norte, con el solar 5, todos del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma B) Que la comisión legal del martillero, así como las escrituras de ratificación y traslación de dominio, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a esta última, como igualmente los saldos que en el momento de la escrituración se adeudasen por concepto de pavimento, colector, conexión y vereda, serán de cargo del comprador: y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ag.18-7805-v.set.4.

FRANCISCO ARIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra CONSTANTE PARODI. Ejecución de hipoteca" el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, el martillero señor Francisco Arizaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca ubicada en jurisdicción de esta ciudad, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55823, edificada en terreno que, según plano de Marzo de 1921, del agrimensor Pedro J. Bottaro, tiene un área de seiscientos setenta y cinco metros, deslindada así: 15 metros de frente al Oeste, sobre la calle Lugano entre el camino Reyes y la calle Caiguá, por 45 metros de fondo: al Este, linda con terrenos de la Iglesia San José: al Norte, con Domingo Oxilia, y al Sur, con Antonio Rivero. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1937 — José F. Rossi Escribano.

$27.00 Ag 6-7271-v.ag.23.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra LAURINDA CAROZO de GARCIA y otros. Ejecución de hipoteca", el día nueve de Setiembre del corriente año a la hora dieciséis en el lugar de su ubicación, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base un solar de terreno con sus edificios y mejoras,

ubicado en la manzana número 65 de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 24845, señalado con el número 6 en el plano del agrimentor Ubaldo Pittaluga, de Mayo de 1905, y tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros setenta y un decímetros cuadrados; con diez metros setenta cinco centímetros de frente al Este a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, entre las de Nueva Granada y Prusia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Oeste, linda con José León Ellauri; al Norte con el solar siete; y al Sur, con el solar cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que las escrituras de ratificación y traslación de dominio, certiifcados, impuestos y todo lo demás inherente a esta última son de cargo del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso).— Montevideo, Agosto 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: calle Zabala 1426.

$36.00 Ag.21-7974-v.set.8.

ANGEL GAZZANO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

De una buena casita en Carasco, calle Adolfo Lapuente número 2315 que venderé al mejor postor de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "La Caja Obrera contra ELADIO LUIS ORDOQUI. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el veintinueve del mes corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil, a la venta, en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 105688, integrada por un solar de terreno con un edificio y demás accesiones naturales e industriales, ubicada en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13, de la fracción letra "H" en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa el 23 de Enero de 1924, según el cual tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: Quince metros de frente al Este a la calle Adolfo Lapuente, por donde su puerta de acceso, se señala con el número 2282, actualmente número 2315, entre las calles de Belanger y Freda, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento 87 metros 50 centímetros de la designada en último término; por el Norte con el solar número 12; por el Oeste, con el solar número 24 y por el Sud, con el solar número 14. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier obligación y gravamen; 3.o) Se hace constar, que el martillero fué designado por la parte: 4.o) Que se habilitó el día feriado para efectuar el remate: 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota: "La Caja Obrera" ofrece al comprador hasta la cantidad de ($ 2,000 00) dos mil pesos en préstamo con garantía hipotecaria de la misma propiedad, debiendo el interesado gestionar dicho préstamo, antes del remate en las oficinas del Banco.

Mas informes Colombia número 1368. Teléfono 24256

$ 60.00 Ag.11-7474-v.ag.28.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra ERNESTO BERRUTTI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta del corriente mes y año a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Juan José Brito de Pino asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 23.224 situado en la décima octava sección judicial de este Departamento, Barrio Porteño jurisdicción de La Estanzuela, señalado en el plano de Mayo de mil ochocientos noventa y seis del agrimensor Alfredo Lerena con el número 3 de la fracción número 22, compuesto de 246 metros 10 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Sur a la calle San Salvador, donde su puerta lleva el número 2083; por 28 metros 65 centímetros de fondo al Norte por donde linda con el solar 15; por el Este, con los solares 2 y 14; y por el Oeste con el número 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que tanto las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro serán de cuenta del comprador lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran salvo que el comprador fuese el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 41.60 Ag.11-7512-v.ag.30.

JOSE BARBARO VERRONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Crocker y Compañía contra LAURENTINO RODRIGUEZ, Reconocimiento de firma" se hace público que el veinticuatro del actual, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Bárbaro Verrone, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 72.713 (ahora padrón número 117.954), señalado con el número 2 en el plano levantado el 12 de Agosto de 1925 por el agrimensor Arnaldo Pirelli y Casaglia, compuesto de una superficie de noventa y nueve metros setenta y cinco decímetros, con cinco metros de frente al Nordeste, a la calle Felipe Sanguinetti número 48 b (actual número 2861), entre las de Juan F. Martínez y Zapucay, distando el punto medio 27 metros 60 centímetros de la nombrada en último término, por diecinueve metros con noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con propiedad de don Alejandro Fernández: al Sudeste, con el solar uno del plano del agrimensor Pirelli, y al Sudoeste, con terreno de Roque Albano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación: 3.o Que dicho inmueble ha sido tasado en total en la cantidad de dos mil doscientos pesos; 4.o Que el inmueble referido tiene una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y otra en segundo término a favor de don Miguel Garriga: 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ag.7-7344-v.ag.24.

JULIO CAZOT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Felipe Doroteo Marrero contra FELIPA CALISTRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio Cazot, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que corresponden a doña Felipa Calistro por herencia de su señora madre doña Salustiana Sequeira de Calistro en dos fracciones de terreno contiguas situadas en la décima sección judicial de este Departamento, las que se hallan empadronadas con los números dos mil setecientos cincuenta y dos y dos mil setecientos cincuenta y cuatro y miden, en conjunto, una superficie aproximada de sesenta hectáreas y linda: al Norte, con León Marrero: al Sur y Oeste, con Mauricio Marrero, y al Este, con Gertrudis Calistro. Se hace constar que el mejor postor deberá obrar el 10 o|o del importe de la venta en garantía de su oferta: que los títulos de propiedad del inmueble relacionados lucen en autos "Núñez Cibils con Fontenla y Estado" en trámite estos últimos en el Juzgado Nacional de Hacienda de primer turno de Montevideo. — Canelones, Agosto 6 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$27.00 Ag.17-7741-v.set.3.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "CIPRIANO MARTINEZ. Concurso necesario", se hace saber que el 25 de Agosto próximo, habilitado al efecto, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del rematador don Eduardo A. Raiz, con asistencia de Alguacil y Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras compuesta de un solar y medio, sita en la manzana número 64 de este pueblo, comprende la letra H y mitad del letra E, con área total de 1.143 metros 716.450 milímetros, con frente de 21 mts. 475 sobre calle pública al Norte; 53 mts. 258 de fondo, lindando al Este con Vicente del Sur y el solar F; al Oeste, el solar G y la otra mitad del E; y al Sur el solar B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele y que la base son $ 400.00. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a los autos y están a disposición de los interesados. — Tala, Agosto 3 de 1937. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$21.00 Ag.6-7250-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José María França, dictada en los autos: "Julio Bresque contra FELIPE CESPEDES NAVARRETE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, del siguiente bien: una finca ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, y determinada con el número 725 y el terreno en el cual se levanta el edificio, en la manzana número 66, empadronado con el número 451, cuyos límites son: por el Este, con predios de Amalia Laureiro de Céspedes; al Norte, con Bonifacio Laureiro; al Oeste, con Natalia Sánchez de García; y al Sur, con la calle Sarandí. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación de pesos 9.000.00 en que dicho inmueble fué tasado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de 15 días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.50 Ag.19-7861-v.set.6.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra S. P. PEDEMONTE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 13 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1055, que es el solar 5, manzana 65, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros que linda: Noreste, plaza Colón: Noroeste, solar 6: Sureste, solar, 4 y Suroeste, con calle Ultramar. Valor de tasación: $ 140.00. Base: $ 93.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7958-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra LINDORO TURREIRO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 13 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta bajo la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", que es el solar número 3, manzana 65, cuartel Oeste, empadronado con el número 1054, compuesto de 446 metros 42 decímetros, que linda: Noreste, solar número 2; Noroeste, plaza

Colón; Sureste, con calle Perú, y Suroeste, con la fracción 4. Tasación: $ 150.00. Base: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7959-v.set.4.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra F. BERARDO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1045, que es el solar número 1, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros, que linda: Noreste, calle Amazonas; Noroeste, calle Chile; Sureste, solar 2, y Suroeste, plaza Colón. Tasación: $ 170.00. Base: $ 113.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7960-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra C. VILLARINO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1045 a, que es el solar 2, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros, que linda: Noreste, calle Amazonas; Noroeste, solar número 1; Sureste, solar 3; Suroeste, plaza Colón. Tasación: $ 170.00. Base: $ 113.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes se hallan en etsa oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7961-v.set.4.

IRINEO A. BRITO

Juzgado de Paz de 1a 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra J. MALBACH. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Irineo A. Brito, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta al mejor postor sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1046, que es el solar 3, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, calle Amazonas; Noroeste, solar 2; Sureste, solar 4; y Suroeste, Plaza Colón. Tasación: $ 170.00. Base: $ 113.32. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7962-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra H. GONZALEZ MORENO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito se procederá a la venta al mejor postor sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1046a, que es el solar número 4, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 554 metros y linda: Noreste, calle Amazonas; Sureste, calle Perú, haciendo esquina con la anterior; Noroeste, solar 3; y Suroeste, solar 5. Tasación $ 200.00. Base $ 133.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7963-v.set.4.

IRINEO A. BRITO

Juzgado de Paz de 1a 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra J. PEDEMONTE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Irineo A. Brito asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1049a, que es el solar 2, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noroeste, calle Paraguay; Noreste, solar 3; Suroeste, solar 1; y Sureste "Plaza Colón". Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7964-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de 1a 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra M. DELEONARDI. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, padrón número 1052, que es el solar 7, manzana 56, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, calle Amazonas; Sureste, calle Chile, haciendo esquina con la anterior; Noroeste, solar 6; y Suroeste con Plaza Colón. Tasación $ 170.00. Base 113.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7965-v.set.4.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el martillero don Eustaquio Perera, con assitencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros que lindan: por el Norte, con el arroyo Las Bolas Grande; por el Sur, con doña Carmen B. Couto de Arias; por el Este, con doña Irene Couto y por el Oeste, con don Joaquín Ibarburo. Otra fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Floro J. de Souza, suscrito en Abril de 1931 compuesta de seis hectáreas ocho mil doscientos setenta y siete metros, que lindan: al Norte, con calle pública; al Sud y Oeste, con la fracción seis, de María Magdalena Esther Couto, y al Este, la fracción cuatro, de María Inés Couto. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Causillas Villar contra GREGORIO URBANO ISRAEL COUTO. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 16 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$36.00 Ag.20-7928-v.set.7.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, recaída en los autos "Pedro Sánchez contra la sucesión de PEDRO PASTORINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno chacra situada en el ejido de esta ciudad, en la sección Santa Lucía Chico, primera judicial de Florida, empadronada con los números 4130 y 5940, compuesta de sesenta y siete hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y nueve metros dos mil cuatrocientos noventa y dos centímetros y linda: al Norte, Diego Carasale y el ejecutado; al Este, con camino y Juan Lansini, Nicolás Sarla y José Deluca; al Sur, Juan Lansini, Nicolás Sarla, con el primero camino por medio, José Deluca y camino por medio, con Francisco Orlando, y al Oeste, camino por medio, con Ernesto Lorier, Sara P. de Salgado y el ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo del comprador, como asimismo la mitad de la comisión legal que corresponda al martillero; y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de 16 días. — Florida, Agosto 7 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.90 Ag.14-7669-v.ag.31.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "Leniduro Costa, tutor de ISAIAS RUBENS CIGANDA e ISABEL VARELA PEREZ DE CIGANDA, por sus hijos Juana Elia, Lidia Elsa y Beatriz Judith Ciganda. Venia para vender", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público por un precio de $ 48.00 la hectárea, por el martillero don Carlos María Zeballos, con asistencia del Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuartas mejoras contiene, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2544, señalada en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar con el número cuatro, compuesta de setecientas cincuenta y dos hectáreas y cinco mil seiscientas cuarenta y seis centiáreas, lindando al Este, Carmen L. de Larrosa y María M. Fuentes; al Sur, sucesiones de José Unzaga y Julio T. Vidal y Fuentes; al Oeste, Teodoro Lescano, Caraciolo Pereira y Manuel Ungal, y al Norte, José de la Puente. Se previene: A) Que los títulos del bien quedan a disposición de los interesados en el Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Minas), donde podrán ser revisados por los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Agosto 4 de 1937. — Francisco Soca Actuario.

$33.00 Ag.13-7616-v.ag.31.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría dictado en el expediente caratulado "AMIGHETTI, SIMON B. Solicita la venta en subasta pública de un bien que posee en común y proindiviso" se hace saber que el día treinta de Agosto próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919 se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público, por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la manzana número 528 de esta ciudad empadronado con el número 3198 compuesto de una superficie de 685 metros y 58 decímetros cuadrados y que tiene: 22 metros 56 centímetros de frente al Norte, limitando con don Juan Copello; 11 metros 3 centímetros al Sur, dando frente a la calle 8 de Octubre; 43 metros 67 centímetros al Este, sobre la calle Colonia, estando compuesto

el frente Oeste, de tres rectas, que tiene la primera, de Sur a Norte, 26 metros 18 centímetros; la segunda de Este a Oeste, 10 metros 10 centímetros; y la tercera, de Sur a Norte, 7 metros 43 centímetros que dividen: las dos primeras con propiedad de don Adolfo Civelli y la tercera, con doña Leticia Principalle de Sabattini. Este bien se halla tasado en la suma de mil pesos. Se hace constar: A) Que el comprador deberá tomar a su cargo el pago del hormigonado, del agua corriente que se adeuda y de las nueve cuotas restantes del impuesto de contribución inmobiliaria; B) Que serán también de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 2 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$40.50 Ag.9-7381-v.ag.26.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, dictada en autos "PERALTA ALEJANDRO. Intestado", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección, al remate público con la base del aforo inmobiliario que es de pesos 200.00, de una fracción de terreno, ubicada en la undécima sección judicial en el pueblo "Lorenzo Geyres", señalada con el número cuatro en el plano autorizado por el agrimensor don Juan Basso, en Junio de 1913, compuesta de una superficie de 1.250 metros y con el siguiente deslinde: al Nordeste, 50 metros con el solar número seis; al Sudoeste; igual extensión con el solar dos; al Sudeste, 25 metros, calle proyectada; y al Nordoeste, igual extensión con el solar tres. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Lorenzo Geyres, Agosto 12 de 1937. — José M. Merello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.19-7862-v.set.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado: "FELIZARDO GONZALVES DA TRINDADE", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de Oficinas Públicas) con la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los derechos que sobre una fracción de campo, compuesta de sesenta y dos hectáreas y media le corresponden a doña Etelvina Trindade Moraes, como heredera de don Felizardo Gonzalvez da Trindade, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, proindivisa con sus demás hermanas, dentro de los siguientes límites: Al Norte la sucesión de Filisbino Texeira y Antonio Rodríguez da Silva; al Este la sucesión de Gracimiano Martínez; al Sur y Oeste con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o) Que el bien ha sido tasado en la cantidad de veintisiete pesos la hectárea, importando la cantidad de un mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos; 2.o) Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario, el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma; 4.o) Que con respecto al bien a venderse, no existe título agregado al expediente. — Salto, Julio 28 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$30.00 Ag.11-7513-v.ag.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de SESINO PEREIRA DAS NEVES", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, 14 metros 80 centímetros con el eje de la calle Agraciada; al Este, 39 metros 29 centímetros, sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina; y Sur, 14 metros 80 centímetros con sucesión Quiroga; siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la suma de $ 233.34 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-7829-v.set.4.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Amalia González de Legendre contra SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien un inmueble, con la finca y demás edificios sobre él levantados, empadronado con el número 439, ubicado en la manzana número 24, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesto de 15 metros 282 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay; por 42 metros de fondo al Norte, lindando con propiedad que fué de don Jaime M. Illa; al Este linda con sucesión Felipe B. Fonseca; y al Oeste, con don Alejandro Soto. La superficie total de dicho inmueble es de 702 metros 972 milímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes; y que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Ag.18-7822-v.set.2.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Luis Scrofani contra EUDALDO FERREIRA GOMEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 84 hectáreas, 9792 metros cuadrados, empadronada con el número 442, situada en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, la Zanja de las Nutrias que la separa del campo de don Cándido Ferreira Gómez; por el Este, fracciones adjudicadas a doña María Teodora de Oliveira y a don Eudaldo Ferreira Gómez, y por el Sur, con Ramón Méndez; y 2.o) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 52 hectáreas, 9934 metros cuadrados y 3014 centímetros cuadrados, situada en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 451, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, la fracción adjudicada a Agustín Godoy: al Sur, Ramón Méndez: al Este, fracciones adjudicadas a Domingo y Ceferino Suárez, y al Oeste, fracción anteriormente adjudicada a Eudaldo Ferreira Gómez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes: Y que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de lo interesados. — Salto, Agosto 7 de 1937. — Atilio D'Angelo Actuario.

$ 39.00 Ag.11-7514-v.ag.27.

MANUEL V. LERENA

Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos por ejecución de hipoteca seguidos por la Caja Popular de San José contra FRANCISCO S. VARELA y otra, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Agosto a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras: o sea el sitio cinco de la manzana seis del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta metros 6096 centímetros cuadrados y linda al Norte, con el sitio seis; al Sur con la calle 18 de Julio; al Este con el sitio cuatro; y al Oeste con la calle Daymán. Se previene que los títulos de la propiedad descrita se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho — San José, Julio 28 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$21.00 Ag.9-7405-v.ag.26.

GRACIANO J. BARNECH

Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José

JUDICIAL

EDICTO — P[illegible]l señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Edenes Alberto Mallo y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento, en los autos "Sucesión de JOSE GALLERO", se hace saber al público que el día 27 del corriente a la 14 horas y en el paraje denominado "El Rocho" en esta sección, se procederá a la venta en pública subasta y por las 2|3 partes de su tasación, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del suscrito designado al efectos, de los semovientes, instrumentos agrícolas, muebles y útiles correspondientes a dicha sucesión, cuyo detalle se halla relacionado en el expediente respectivo de fojas 16 a 17 vuelta. Se previene que la venta se realizará al contado. — Mallada, Agosto 11 de 1937. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.16-7840-v.ag.27.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos testamentarios de doña FERMINA SANSEÑARENA DE ORCOYEN, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en subasta pública y con la base que se establecerá más adelante, de un terreno y finca empadronado con el número 168, situado en la manzana 240 de esta ciudad y perteneciente a la testamentaría nombrada, dividido en cinco lotes, los que se describen a continuación: 1.o Se compone éste de una superficie de 401 metros 50 decímetros con paredes divisorias sólo por los frentes Oeste y Sur, con diez metros de frente a la calle Artigas, y tasado en la cantidad de $ 1.204.50. Lote número 2, tiene una superficie de 299 metros 50 decímetros, con pared únicamente sobre el frente Oeste: hay en él una vieja edificación compuesta de dos piezas en mal estado; tiene igual frente que el anterior, pero menos fondo, y ha sido tasado en pesos 1.048.25. Lote número 3, tiene un metraje de 444 con 25 decímetros, y en el cual existe una casa habitación con frente de imitación que da a las dos calles: tiene obras sanitarias y el edificio está en buenas condiciones; a este lote le falta la pared divisoria de los frentes Sur y Este, y ha sido tasado en $ 3.000.00. Lote número 4, está compuesto de 253 metros 98 decímetros, con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez, de menor importancia que la calle Artigas, a la cual tienen frente los anteriores: tiene solamente pared al frente Norte, y ha sido tasado en $ 558.76. Y lote número 5, está compuesto de 358 metros 75 decímetros cuadrados: tiene más fondo que el anterior y pared divisoria por dos lados, siendo tasado en $ 717.50. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio en que ha sido tasado cada lote: 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Agosto 7 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$39.00 Ag.13-7677-v.ag.30.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Piegurina Vivas, dictada en autos "RAFAEL HODARA. Quiebra", se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo y siguientes, a las 20 y 30, en el lo-

cal de la calle Ituzaingó número 265, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías y demás efectos ocupados en autos. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Ag.16-7694-v.set.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y Garcí[illegible] [illegible]ndú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL PALLEIRO y MANUEL JESARLLIAN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Humboldt número 4347, de esta ciudad, notificando a los [illegible]dores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Fernando [illegible] Manuel Palleiro. — Manuel J[illegible]llian.

$7.00 Ag.7-7337-v.ag.26.

"FANAME", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé", S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente mes y año, en la sede social, calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937; 2.o Elección de 3 titulares y 4 suplentes de Directorio y Fiscal.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día antes del fijado para esta asamblea.

$10.00 Ag.16-7678-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que teniendo prometido en venta a mi hijo ANTONIO J. AMOROSO mi casa de comercio que gira en esta plaza, calle General Flores número 292, en el ramo de zapatería, a sus efectos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 27 de 1937. — Antonio Amoroso.

$5.00 Ag.4-7155-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "GOMEZ HERMANOS" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1550, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1937 — Pedro Badano. — Gómez Hermanos.

$5.00 Ag.7-7307-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina del balanceador don Martín Chilingurian, calle Blandengues 1492, he prometido vende[illegible] [illegible]FREDO CALCAGNO mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Fraternidad número 4100, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Luis Quijano.

$5.00 Ag.9-7398-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores JUAN GIL y DOMINGO INFANTE la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Piedras 456. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los correspondientes justificativos en el domicilio de la referencia. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — José Guazo.

$5.00 Ag.6-7251-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender por intermedio de los rematadores públicos señores Doroteo Gordillo Díaz y Romeo F. Pérez, al señor JOSE TARICA, mi comercio en el ramo de provisión en artículos de almacén", establecido en esta Capital, calle Cerro Largo esquina Olimar. Y a los efectos de la citada ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal puedan presentar sus cuentas en dicha casa de comercio — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Baruch Isaac.

$5.00 Ag.5-7205-v.ag.24.

AL [illegible] [illegible]ICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MATEO BELTRAME la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Minas y La Paz número 1551. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía "Viña y Antía", Rincón número 538, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Bautista Rial.

$5.00 Ag.21-7948-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JOSE M. IGLESIAS el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Calera de las Huérfanas número 4152, esquina a la de Montero Vidaurreta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Eulogio E. Ladereche. — José M. Iglesias.

$5.00 Ag.21-7942-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto constituir una sociedad para la explotación de la farmacia "Piedras Blancas", que tengo establecida en el camino Cuchilla Grande número 872, esquina servidumbre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Ricardo de Paula.

$10.00 Ag.21-7933-v.set.9.

S. A. ESTANCIA "EL AGUILA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre de 1937 a las 11 y 15 horas en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras número 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1937 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de miembros para formar el nuevo Directorio. El registro de acciones se cerrará el día 30 de Agosto a las 12 horas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — El Secretario.

$6.75 Ag.19-7859-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor SERAFIN SOÑORA mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle República número 2200, esquina Nueva Palmira. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina dentro del término legal. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Matías Gómez. — Serafín Sóñora.

$5.00 Ag.20-7911-v.set.8.

SEPARACION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto separarnos y liquidar la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller mecánico y reparaciones en general, sito en la avenida Carlos María Ramírez número 121, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma "FIORI y ROIG". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten con sus justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1937. — Ricardo Fiori. — Fermín Roig.

$5.00 Ag.14-7640-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a VICENTE RODRIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Artigas esquina San Ramón, de la villa de La Paz, quinta sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificathivos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Cataldi en la villa de La Paz. — La Paz, Agosto 9 de 1937. — Francisco Ferraro.

$5.00 Ag.14-7666-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RIBAS el café y bar con billares situado en la calle Sierra número 2158, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Ignacio Montes de Oca. — José María Ribas.

$5.00 Ag.13-7604-v.set.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura de 6 de Agosto del corriente, que autorizó el escribano Luis Rodríguez Villamil, los señores GEYSA KUPFER y ESTEBAN GRUNWALD constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "G. Kupfer y Co. Limitada", con sede en esta ciudad, siendo su objeto ejercer de cuenta propia o de terceros, a consignación o comisión, la compraventa de toda clase de productos industriales y manufacturados, ejercer la representación de firmas nacionales y extranjeras, obtener de cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, privilegios y nombres de comercio y de fábrica y realizar cuantas otras actividades sean inherentes al intercambio económico-financiero con el exterior, incluso la importación, pudiendo en el futuro dedicarse también a la exportación, si así lo resolviera. Su plazo 5 años, prorrogable por períodos iguales automáticamente. Capital social integrado totalmente: cinco mil pesos. Administración y uso de la firma social: a cargo de los dos socios, indistintamente. El contrato social fué inscripto el 10 de Agosto del corriente con el número 145 del folio 411 al 415 del libro número 42 de Contratos Sociales, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Geysa Kupfer. — Esteban Grunwald.

$12.00 Ag.20-7907-v.set.1.o.

PERFUMERNA CECILIA, LIMITADA, DE TENENBAUM y JASQUIN

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de 9 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano doctor Jaureguiberry Lowry e inscripta con el número 3 al folio 13 y siguientes, tomo 4.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del ramo de perfumería y artículos de tocador. Bases principales: Denominación: Perfumería Cecilia, Limitada, de Tenenbaum y Jasquin. Domicilio: Joaquín Requena 2875. Plazo: 6 años, pudiendo terminarse a los 2 y a los 4. Capital: $ 10.000.00. Aportes: señor Jasquin, $ 2.500.00 (mercaderías, máquinas, útiles y marca); señor Tenenbaum, $ 7.500.00, integrados $ 4.000.00, a integrar dentro del año, $ 3.500.00. Administración y firma: señor Tenenbaum. Reunión social: mensual. Balances, semestrales. Pérdidas y ganancias: por mitades entre ambos socios. Fondo de reserva: 5 o|o. Montevideo, Agosto 14 de 1937. — [illegible] Tenenbaum. — [illegible] Jasquin.

[illegible] [illegible].1.o.

ESTANCIAS "LOS MOLLES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por la escritura de 11 de Agosto de 1937, autorizada por el escribano Juan J. Martínez, copia inscripta con el número 26 al folio 83 vuelta y siguiente del tomo 3.o de contratos del Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social y denominación: "Estancias "Los Molles". Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital: cien mil pesos totalmente integrado y aportado por los socios Ilsegund Hohmann de Facht, Hans Flueger y Enrique Ferger, en la proporción que en dicho contrato se determina. Objeto: A). Adquirir y explotar en cualquier parte de esta República o fuera de ella, establecimientos agrícolas y ganaderos o de industrias derivadas; B) Colonizar, comprar o vender haciendas, cereales y toda clase de productos agrícolas y ganaderos; C) Adquirir bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como derechos y acciones sobre los bienes para fines de explotación y reventa; D) Explotar cualquier otra clase de industria o comercio lícito. Domicilio actual: calle Sarandí número 437. Plazo: 50 años a contarse desde la fecha de la inscripción en el Registro. Dirección y administración a cargo de dos gerentes, designándose a los señores Erick Schmertow y Juan Fluegel por 10 años e indistintamente. Balances: el 31 de Julio de cada año. — Montevideo, Agosto 17 de 1937.

$21.00 Ag.19-7890-v.ag.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo que determina la ley 8992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Juan Luis Vidal el día 17 de Junio del año corriente, los señores don WOLTER WOLTHERS, don OSCAR PINTOS y don ENRIQUE DU PRE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: A) Su objeto será la importación, construcción, montaje, compra, venta, reparación y demás anexos de cualesquiera aparatos de electricidad, lámparas, accesorios, receptores y transmisores de radiotelefonía, explotación de broadcastings y, en fin, toda actividad relacionada con el ramo eletrotécnico y representación de entidades nacionales o extranjeras relacionadas con el rubro electricidad y sus derivados; B) El capital social inicial es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos, integrándose el cincuenta por ciento de contado y el saldo dentro de dos años; C) El domicilio será a ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en calesquiera localidades de la República; D) Girará bajo la denominación de "Oscar Pintos y Compañía Limitada", llevando el uso de la firma el socio administrador don Oscar Pintos, salvo que se trate de constituir obligaciones por más de cinco mil pesos, en que será necesaria la firma de otro Director, así como para vender y gravar inmuebles; E) La duración será de diez años, es decir, hasta el 17 de Junio de 1947. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 66 folio 216 vuelto y siguientes del libro respectivo. — Juan Luis Vidal, Escribano. — Estudio: Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36).

$14.85 Ag.19-7842-v.ag.30.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Cámara Nacional de Comercio en uso de la facultad que le conceden los estatutos sociales, invita a los señores socios de la Bolsa de Comercio a concurrir a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el martes 24 del corriente a las 16 horas en el salón de la Cámara, con el fin de considerar la siguiente orden del día: Considerar el problema de la construcción del edificio social. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — El Secretario.

$6.00 Ag.19-7854-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hemos resuelto liquidar la sociedad que gira en Piriápolis bajo la firma "MARIDAT y COMPAÑIA", habiendo prometido vender mi parte de capital a los señores Parisi y Dotta, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Los interesados pueden dirigirse al estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia número 1125 (piso 1.o apartamento 2), de esta ciudad. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Juana Billet de Maridat.

$5.00 Ag.6-7295-v.ag.26.

S. A. REFRIGERACION COATES

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto a las 18.15, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Declaración del dividendo; 3.o Elección del Directorio y suplentes; 4.o Elección del Síndico; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 6.o Otros asuntos.

$6.40 Ag.18-7788-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Albino Máximo Freiria, he prometido vender al señor ALFREDO PADRON mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguelete número 1502, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Manuel Antón. — Alfredo Padrón.

$5.00 Ag.6-7254-v.ag.26.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en los escritorios de la Compañía, Cerro Largo 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937. Horas de pago: de 9 a 11 y de 14 a 16. — Agosto 10 de 1937. — El Secretario.

$2.75 Ag.19-7844-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, avisamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón social de "LOPEZ y RODRIGUEZ", en los ramos de tienda y mercería. Los acreedores deben presentar sus comprobantes dentro del plazo de treinta días. — San Carlos, Agosto 2 de 1937. — Antonio Rodríguez López. — Francisco López Cadena.

$5.00 Ag.5-7241-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don JUAN F. SILVERA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Millán número 2450, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Antonio Quinteiro — Juan F. Silvera.

$5.00 Ag.5-7235-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano señor José S. Gascue, el primero de Julio próximo pasado, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza y con asiento en la calle Uruguay número 1002, en los ramos de importación de tejidos y anexos giraba bajo la razón de "PONS, DIAZ y COMPAÑIA", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el suscrito Alberto Pons. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Alberto Pons. — Pons, Díaz y Compañía.

$5.00 Ag.5-7238-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he prometido constituir sociedad comercial con don CONSTANTINO DECOROSO para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1578, de esta ciudad y que giraba bajo la firma de Carlos Macciochi. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Carlos Maccioche. — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.5-7237-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don FRANCISCO PALMA la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Vicente Sellingue. — Francisco Palma.

$5.00 Ag.5-7236-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, hemos contratado vender a favor del señor AGUSTIN MARTINEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Manuel Fernández. — Jesús González. — Agustín Martínez.

$5.00 Ag.5-7208-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don CANDIDO BLANCO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Jesús Lema.

$5.00 Ag.5-7243-v.ag.24.

TERMINACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con el contrato social ha sido liquidada la sociedad que en los ramos de zapatería y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de "JOSE FOSSATI e HIJOS" no teniendo nada que ver con la nueva casa comercial establecida en el mismo ramo por José P. Fossati. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Julio 14 de 1937. — José Fossati. — José P. Fossati.

$4.50 Ag.5-7216-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del Sr. MARTIN ERREGUERENA la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Decastelli. — Manuel Frade. — Martíne Erreguerena.

$5.00 Ag.5-7206-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BARTOLOME y BRUNO GELABERT, la parte que me corresponde en el negocio de casa de huéspedes denominada "Monjuich", establecida en la casa número 2990 de la calle Francisco Rodrigo, de Montevideo. Los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse con los justificativos correspondientes a percibir el importe de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477 (segundo piso), escritorio 50, dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Juan Más.

$5.00 Ag.5-7212-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL VIDAL y ANTONIO LORENZO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Manuel Pagola número 3349, de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Ramón Iglesias. — Manuel Vidal. — Antonio Lorenzo.

$5.00 Ag.5-7207-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO POGGI y PEDRO G. MARTINEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y restaurant establecida en la calle Luis de la Peña número 3952, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Francisco, José y Alfredo Giordano. — Antonio Poggi. — Pedro G. Martínez.

$5.00 Ag.5-7209-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, por intermedio del señor Oscar Nosiglia, he prometido vender a don RICARDO PARDO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificadora Varela" tengo establecida en esta ciudad camino Corrales número 3254. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano don Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — José Varela Pena.

$5.00 Ag.5-7202-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JUAN OYENARD, el comercio que en el ramo de carnicería, explotamos en esta Capital, en el local de la calle Tacuarembó número 1401. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en la calle Constituyente número 1819 (Escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Cirilo Coitto. — Rodolfo Alberto Chiape.

$5.00 Ag.5-7203-v.ag.24.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha extraviado el boleto de promesa de venta a plazo número 2087, expedido por el Banco Mercantil del Río de la Plata, a favor del señor JUAN R. BENITEZ, con fecha Febrero de 1936, correspondiente a un solar de terreno con frente a la calle Pestalozzi número 19, quedando en consecuencia dicho boleto sin ningún valor.

$6.00 Ag.5-7221-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE D. ODDO y JOAQUIN URGEL mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle San José número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Carmelo Pifano. — José D. Oddo. — Joaquín Urgel.

$5.00 Ag.18-7835-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don JESUS ROIZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecida en el camino Corrales número 68, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937 — Máximo López. — Jesús Roiz.

$5.00 Ag.18-7836-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "BONOMI HERMANOS y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la que continuará sus negocios con la misma razón social y formada únicamente por los suscritos. El capital de la nueva sociedad se fijó en $ 117.000.00 y el uso de la firma a los dos socios solidario, indistintamente, y que son los suscritos en primer término. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Américo Bonomi. — Armenia Lamaison de Bonomi. — María Isolina Bonomi.

$5.00 Ag.18-7792-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 31 de Julio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta ciudad de Tacuarembó bajo la razón social de "NAJSON, TARANTO y COMPAÑIA". En consecuencia, quienes se consideren acreedores de dicha firma deben hacer efectivos sus créditos dentro del término legal, en Montevideo, calle Sarandí 360. — Tacuarembó Julio 31 de 1937. — Najson, Taranto y Compañía.

$5.00 Ag.18-7784-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender el taller de radio "Continental" sin registro, sino en la calle Misiones 1331, al señor ANTONIO CALABRIA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el domicilio de la referencia. — Montevideo, Agosto 15 de 1937. — Antonio Vita.

$5.00 Ag.18-7783-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que debiéndose disolver el 15 del corriente por vencimiento del término, la sociedad que gira bajo la razón social "TUBINO y COMPAÑIA", se cita a los que tengan créditos contra la misma se sirvan presentarlos en el domicilio de la sociedad, calle San José número 1022, de esta ciudad. — Montevideo Agosto 13 de 1937. — Tubino y Compañía.

$5.00 Ag.18-7782-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo instalado en esta ciudad, calle 21 de Setiembre número 2816 a los señores GERARDO PIETRAFESA y HERMANOS quedando a mi cargo el pasivo del negocio A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — David Mourglia.

$5.00 Ag.14-7665-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto rescindir la promesa de constitución de sociedad que giraría bajo la razón social de "SPINETTI HERMANOS y COMPAÑIA" en el ramo de bebidas sin alcohol, establecida en la calle Carlos Teiller número 4085. Los interesados se presentarán con sus justificativos en Misiones 1480 — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Antonio Spinetti. — Nicolás Spinetti (hijo). — Mateo Rakiskas. — Polidoro Heytens.

$5.00 Ag.14-7638-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al Comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor BARUCH CZACZKES COLINGER, la provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Durazno número 2427 bis. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio de Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236; U. T. E. 84032. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Alejandro Iliciuc.

$5.00 Ag.17-7775-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi taller de carpintería de la calle Justicia número 2326, al señor MOISES TUZMAN. Los que se consideran acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleris, en la calle Blandengues 1673, con sus justificativos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Antonio Moreno.

$5.00 Ag.17-7749-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don FELICIANO CASALONGUE, el comercio que en el ramo de almacén, bar y anexos, gira bajo la razón "Harizpuru y Platero", con sede en el kilómetro 24-500 del camino Maldonado, sección Pando, del Departamento de Canelones. Quienes se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Héctor D Platero. — Pedro Harizpuru.

$5.00 Ag.17-7732-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Brenlla Vecino, la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Panificación de la Barra", instalado en el pueblo Santiago Vázquez, calle Guazunambí. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dntro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio 1592). — José María Espasandín Rama.

$5.00 Ag.17-7740-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "RUDANSKY y RUDICH" en el ramo de mercería sita en la calle Andes 1412, retirándose de la misma el señor León Rudich y quedándose con el activo y pasivo de la misma el socio Ulises Rudansky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues 1673. — Ulises Rudansky.

$5.00 Ag.17-7748-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MIGUEL PAP el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2304. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el mismo comercio efectuándose esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Ag.10-7427-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JULIO CARBALLAL y HUGO PICASSO, el negocio establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1356 esquina Ejido, denominado "Garage y estación Montevideo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores de ese negocio a fin de que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alberto D Tuboras, calle Misiones número 1476. — Rudolf B. Rossner. — Montevideo, Agosto 2 de 1937.

$5.00 Ag.10-7398-v.ag.30.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por ante el escribano Alberto L. Thévenet y con fecha veinticuatro de Julio próximo pasado hemos adquirido de nuestro consocio señor JOSE SCROFANI, la parte que le correspondía en la firma que en los ramos de zapatería y anexos gira en ésta bajo la razón "Scrofani e Iurato" la que en adelante quedará integrada únicamente por los que suscriben. — Salto, Agosto 6 de 1937. — Luis Scrofani. — Manuel Iurato.

$5.00 Ag.12-7515-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor SIEGFRIEDO STERN el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Yí número 1055, en el ramo de lechería. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio de Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236; U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Judka Frydsztejn.

$5.00 Ag.18-7817-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido comprarle al señor JOSE DOMINGUEZ el negocio establecido en la calle Ejido 1614. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — Julián Pagadigorría.

$5.00 Ag.18-7780-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los hermanos CARLOS A. y OSCAR R. PEREZ, el comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos giraba en esta ciudad bajo mi firma y con la denominación de "Casa Alberto D. Pérez", haciéndose los adquirentes cargo del activo y pasivo de la misma. — Minas, Julio 30 de 1937. — Santiago Fernández Usandizaga. — Carlos A. Pérez. — Oscar R. Pérez.

$5.00 Ag.14-7614-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender mi comercio que en el ramo de pensión familiar tengo instalado en esta ciudad, en la rambla República del Perú número 1159, y denominada "El Lido". Asimismo hago constar que el promitente comprador es don MODESTO DE LA FUENTE. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la escribanía de don Roberto Agosti, calle Juan Carlos Gómez 1388 (piso 1.o apartamento 2), U. T. E. 8-16-16. — Montevideo, Julio 27 de 1937. — Carlos Zammaretti.

$5.00 Ag.3-7117-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho bajo la firma de "Dibueno y Esmoris", para la explotación del negocio en el ramo de panadería y anexos, en la calle Venezuela número 1487, bajo la denominación de "Sagrada Familia", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Dibueno. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Claudio M. Dibueno. — José Esmoris.

$5.00 Ag.10-7414-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que en virtud de nuevo convenio, la casa de comercio que en el ramo de "Peluquería, peinados, tinturas y anexos" poseían en esta ciudad la entidad "Bozzini y Cía.", disuelta según otras publicaciones, ha sido prometida en venta a la señora MARIA JULIA FACELLI CORREA de SAPORITI, quedando esta señora como única propietaria de ese comercio. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. La venta se otorgará oportunamente ante el escribano Próspero Bovino, Cerrito número 521, donde deben ser enviadas cualquier cuentas que dicho comercio debiere por todo concepto. — Montevideo, Agosto 7 de 1937. — María Ema Ojeda. — María Julia Facelli Correa de Saporiti. — César Liberato Bozzini.

$6.00 Ag.11-7519-v.ag.30.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio se ha resuelto liquidar la Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas, domiciliada en la calle Guaraní 1378. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que con sus justificativos concurran al domicilio arriba señalado. — Antonio Rodríguez Presidente — Herminio Rial, Secretario.

$5.00 Ag.10-7425-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "MANUEL FREIRE y COMPAÑIA" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2435, esquina a la de Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — José Sotelo. — Manuel Freire y Compañía.

$5.00 Ag.7-7306-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Gregorio Daglian y Jacob Shamigian se retiran, desde esta fecha, en su calidad de socios industriales, de la sociedad "MISAK SOUKISIAN y COMPAÑIA", de la calle Cuñapirú 2037. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Misak Soukiassian y Compañía.

$5.00 Ag.16-7705-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que la razón "BRASESCO HERMANOS", que giraba en el ramo de peluquería, quedó disuelta por deceso de Enrique Eduardo Brasesco; que el socio Bruno Brasesco tomará el activo y pasivo del giro, cesando la sucesión del extinto, y que quienes tengan algo que reclamar deben concurrir con sus comprobantes a Carlos Ma. de Pena número 4388, dentro de treinta días (ley 26 de Setiembre de 1904) — Bruno Brasesco. — Luisa Bilardi de Brasesco.

$5.00 Ag.16-7700-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don JUAN LUZARDO la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Solís. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten sus cuentas y justificativos en la escribanía de los señores Borrás y Barredo, calle General Artigas número 472. — Rosario, Julio 28 de 1937 — Vendedor: Victorio M. Bórtoli. — Comprador: Juan Luzardo.

$5.00 Ag.16-7689-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1937 — Silverio Novelli. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.16-7680-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN MIGUEL GESTOSO la parte indivisa que me corresponde en la estación de radio C. X. 10 "Ariel", (antes "Broadcasting Internacional"), instalada en este Departamento, camino Industria número 2840. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Rafael Ferrera.

$5.00 Ag.16-7704-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que nos hemos hecho cargo dell activo y pasivo de a extinguida firma "SACCONE y COMPAÑIA", establecida en avenida España número 1628, de esta ciudad en el ramo de fábrica de zapatillas y anexos. Notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Agosto 6 de 1937. — Enrique Casaretto. — Arturo Heinzen.

$5.00 Ag.13-7590-v.set 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que con intervención del contador Lorenzo J. Vilizio, el señor Carmelo Paternó vendió al señor SALO SINREICH y a la señorita LEONTINA DUFAU el comercio que tiene establecido en esta plaza calle San José 1183

$5.0[illegible]-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Floriano Ruiz y Compañía, propietarios de la casa de comercio que en el ramo de confitería café y bar que gira en esta ciudad avenida Agraciada números 3777 y 3779, bajo la denominación de "Confitería del Molino" han vendido ese comercio al señor FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI. De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se efectúan dichas publicaciones, debiendo presentar al escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521 cualquier crédito existente u obligación — Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Floriano Ruiz y Compañía. Francisco Rodríguez Pozzi.

$5.00 Ag.7-7335-v.ag.26

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS OLASO"

CITACION

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Olaso", para la asamblea general de accionistas que se celebrará el 27 de Agosto a las 9 horas en su sede social, Uruguay 1829. Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — El Secretario.

$5.85 Ag.12-7549-v.ag.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992, se hace saber que, por escritura que el 14 de Junio del corriente año, autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara, los señores Gilbert R. Moor, John D. Moor, Alvaro García Alzugaray, Lorenzo Viera, Julio César Mannise Goulart, Oscar V. Canessa, Ezio Lucchi, Enrique Stahli, Miguel Vacaro, Aroldo Moretti y Delfor E. Mannise Goulart, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CRISTALERIAS RIO DE LA PLATA, LIMITADA" con sede en esta ciudad; que el objeto de dicha Sociedad, es la fabricación de vidrios en general; que la duración de dicha Compañía, es por tiempo indeterminado; que el capital social, que está totalmente integrado, asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, integrado así: treinta y dos mil pesos en dinero y doce mil pesos en máquinas y moldes; la Sociedad será administrada por un Director Gerente, habiéndose designado como titular al señor Alvaro García Alzugaray y como suplente al señor John D. Moor, para el ejercicio 1937-1938. El expresado contrato fué inscrito el 29 de Junio de 1937, con el número 64, del folio 185 al folio 193 vuelta del tomo 1.o del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Alvaro García Alzugaray, Tristán Narvaja número 1724.

$14 25 Ag.12-7562-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he contratado vender al señor ARAN TAKISSIAN, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la casa de la avenida General Flores número 2790, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos que preceptúa le ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1937 — Garabet Gollan. — Aran Takissian.

$5.00 Ag.12-7567-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora AIDA FERRARI de BARCELONA, la casa de comercio que en el ramo de garage tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 1512 y denominado "Garage del Centro". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el estudio del escribano José T. Sosa Días, calle 25 de Mayo 470, 1.er piso, escritorio número 3. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Faustino Vecino.

$5.00 Ag.12-7577-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FELIPE PIRIZ, el negocio de carnicería que tengo establecido en esta Capital, en la calle José Revuelta número 3605. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de treinta días en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Sarandí número 430, 1.er piso, todos los días hábiles de la hora 10 a las 12 y de las 15 a las 17. — Angel Amesty.

$5.00 Ag.12-7526-v.ag 31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Jacinto Galasso y Cía." y la denominación "Bodega Galasso", en el ramo de elaboración y venta de vino nacional, quedando el activo y pasivo social a cargo del socio GALASSO. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1937. — Octaviano Polti. — Jacinto Galasso.

$5.00 Ag.12-7531-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he convenido la venta de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, que gira en el ramo de confitería (sucursal) calle Agraciada número 3945, a favor de JOSE CASTIÑEIRAS En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Alejandro Duslo.

$5.00 Ag.4-7186-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de "SARKISIAN y COMPAÑIA", en el ramo de tienda, en la avenida 8 de Octubre 3678, retirándose el socio Gabriel Sarkisian y quedando con el activo y pasivo el señor Martín Aharonian. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la citada casa para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1937. — Sarkisian y Compañía.

$5.00 Ag.4-7168-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del escribano Lizandro J. Suárez, disolveremos la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "BAS HERMANOS", vendiendo su parte Antonio Bas a Miguel Bas y entre éste y Hermenegildo Bas se constituirá una nueva sociedad con la misma denominación y fines. — Treinta y Tres, Julio de 1937. — Antonio Bas. — Hermenegildo Bas.

$5.00 Ag.4-7170-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor URBANO JUAN RAMON BURGUEZ el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en la quinta sección judicial del Departamento, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Julio 28 de 1937. — Gregorio Apolinario Burguez.

$5.00 Ag.4-7166-v.ag 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don AUGUSTO MENDEZ SANJURJO el negocio de venta de leche y anexos que mi esposo tenía establecido en la calle San Salvador número 1597 (hoy en la misma calle número 1558). Esta publicación se hace con el fin de que concurran los acreedores e interesados de mi citado esposo don Gabriel Cousillas, con los comprobantes respectivos a la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo Julio 28 de 1937. — Dolores M. de Cousillas.

$5.00 Ag.4-7165-v.ag.23.

"ARENERA Ing. SANTIAGO A. CALCAGNO, SOCIEDAD ANONIMA"

(Ex "Arenera del Plata, S. A.")

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1937 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, rambla Sud América esquina San Ramón, a fin de considerer la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al 8.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente de Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas, expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.65 Ag.7-7316-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor HERCULES MARCELLI mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la casa de la avenida General Garibaldi número 2240, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina dentro del término que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. A tales efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Tomás Silva. — Hércules Marcelli.

$5.00 Ag.6-7263-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor EUSTAQUIO RODRIGUEZ el comercio que en ramos varios, denominado "Kiosko Blanco" tengo establecido en la avenida General Artigas y Progreso, de esta villa. Los que se consideren como acreedores pueden dirigirse al suscrito a efecto del pago de sus créditos dentro del término de treinta días. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Sarandí, Julio 29 de 1937. — Sábado R. Bia.

$5.00 Ag.6-7270-v.ag.26.

COOPERATIVA LECHEROS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Setiembre a las 18 horas en el local social, calle Millán 2600, con la siguiente orden de día: Elección del Directorio, en cumplimiento del artículo 14 de los estatutos. — S. Castiglia.

$5.40 Ag.21-7891-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 28 de Julio último, se disolvió la sociedad MARCOS NAHOUM y YACOEL, continuando ambos componentes con el mismo giro comercial, a su solo nombre.

$5.00 Ag.11-7458-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio, situada en el pueblo de Libertad y en el ramo de café, bar y despacho de bebidas, al señor ELBIO NAVARRO. Los que se consideren acreedores o con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal a dicho establecimiento. — Libertad, Julio 7 de 1937. — Vicente Cantisani. — Elbio Navarro.

Nota. — Se hace constar que el señor Vicente Cantisani seguirá ejerciendo su comercio en el ramo de provisión y anexos.

$5.00 Ag.11-7521-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 6 de Agosto de 1937, autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, se disolvió la sociedad "AMILCAR H. LONS y COMPAÑIA", por haber enajenado la fábrica de fósforos "El Vencedor", que fué el objeto principal de su constitución. Esta publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio. — Amílcar H. Lons y Compañía.

$3.60 Ag.21-7903-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a don RAMON MARTINEZ la parte proindivisa que me pertenece en el negocio de café y bar denominado "Café y Bar del Puerto", ubicado en la calle 25 de Agosto número 266. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Julián Gonda. — Ramón Martínez.

$5.00 Ag.20-7927-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la firma JOSE GOMEZ e HIJOS el almacén de comestibles situado en la calle Juan Spikerman número 2151 esquina a la de Belgrano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Akel Turbay. — José Gómez e Hijos.

$5.00 Ag.10-7412-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio de almacén y comestibles que hasta el 4 de Agosto de 1937 giró en esta plaza bajo la firma del suscrito señor Manuel López, ha funcionado desde entonces hasta la presente y funcionará en lo sucesivo bajo la firma del señor RICARDO R. LOPEZ NOGUEZ, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo en dicha fechas las existencias de ese giro comercial. — Canelones, Agosto 4 de Agosto de 1937. — Manuel López. — Ricardo R López Noguez.

$5.00 Ag.9-7361-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL MERCANT la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la finca número 1840 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591, de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Aníbal Pizzorno. — Manuel Mercant.

$5.00 Ag.14-7645-v.set.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ANDRES SENRA y señorita RAMONA RODRIGUEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, alcohólicas sito en la calle República número 1801 esquina Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presentén en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Aníbal Minotto.

$5.00 Ag.11-7510-v.ag.30.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUEROS, CALZADOS Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 6 de Agosto de 1937, en el local social de la calle Uruguay número 920, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Memoria del Directorio, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de dividendo; 3.o Designación de dos Directores Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Remuneración extarordinaria del Presidente y Secretario del Directorio. — El Secretario.

$6.00 Ag 14-7676-v.ag.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1937 a las 10 horas (a. m.), en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal correspondiente al 24.o ejercicio; 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio, Comisión Fiscal y suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — El Directorio.

$12.00 Ag.20-7894-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano Luis Alberto Viera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en la ciudad de Dolores con la razón social de "BARRENECHEA, FERNANDEZ y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva razón social de "Barrenechea y Nasta", que la forman los señores José Gervasio Barrenechea y Blas Nasta. — Dolores, Agosto 6 de 1937. — José G. Barrenechea. — Blas Nasta. — Gaspar M. Fernández.

$5.00 Ag.14-7651-v.set.2.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de tres mil quinientos portahojas electorales de madera, cartón o lata y para el perforado de las hojas electorales actualmente archivadas en el Registro Electoral, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados pueden retirar en la Secretaría todos los días hábiles, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las ofertas respectivas serán abiertas en la sede de esta Oficina el día 30 de Agosto de 1937, a las 17 y 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.23-8041-v.ag.30.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de muebles-archivos en chapas metálicas para los Registros Dactiloscópico, Domiciliario y Secretaría de la Oficina Nacional Electoral y de la Oficina Electoral Departamental de Durazno, en roble exterior, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego, que los interesados pueden retirar en esta Secretaría de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente a las 16 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.21-8005-v.ag.30.

COMISION HONORARIA DEL PALACIO DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de proyectos para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con las bases y programa que los interesados podrán retirar de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El plazo acordado para la presentación de los proyectos vence el 20 de Enero de 1938 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1937.

$4.50 Ag.23-8021-v.set.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30.000 kilos de cal a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.23-8026-v.set.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 566
Hierro silicio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 1.500 kilogramos de hierro silicio en planchas de 0.5 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría Geneal, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.23-8008-v.set.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 406

Llámase a licitación pública para la compra de materiales eléctricos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-8006-v.set.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 407

Llámase a licitación pública para la compra de 500 metros de caño de hierro galvanizado de 50 mm. de diámetro y dos válvulas de coliza de 50 mm. de diámetro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-8007-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE SALGADO, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro 1125, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "La Constitución Uruguaya de 1934", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Ag.23-7989-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30286

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRUZ AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de tés, yerba mate y sus sucedáneos en todas sus formas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8022-v.set.9.

ACTA N.o 30287

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aceites Bau, Sociedad Anónima, con domicilio en Tortosa, Tarragona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-7984-v.set.9.

ACTA N.o 30288

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Suzacq, con domicilio en la costa de Toledo, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



VillaGarcia

Bernardo Suzacq

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-7985-v.set.9.

ACTA N.o 30289

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Motor Company Limited, con domicilio en Camley, Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

STANDARD

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-7986-v.set.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4396

Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Salvador y Pascual Barrios (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Persiana de enrollar sistema Barrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-8012-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas a ejecutarse en el edificio de la comisaría 13.a rural, de Estación Solís (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-8009-v.set.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CHIAPPORI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1464, y doña ANGELA KLINGER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3339-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VJEKOSLAV BRUKETA, de 33 años, soltero, marino, yugoeslavo, domiciliado en Colón 1425, y doña JUANA VOGRIC, de 30 años, soltera, italiana, domiciliada en Colón 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3340-v.ag.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PENNA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1383, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3328-v.ag.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SILVA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3826, y doña INES CHARROQUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3333-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO ESPONDABURU, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 49, y doña OLGA CRISTINA MORALES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3332-v.ag.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GAVIOLI, de 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Larrañaga 3781, y doña FELICIA DELIA CRANCHI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3329-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VEGA, de 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado en avenida Garibaldi 2075, y doña CELEDONIA POMBO BLANCO, de 33 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en avenida Garibaldi 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3330-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO V. TORRES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2926, y doña FERMINA L. PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3331-v.ag.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCON KECHICHIAN, de 37 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Capurro 752, y doña KEGHANOCH DOLABDJIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Capurro 752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3326-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SEGUNDO, de 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña VICTORIA ADELA FONT, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3327-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR D'ANDREA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1014, y doña ANA NAVATTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3323-v.ag.30.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO ANTONIO GOROSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1171, y doña OLGA CARMEN

FIGUEREDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3324-v.ag.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO SARNI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2074, y doña VICENTA CARLOTA TREVINTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (interino). $2.00 3336-v.ag.30.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MENINI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2169, y doña MARIA ESTHER RAGGIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3325-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO OTTATI, de 32 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1976, y doña MARIA TERESA FOLLE de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3335-v.ag.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL EUSTAQUIO PALACIOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastoriza 1333, y doña MARIA JULIETA MAZZONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3337-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE LANDEIRA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. M. Blanes 1278, y doña MARIA TERESA SARUBBI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Klot. $2.00 3321-v.ag.30.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCARIATO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña JUANA ELENA RODRIGUEZ, de ... años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Klot. (Gratis) 3322-v.ag.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En La Teja y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BARROS VILLEGA, de 23 años, soltero, cocinero, oriental domiciliado en esta sección y doña BLANCA NIEVE MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Registro Civil. $2.00 3334-v.ag.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VRANA, de 26 años, soltero, tornero, húngaro, domiciliado en Bruselas 4259, y doña MERCEDES POERTES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruselas 4259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3318-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 4069, y doña TERESA GIACOIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José Ramírez 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3319-v.ag.30.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BABIGIAN, de 34 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Blandengues 1778, y doña MANNIG TACHDJIAN, de 31 años, viuda, armenia, domiciliada en J. Requena 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3320-v.ag.30.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VARELA RAMPONI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Muñoz 3092, y doña EMA CAMAROTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3345-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GLASS, de 38 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en J. B. Freire 22, y doña JUANA PRZYTYCKI, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en J. B. Freire 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3346-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO DE STEFANI, de 32 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en avenida Sayago 1548, y doña MARIA YOLANDA REVERSO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3344-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCRECIO JOSE SOSA DIAZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ameghino 4260, y doña CATALINA F. HERNANDEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste, — Martínez. (Gratis) 3341-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURO R. BUCHELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Miguel 6, y doña LIGIA CUBA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste, — Martínez. (Gratis) 3342-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTOMARTIR CESPEDES, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yáñez Pinzón 4229, y doña BENITA PIEDRABUENA, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 4229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste, — Martínez. (Gratis) 3342-v.ag.30.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROLANDO DELFINO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juncal 1370, y doña GERMANA MARIA NUTTES, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3338-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MANUEL VARELA FORMENTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.23-7994-v.set 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MANUEL BARROSO DA SILVA, doña CARMEN ALVAREZ DE BARROSO y de doña ISABEL BARROSO DE SAVEDRA, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-7987-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO Y ALONSO o MANUEL ALONSO ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-7988-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que el día nueve de Agosto del corriente año, se presentó pidiendo información la señorita ANGLAE F. BAUTISTA ALCARAZ, con el siguiente escrito: "Montevideo, nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos: Anglaé F. Bautista Alcaraz, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número trescientos treinta y uno, a usted dice: Que habiendo rendido examen general de notariado, inicio la información exigida por la ley, a cuyo fin presento a los testigos señores doctores Julio César Goldie y Enrique Mochó, domiciliados en las calles avenida Brasil número dos mil trescientos sesenta y nueve y Rincón número ochocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, respectivamente, quienes contestarán a este interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley. Segundo: Su opinión sobre mi honradez y costumbres. Tercero: Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, previos los trámites legales apruebe la gestión y que se expida el testimonio pertinente. Otrosí digo: Que hechas las publicaciones de estilo se agreguen los diarios respectivos sin necesidad de presentar escrito al efecto". — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Ag.23-8004-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX MORALES o FELIX FRANCISCO MORALES, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Ag.23-7992-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AUGUSTO DUPONT AGUIAR. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Augusto Dupont Aguiar, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (segundo piso), al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a los efectos establecidos en los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos doctor Manuel Fernández Helguera y escribano Alberto Herrera y Thode, domiciliados, respectivamente, en las calles Cololó 2314 y Ciudadela 1316, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el certificado pertinente, previa tasación y pago de costas. Dígnese el Juzgado proveer de conformidad por ser justicia. — Augusto Dupont Aguiar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Ag.23-7995-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CHICHIZOLA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-7996-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIA VIÑOLY DE FERRAGUZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 2 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8001-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIA ORTEGA DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8002-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don VALENTIN ARAUJO y de doña CARMEN ARAUJO DE ARAUJO, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Ag.23-7997-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FELICIA DE LEON DE FERRER, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.23-7999-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña VIRGINIA CORBO DE FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.23-8000-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO J. RUFINO TEJERA citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Julio 23 de 1937. — Carlos M. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-7998-v.set.3.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CONCEPCION COSTA DE REVETRIA", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las horas que a continuación se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y sobre las bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A la hora 15 y 30, con la base de $ 3.333.33: El inmueble con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de la nueva ciudad de Montevideo, 6.a sección judicial, empadronado con el número 7619, compuesto de 6 metros 465 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón número 1584, entre las de Paysandú y Cerro Largo, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Este y el Norte, con propiedad de la sucesión de don Ramón Artagaveytia, y por el Sud, con la de don Domingo Alzalegui. 2.o A la hora 16 y con la base de $ 13.333.33: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Eduardo Jorge Castellanos, de fecha 26 de Enero de 1922, empadronado con el número 128839, situado en la manzana número 324 de esta ciudad, 7.a sección judicial, con una superficie de 299 metros 6067 centímetros que se deslindan así: 14 metros 16 centímetros de frente al Este Noreste sobre la calle Tacuarembó, donde las puertas están señaladas con los números 1719 al 1723; 21 metros 78 centímetros en la línea Sud Sudeste, lindando con las fracciones números 3 y 4; 13 metros 82 centímetros en la línea del Oeste Sudoeste, confinando con las fracciones números 5 y 7, y 21 metros 7 centímetros en la línea del Norte Noroeste, confinando con la fracción número 1 del mismo plano. Este inmueble soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 3.325.64 (urbana número 85 serie "Q"); 3.o A la hora 16 y 30 y con la base de $ 3.066.66: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronadas originariamente con los números 9237 y 9238, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente al Este sobre la calle Francisco Reduello números 1015 y 1021, con un área total de 218 metros 3825 centímetros, teniendo ambas en total 13 metros 39 centímetros de frente al Este, sobre la calle Reduello; 16 metros 57 centímetros en el Sur, lindando con Pedro Tasende; 13 metros 42 centímetros en su fondo al Oeste, lindando con la sucesión Meseguez, y 16 metros 15 centímetros en el viento Norte, lindando con el señor Domingo García (plano del agrimensor Eduardo J. Castellanos, de 26 de Enero de 1922). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la propiedad relacionada en segundo término se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los títulos correspondientes a las otras propiedades y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$68.40 Ag.23-8025-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Osgan Outmagian se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta la fecha, a don DAVID PRZESTRSELENIEC SARNOW el negocio de carnicería sito en esta ciudad, avenida Manuel Herrera y Obes número 4506, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Osgan Outmagian. — David Przestrseleniec Sarnow.

$5.00 Ag.23-8020-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que nos hemos desvinculado de la sociedad "VIUDA DE JOSE GUECAIMBURU e HIJOS", del pueblo Soca (Deparametnto de Canelones), en el ramo de café, bar, restaurant y anexos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Adela Guecaimburú de González. — Luis Alberto González.

$5.00 Ag.23-8011-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender mi comercio que en el ramo de productos del país tengo establecido en la calle Juan Paullier 1224, en esta ciudad, al señor FLORENCIO S. SPINELLI. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Roberto A. Chiesa.

$5.00 Ag.23-8003-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don JULIO T. V. BAFFICO ARREGUI la mitad del comercio que en el ramo de compra y venta de autos usados y anexos tengo establecido en Paraguay 1217. Acreedo-

res en Treinta y Tres número 1356 (escritorio 37). — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Rodolfo Baz.

$5.00 Ag.23-7991-v.set.11.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves nueve de Setiembre en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las dicisiete y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.23-7990-v.set.9.

ASOCIACION "FRATERNIDAD", DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

Tercera citación

La Asamblea Representativa de esta Asociación se reune extraordinariamente (tercera citación) el día martes 24 del corriente, a las 21 y 30 horas, en su local, calle San José número 1215, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación de lo resuelto por la asamblea en sesión del día 3 del corriente; 2.o Integración del Consejo de Administración Social (mensaje de este cuerpo); 3.o Observación del decreto número 6 de esta asamblea hecha por el Consejo de Administración Social. — Por la Mesa: G. Aguirre, Secretario General.

$1.60 Ag.23-8013-v.ag.23.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 3 de Setiembre de 1937 a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio de 1937. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y frimen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Ag.23-8030-v.set.3.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo, el día 3 de Setiembre de 1937 a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1937. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberá presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Ag.23-8031-v.set.3.

BALANCES DE ENTES DEL ESTADO Y SOCIEDADES ANONIMAS

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Noviembre de 1936

Débitos

Línea del Este	$	13.453.489 01
Remesa coches motores	"	601.900.37
Línea Florida-Sarandí del Yi	"	7.832.661.09
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	139.112.49
Línea Durazno-Trinidad	"	1.593.343.18
Línea Ferrocarril y P. del Sauce	"	542.967.38
Línea tranvías	"	604.757.77
	$	24.768.231.29
Muebles y útiles	"	17.991.01
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	7.253.65
Caja	"	17.341.73
Caja chica	"	440.00
Póliza de seguros	"	3.646.25
Banco de la República—Cuenta especial	"	64.404.49
Garantía hipotecaria	"	1.709.22
Garantías	"	50.870.00
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	27.905.91
Ferrocarril Central del Uruguay	"	42.138.25
Presupuesto General de Gastos	"	76.214.59
Personal efectivo	"	48.536.39
Resultado ejerc. 1932-1933	"	2.756.67
Resultado semestre Julio-Diciembre 1933	"	89.284.23
Resultado ejerc. 1934	"	128.815.10
Resultado ejerc. 1935	"	109.691.10
Adquisición material rodante	"	326.583.76
Ampliación galpón remesa coches motor	"	5.451.02
Documentos a cobrar	"	1.429.22
Balastera	"	3.924.85
Construcción Hotel "La Paloma"	"	107.76
Construcción por Administración línea Florida-S. del Yi	"	2.809.23
Concejo Departamental de Canelones	"	1.377.61
Equipo Línea Treinta y Tres-R. Branco	"	90.982.38
Ferrocarril Noroeste y Norte del Uruguay	"	2.225.00
	$	25.893.250.70

Créditos

Línea del Este	$	432.252.55
Remesa coches motores	"	22.768.07
Línea Florida-Sarandía del Yi	"	154.217.13
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	70.286.20
Línea Durazno-Trinidad	"	58.500.51
Línea Ferrocarril y P. del Sauce	"	31.625.02
Línea tranvías	"	29.142.69
	$	798.792.17
Tesoro Nacional	"	705.465.97
Concejo de Administración Departamental	"	145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Ley 6|2|925	"	196.630.26
Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y S. Públicos	"	688.34
Ministerio de Salud Pública	"	5.061.52
Cuentas corrientes	"	1.077.66
Acreedores varios	"	554.252.80
Fondos de subsidios	"	3.351.13
Depósitos en garantía	"	55.734.22
Sueldos impagos	"	517.74
Gastos de explotación autorizados	"	76.214.59
Presupuesto General de Sueldos	"	100.661.30
Personal eventual	"	14.960.07
Compañía de T. Eléctricos "La Transatlántica"	"	112.902.85
"La Transatlántica"—Cuenta explotación	"	255.33
Descuentos	"	5.902.38
Renovación de materiales	"	259.452.93
Partidas en suspenso	"	250.69
Autorizaciones especiales	"	809.34
Adquisición de durmientes	"	6.810.26
Capital	"	22.847.959.15
	$	25.893.250.70

Juan Storm, Delegado Administrador.—José León Ellauri, Gerente.—Emilio F. Dellacasa, Contador Jefe.

7709.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Diciembre de 1936

Débitos

Línea del Este	$	13.507.210.32
Remesa coches motores	"	596.432.28
Línea Florida-S. del Yi	"	7.850.947.53
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	155.263.79
Línea Durazno-Trinidad	"	1.598.384.19
Línea Ferrocarril y P. del Sauce	"	546.914.25
Línea tranvías	"	610.111.83
	$	24.865.264.19
Muebles y útiles	"	18.086.73
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	7.282.61
Caja	"	3.516.27
Caja chica	"	440.00
Pólizas de seguros	"	2.469.57
Banco de la República—Cuenta especial	"	64.942.72
Garantía hipotecaria	"	1.709.22
Garantías	"	30.870.00
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	28.804.43
Ferrocarril C. del Uruguay	"	39.361.75
Presupuesto G. de Gastos	"	87.862.3[illegible]
Personal efectivo	"	50.796.38
Resultado ejerc. 1932-1935	"	2.756.[illegible]
Resultado semestre Julio-Diciembre 1933	"	89.284.23
Resultado ejerc. 1934.	"	128.815.10
Resultado ejerc. 1935.	"	109.691.10
Adquisición material rodante	"	268.703.76
Ampliación galpón coches motor	"	8.835.09
Documentos a cobrar	"	1.409.22
Balastera	"	3.924.85
Construcción Hotel "La Paloma"	"	107.76
Construcción por Administración línea Florida-S. del Yi	"	2.809.23
Concejo Departamental de Canelones	"	1.377.61
Equipo línea Treinta y Tres-Río Branco	"	92.772.92
Ferrocarril Noroeste y Norte del Uruguay	"	3.591.60
	$	25.916.615 39

Créditos

Línea del Este	$	478.891.64
Remesa coches motores	"	32.871.63
Línea Florida-S. del Yi	"	167.327.9[illegible]
Línea Treinta y Tres-		

Río Branco	"	78.198.95
Línea Durazno-Trinidad	"	66.469.11
Línea Ferrocarril y P. del Sauce	"	34.394.29
Línea tranvías	"	32.003.20
	$	890.156.72
Tesoro Nacional	"	746.632.78
Concejo de Administración Departamental.	"	145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Ley 6|2|925	"	201.950.10
Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y S. Públicos	"	1.091.03
Ministerio de S. Pública	"	240.82
Cuentas corrientes ...	"	4.734.29
Acreedores varios ...	"	513.762.13
Fondo de subsidios ..	"	3.372.79
Depósitos en garantía	"	35.974.22
Sueldos impagos	"	783.13
Gastos de explotación autorizados	"	87.862.39
Presupuesto General de Sueldos	"	50.796.38
Compañía de T. Eléctricos "La Transatlántica"	"	112.705.93
"La Transatlántica"— Cuenta explotación.	"	21.56
Descuentos	"	5.899.23
Renovación de materiales	"	259.452.93
Partidas en suspenso.	"	250.69
Autorizaciones especiales	"	809.34
Adquisición de durmientes	"	6.659.78
Capital	"	22.847.959.15
	$	25.916.615.39

Juan Storm, Delegado Administrador.—José León Ellauri, Gerente.—Emilio F. Dellacasa, Contador Jefe.

7710.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Enero 31 de 1937

Débitos

Línea del Este	$	13.002.318.65
Remesas coches motores	"	1.120.908.19
Línea Florida-Sarandí del Yi	"	7.653.074.84
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	34.371.06
Línea Durazno-Trinidad	"	1.524.967.44
Línea Ferrocarril y P. del Sauce	"	507.217.73
Línea tranvías	"	558.135.40
	$	24.400.993.31
Muebles y útiles	"	17.223.86
Libros e impresos y útiles de escritorio.	"	7.383.34
Caja	"	2.188.69
Caja chica	"	440.00
Pólizas de seguros ..	"	1.179.17
Banco de la República —Cuenta especial..	"	64.942.72
Cuentas corrientes ..	"	360.01
Garantías hipotecarias	"	1.709.22
Garantías	"	177.870.00
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	27.732.70
Ferrocarril Central del Uruguay	"	43.477.36
Presupuesto General de Gastos	"	9.735.46
Personal efectivo	"	2.202.84
Resultado ejerc. 1932-1933	"	2.756.67
Resultado semestre Julio- Diciembre 1933	"	89.284.23
Resultado ejerc. 1934	"	128.815.10
Resultado ejerc. 1935	"	109.691.10
Resultado ejerc. 1936	"	229.841.21
Sociedad Comercial de Montevideo — Cuenta explotación	"	697.54
Adquisición material rodante	"	993.80
Ampliación galpón remesa coches motores	"	9.590.03
Documentos a cobrar.	"	1.389.22
Balastera	"	3.924.85
Construcción Hotel "La Paloma"	"	107.76
Concejo de Administración Departamental de Canelones ..	"	1.377.61
Equipo línea Treinta y Tres-R. Branco...	"	93.419.83
Ferrocarril Noroeste y Norte del Uruguay.	"	2.716.30
	$	25.433.173.92

Créditos

Línea del Este	$	64.366.62
Remesa coches motores	"	11.290.28
Línea Florida-Sarandí del Yi	"	14.248.85
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	8.298.27
Línea Durazno-Trinidad	"	6.725.90
Línea Ferrocarril y P. del Sauce	"	7.372.53
Línea tranvías	"	3.538.04
	$	115.840.49
Tesoro Nacional	"	729.544.84
Concejo de Administración Departamental	"	145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles —Ley 6|2|925	"	207.627.39
Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y S. Públicos	"	826.91
Ministerio de Salúd Pública	"	1.142.78
Acreedores varios ...	"	475.960.45
Fondo de subsidios...	"	3.422.79
Depósitos en garantías	"	182.874.22
Sueldos impagos	"	786.98
Gastos de explotación autorizados	"	9.735.46
Presupuesto General Sueldos	"	57.202.58
Personal eventual ...	"	15.908.86
Compañía de T. Eléctricos "La Transatlántica"	"	112.507.93
Descuentos	"	1.336.06
Renovación de materiales	"	259.489.88
Partidas en suspenso.	"	250.69
Autorizaciones especiales	"	809.34
Adquisición de durmientes	"	4.447.12
Capital	"	23.107.959.15
	$	25.433.173.92

Juan Storm, Delegado Administrador.—José León Ellauri, Gerente.—Emilio F. Dellacasa, Contador Jefe.

7711.

Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú

Balance general a 31 de Mayo de 1935

Activo—

Terrenos	$	34.500.00
Edificios y mejoras	"	28.629.00
Muebles y útiles	"	1.398.60
Acciones nuevas a colocar	"	43.450.00
Banco de Londres y América del Sur	"	1.393.22
Ganancias y pérdidas ..	"	2.067.19
	$	111.438.01

Pasivo—

Capital	$	80.000.00
Banco Hipotecario	"	13.447.91
Acciones antiguas canjear	"	16.100.00
Valores en suspenso ...	"	1.890.10
	$	111.438.01

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.20 7132.

Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú

Balance general al 31 de Mayo de 1936

Activo—

Terrenos	$	34.500.00
Edificios y mejoras	"	25.766.10
Muebles y útiles	"	1.328.67
Acciones nuevas a colocar	"	43.450.00
Banco de Londres	"	1.158.08
Caja	"	49.56
Deudores varios	"	161.89
Ganancias y pérdidas ...	"	3.420.61
	$	109.834.91

Pasivo—

Capital	$	80.000.00
Acciones antiguas canjear	"	16.100.00
Banco Hipotecario	"	13.447.91
Acreedores varios	"	287.00
	$	109.834.91

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.00 7131.

Sindicato Agrícola "Ideal"

Extracto del balance efectuado al 30 de Junio de 1935

Activo—

Caja y Banco República .	$	1.808.28
Mercaderías	"	26.464.33
Muebles y útiles	"	3.080.64
Cereales	"	4.048.38
Propiedades	"	20.195.44
Varios deudores	"	53.201.87
	$	108.798.94

Pasivo—

Acciones	$	55.300.00
Depósitos	"	30.660.00
Varios acreedores	"	19.781.18
	$	105.741.18
Ganancia	$	3.057.76

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.00 7260.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Montevideo, Agosto 3 de 1937.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las ordenanzas municipales que rigen el expendio de la leche, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1937.

Se analizaron 555 muestras, resultando buenas: 543. Malas: 12.

Se comprobaron 27 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

9 Por venta de leche aguada.
1 Por conducir agua.
3 Por precintos de días anteriores.
3 Por vehículo sucio.
7 Por no estar inscriptos.
1—Por despacho no autorizado.
1 Por precinto violado.
2 Comunicadas por nota.

Se decomisaron 23 envases por antirreglamentarios.

Saluda a usted atentamente. — Ignacio Frades, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Julio de 1937.

MULTAS de $ 100.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción Art. 4.o (Venta de leche aguada). — Segunda reincidencia dentro del año. — Cancelación del permiso para comerciar en leche por el término de doce (12) meses.

Julio 22 — 332 — Raúl Pardo, Américo Vespucio 1389 bis. (Cancelación).

Infracción Art. 4.o (Venta de leche aguada).—Primera reincidencia dentro del año.

Julio 20 — 332 — Raúl Pardo, Américo Vespucio 1389 bis.

Infracción Art. 2.o, inciso A) (Reglamento 27|10|930). — Primera reincidencia dentro del año.

Julio 16 — 713 — Isidoro Padín, Hocquart 1690.

MULTAS DE $ 20.00

Infracción Art. 4.o (Venta de leche aguada) — Primera infracción dentro del año.

Julio 16 — 325 — Juan Jaureguy, Pando 2882.
Julio 17 — Juan Cardeo, Teófilo Díaz 1665.
Julio 20 — 1246 — María C. Loinaz, Sorchhantes 2686.
Julio 21 — 1194 — Alfredo Varela, Palmar 2157.
Julio 28 — 967 — Federico Carreras, Burdeos 606.
Julio 29 — 186 — Francisco Cuñarro, José L. Terra 3294.
Julio 29 — 119 — Antonio Costa, José Leguizamón 40.

Infracción Art. 9.o (Conducir agua) — Primera Infracción dentro del año

Julio 28 — 967 — Federico Carreras, Burdeos 606.

Infracción Art. 2.o, inciso A) (Reglamento 27|10|930) — Primera infracción dentro del año.

Julio 20 — 574 — Belarmino Dopico, General Thiebau 1596.
Julio 27 — 572 — Albino Dubra, La Gaceta 57.

Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Ignacio Frades, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 16 de 1937.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1937.

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determinan las Ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y reglamentación de 27 de Octubre de 1930.

Atento a lo que prescribe la reglamentación del 12 de Mayo de 1933,

Se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y artículo 2.o, inciso A) de la Reglamentación de 27 de Octubre de 1930, una multa de veinte pesos ($ 20.00) y a los reincidentes por primera y segunda vez dentro del año al artículo 4.o de la misma Ordenanza y artículo 2.o, inciso A) de la Reglamentación citada, una multa de cien pesos (pesos 100.00), las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro del plazo de tres días (3).

Cancelar el permiso para comerciar en leche por el término de un año al infractor reincidente por 2.a vez dentro del año, al artículo 4.o de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911, señor Raúl Pardo.

Publíquese, notifíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, y vencido el plazo estipulado, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas, a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Julio de 1937.

MULTAS de $ 100.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.— Infracción al artículo 7.o. — (Vehículo sucio).

Julio 16 — 417 — Emilio Eguía, Las Palmerrs 244.
Julio 22 — 545 — Estrella B. de López, Ganaderos 4207.
Julio 24 — 895 — Pedro Laprovitera, Ibirocahy 4180.

Infracción al artículo 12. — (No estar inscripto)

Julio 17 — Juan Cardeo, Teófilo Díaz 1665.
Julio 21 — Alfonso Matuchelli, avenida Millán 4187.
Julio 23—Roberto Buffone, Durand 47.
Julio 23 — Gerónimo Dubra, Marcos Castre 4.
Julio 24 — Nicolás Vázquez, Bulevar Artigas 2360.
Julio 29 — Luis Iafrate, Camino Propios 16.
Julio 30 — Melitón Cutis, Iris 2043.

Infracción al artículo 12. — (Despacho no autorizado

Julio 24 — 495 — Domingo Fernández, General Pagola 2049.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927.— Infracción al artículo 14. — (Precinto violado).

Julio 24 — 422 — Constantino Tilve, Vaimaca 4360.

Comunicadas por nota

Julio 27 — 865 — Casimiro Padín, artículo 12. Nota 274.
Julio 30 — 964 — Roberto Cabrera. Nota 279.

Montevideo, Agosto 3 de 1937.

Ignacio Prades, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 16 de 1937.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche,

Se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta una multa de diez pesos ($ 10.00), las que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres días (3), bajo apercibimiento de hacerlas redimir en forma legal.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.